



# LA GACETA

Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.imprenal.go.cr>

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 27 de julio del 2006

₡ 195,00

AÑO CXXVIII

N° 145 - 48 Páginas

Inversión por más de ₡950 millones

## TSE FORTALECE SISTEMAS INTEGRADOS



Págs. 17 - 18

La Licitación Pública N° 4-2006 se refiere a la adquisición e integración de servidores al módulo de búsqueda y concordancia de los códigos de huellas dactilares del SICI, así como la integración de estaciones de trabajo para el Sistema Integrado de Cédula de Identidad.

### INFOCOOP REGLAMENTA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA

Págs. 19 - 21



El Reglamento regula la participación del INFOCOOP como asociado a un organismo cooperativo, así como el uso y control de los recursos institucionales que serán utilizados en esta modalidad.

### MODIFICAN TARIFAS POR PAGO DE KILOMETRAJE

Pág. 13



La Contraloría General de la República aprobó un nuevo reajuste en las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

**CONTENIDO**

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Directriz .....	3
Acuerdos .....	4
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	8
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones .....	12
Edictos .....	13
Avisos .....	13
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	
Resoluciones .....	13
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	14
<b>REGLAMENTOS</b> .....	19
<b>REMATES</b> .....	21
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	22
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	34
<b>AVISOS</b> .....	35
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	41
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	47

El Alcance N° 45 a *La Gaceta* N° 144 circuló en forma de folleto el miércoles 26 de julio del 2006 y contiene decretos del Poder Ejecutivo.

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 33186-COMEX

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO:

Mediante nota verbal N° 237 de la Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 23 de febrero del 2006, y la nota verbal N° DM-0436-6 del Ministerio de Comercio Exterior con fecha 19 de mayo del 2006, se formalizó un acuerdo, bajo la modalidad de canje de notas verbales, con el propósito de poner fin al Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania, suscrito el 12 de julio de 1991.

*Considerando:*

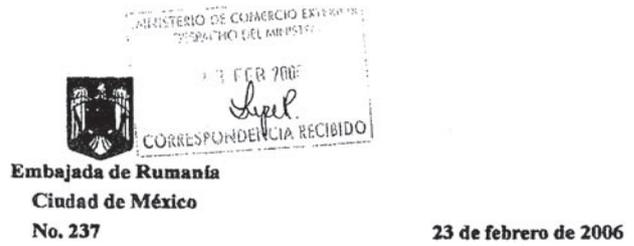
I.—Que de conformidad con el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969, aprobada por Costa Rica mediante Ley N° 7615 del 24 de julio de 1996, las partes contratantes podrán dar por terminado o retirar un tratado conforme a las disposiciones del mismo o en cualquier momento por consentimiento de todas las partes contratantes.

II.—Que de acuerdo con el artículo 20 del Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania del 12 de julio de 1991, aprobado por Costa Rica mediante Ley N° 7540 del 14 de setiembre de 1995, éste cesará en su vigencia cuando cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte su intención de dar por terminado el mismo con sesenta días de antelación a la fecha de validez anual. **Por tanto,**

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3), 10), 12), 18) y 20); y 146 de la Constitución Política; y con fundamento en los numerales 25, 27, párrafo primero y 28 párrafo 2, inciso b); de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobada mediante Ley N° 7615 del 24 de julio de 1996 y el artículo 20 del Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania, aprobado mediante Ley N° 7540 del 14 de setiembre de 1995.

DECRETAN:

Artículo 1°—Promulgar teniendo como vigente para los efectos internos y externos el acuerdo del cese del Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania del 12 de julio de 1991, aprobado por Costa Rica mediante Ley N° 7540 del 14 de setiembre de 1995, bajo la modalidad de canje de notas, constituido por la nota verbal N° 237 de la Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos de fecha 23 de febrero del 2006, y la nota verbal N° DM-0436-6 del Ministerio de Comercio Exterior de fecha 19 de mayo del 2006, cuyos textos son los siguientes:



La Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica y tiene el honor de presentarle a continuación el texto de la Nota Verbal para el cese de la validez del Convenio Comercial por intercambio de notas verbales con contenido idéntico, de conformidad con su propuesta enviada por e-mail, el 20 de febrero de 2006.

„The Embassy of Romania in México City presents its compliments to the Ministry of Foreign Trade of the Republic of Costa Rica and, with reference to the process of bringing into conformity the bilateral legal framework with the European Community law, has the honor to communicate the following:

In accordance with article 54 of the Vienna Convention on the law of treaties, the Romanian side wishes to convene with the Republic of Costa Rica the termination of the Trade Agreement between the Government of Romania and the Government of the Republic of Costa Rica, by concluding an agreement thorough exchange of Verbal Notes between the parties.

In consequence, the Embassy of Romania has the honor to propose, on behalf of the Government of Romania, the conclusion of an Agreement by exchange of notes, having the following content:

1. The Government of Romania and the Government of the Republic of Costa Rica agree that the Trade Agreement between the Government of Romania and the Government of the Republic of Costa Rica, shall cease its validity from the date of Romania's accession to the European Union.



2. The termination of this Agreement does not affect any right, obligation or legal situation created though the execution of this Agreement prior to its termination.

If this proposal is accepted by the Government of the Republic of Costa Rica, this Verbal Note together with the Verbal Note of response from the Ministry of Foreign Trade of the Republic of Costa Rica shall constitute an agreement between the Government of Romania and the Government of the Republic of Costa Rica for the termination of the Trade Agreement, that shall enter into force on the date of the receipt of the last notification through which the Contracting Parties inform each other about the accomplishment of internal approval procedures.

The Embassy of Romania avails itself of this opportunity to renew to the Ministry of Foreign Trade of the Republic of Costa Rica the assurances of its highest consideration”.

La Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos aprovecha esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Al Honorable Ministerio de Comercio Exterior de la  
República de Costa Rica – Despacho del Ministro  
San José de Costa Rica.

C.c.p. Honorable Embajada de la República de Costa Rica  
en los Estados Unidos Mexicanos

Yo, Cynthia Diez Menk, cédula de identidad número 1-420-294, Traductora Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, nombrada por Acuerdo Ejecutivo No. 530-001-A-J del 25 de febrero de 2002 publicado en la Gaceta No. 86 del 7 de mayo de 2002, certifico que en idioma español el documento a traducir (Carta) dice lo siguiente:

**EMBAJADA DE RUMANIA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**NO. 237** **23 DE FEBRERO DE 2006**

La Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica y tiene el honor de presentarle a continuación el texto de la Nota Verbal para el cese de la validez del Convenio Comercial por intercambio de notas verbales con contenido idéntico, de conformidad con su propuesta enviada por e-mail, el 20 de febrero de 2006.

La Embajada de Rumania en Ciudad de México felicita al Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica y, con referencia al proceso de poner en concordancia el marco legal bilateral con la legislación de la Comunidad Europea, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, la contraparte rumana desea iniciar una acción con la República de Costa Rica para la terminación del Tratado Comercial entre el Gobierno de Rumania y el Gobierno de la República de Costa Rica, concluyendo un acuerdo por medio del intercambio de Notas Verbales entre las partes.

Por consiguiente, la Embajada de Rumania tiene el honor de proponer, a nombre del Gobierno de Rumania, la terminación de un Acuerdo por medio del intercambio de notas, con el siguiente contenido:

1. El Gobierno de Rumania y el Gobierno de la República de Costa Rica acuerdan que el Tratado Comercial entre el Gobierno de Rumania y el Gobierno de la República de Costa Rica cesará de tener validez a partir de la fecha de la adhesión de Rumania a la Unión Europea.

2. La terminación de este Acuerdo no afecta ningún derecho, obligación o situación legal creada por la ejecución del presente Acuerdo previo a su terminación. Si esta propuesta es aceptada por el Gobierno de la República de Costa Rica, esta Nota Verbal, junto con la Nota Verbal de respuesta proveniente del Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica, constituirá un acuerdo entre el Gobierno de Rumania y el Gobierno de la República de Costa Rica para la terminación del Acuerdo Comercial, que entrará en vigor en la fecha de recibo de la última notificación por medio de la cual las Partes Contratantes informan la una a la otra que se han cumplido los procedimientos internos de aprobación.

La Embajada de Rumania aprovecha esta oportunidad para reiterar ante el Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica su más alta consideración.

La Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos aprovecha esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

(sello) (firmado)

Al Honorable Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica — Despacho del Ministro — San José de Costa Rica

C.c.p. Honorable Embajada de la República de Costa Rica en los Estados Unidos Mexicanos

\*\*\*\*\*ULTIMA LINEA\*\*\*\*\*

En fe de lo cual, se extiende la presente traducción oficial, del inglés al español, comprensiva de un folio. Firmo y sello en la ciudad de San José este día 3 de abril de 2006.



  
*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Ministro*

El Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica hace propicia esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

  
Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez  
Ministro



**A LA HONORABLE EMBAJADA DE RUMANIA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil seis.

Laura Chinchilla Miranda.—La Ministra de Comercio Exterior a. i., Amparo Pacheco Oreamuno.—1 vez.—(Solicitud N° 45071).—C-94620.—(D33186-65726).

**DIRECTRIZ**

DM N° 006-2006

EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso y ejecución de las potestades conferidas en el numeral 141 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25 inciso 2), 28, 59, 83, 102, 103 y 107 de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978.

**Considerando:**

1º—Que la Ley N° 29 del 23 de noviembre de 1945, denominada Ley de Creación del Timbre Consular y de Misión Diplomática en Reino Unido, en sus Artículos Nos. 5, 6, 10 y 15 crea el impuesto del timbre consular y regula lo concerniente al pago de dicho timbre.

2º—Que independientemente de lo estipulado en la Ley N° 3807, publicada en *La Gaceta* N° 268 del 26 de noviembre de 1966, que establece que la emisión y venta de especies fiscales estará única y exclusivamente a cargo del Banco Central, la precitada Ley N° 29 no dispone expresamente, cuál es la dependencia encargada de la administración y fiscalización del timbre consular, siendo ésta omisa en cuanto a quién le correspondería realizar la devolución o el reembolso de dinero por la compra de timbres consulares.

3º—Que mediante oficios números DJH-1317-2003, de fecha 31 de julio del 2003 y DJH-1599-2003, de fecha 18 de setiembre del 2005, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, señaló que los derechos cobrados a través de esta Ley, pasarán a ser propiedad del Tesoro Público, lo cual deja abierta la posibilidad de que se recurra al Ministerio de Hacienda a través de la Tesorería Nacional como administrador de la Caja Única del Estado, para que se lleve a cabo el procedimiento de devolución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos que establece la ley.

4º—Que para recientes solicitudes de reintegro del Impuesto de Timbre Consular, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, solicitó la colaboración del Departamento de Fiscalización de Incentivos, para el levantamiento del expediente respectivo y el estudio técnico correspondiente.

5º—Que el procedimiento actual para la atención de solicitudes de reintegro ha sido en términos generales el siguiente: Solicitud del interesado, recepción de la solicitud, consultas internas y externas, emisión del informe técnico, remisión de informe técnico y expediente a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, valoración del informe técnico por parte de dicha Asesoría Jurídica, preparación de resolución final para firma del señor Ministro de Hacienda, trámite de pago mediante depósito en cuenta cliente. Algunas de estas peticiones se han presentado en la Administración Tributaria de San José de la Dirección General de Tributación, siendo remitidas a otras instancias. El producto básico que ha tramitado la Dirección General de Hacienda, mediante el Departamento de Fiscalización de Incentivos, ha sido la rendición del informe técnico y ha correspondido al señor Ministro de Hacienda, por intermedio de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda resolver la petición.

6º—Que la Dirección General de Tributación ha atendido y resuelto casos de reintegro del Impuesto de Timbre Consular, relacionados con la Ley N° 8316 (Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional) y del Decreto Ejecutivo N° 31342-H del 8 de agosto del 2003, publicado en *La Gaceta* N° 170 del 4 de abril del 2003, por lo que cuenta con suficiente experiencia para atender este tipo de reclamo.

7º—Que la administración y fiscalización de la mayor parte de los tributos costarricenses ha recaído históricamente en la Dirección General de Tributación, que cuenta con una estructura para la atención de diversas gestiones de los contribuyentes, que le permitiría asumir la administración y fiscalización del impuesto del Timbre Consular, sin afectar negativamente la atención de sus actividades normales.

8º—Que conforme lo establece la Ley N° 8220, denominada “Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, se hace necesario establecer un trámite único y oportuno para atender las solicitudes de devolución del citado tributo presentadas por los contribuyentes, así como otros reclamos en relación con el mismo.

  
*Ministerio de Comercio Exterior*  
*Despacho del Ministro*

San José, 19 de mayo del 2006  
DM-0436-6

El Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de Rumania en Ciudad de México, y con referencia al proceso de poner en concordancia el marco legal de Rumania con la legislación de la Comunidad Europea, tiene el honor de comunicar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 54 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la contraparte rumana inició una acción con la República de Costa Rica para la terminación del Tratado Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania, concluyendo un acuerdo por medio del intercambio de Notas Verbales entre las partes.

Por consiguiente, el Ministerio de Comercio Exterior de la República de Costa Rica tiene el honor de expresar, a nombre del Gobierno de la República de Costa Rica, la conformidad con la terminación del Acuerdo Comercial por medio del intercambio de notas, con el siguiente contenido:

1. El Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania acuerdan que el Tratado Comercial entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Rumania cesará de tener validez a partir de la fecha de la adhesión de Rumania a la Unión Europea.
2. La terminación de este Acuerdo no afecta ningún derecho, obligación o situación legal creada por la ejecución del presente Acuerdo previo a su terminación.

El Ministerio de Comercio Exterior, comunica a la Honorable Embajada de Rumania en los Estados Unidos Mexicanos que, la Nota Verbal No. 237 de fecha 23 de febrero del 2006 de esta Misión Diplomática y la presente respuesta, expresando la conformidad del Gobierno de la República de Costa Rica, sean consideradas como constitutivas de un acuerdo en la materia entre los dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de recibo de la última notificación a través de la cual las Partes contratantes informen del cumplimiento de las formalidades de su ordenamiento jurídico.

9°—Que respecto a la delegación de funciones, el artículo 89 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, establece que todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.

10.—Que en virtud de lo expuesto, resulta de innegable interés para este Ministerio, emitir la presente Directriz, de acatamiento obligatorio para todas las dependencias involucradas en la atención de este tipo de trámites.

**Por tanto:**

Se emite la presente,

#### DIRECTRIZ SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DEL TIMBRE CONSULAR

Artículo 1°—**De la Delegación de funciones.** Deléguese en la Dirección General de Tributación, la administración y fiscalización del Impuesto del Timbre Consular, así como la resolución de las peticiones de los administrados relacionadas con los reclamos para la devolución del Impuesto del Timbre Consular pagado indebidamente.

Artículo 2°—**De la Vigencia.** La presente directriz rige a partir de su publicación.

Transitorio I.—Los casos de solicitudes de devolución del Impuesto del Timbre Consular pendientes de resolver por parte de la Dirección General de Hacienda, serán resueltos por la Dirección General de Tributación, debiendo éstos ser trasladados en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la vigencia de la presente Directriz.

Dada en San José, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis.

Publíquese.—David Fuentes Montero, Ministro de Hacienda.—1 vez.—solicitud N° 36902.—C-41820.—(65183).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° RE-031-2006

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8398 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 o Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979;

**Considerando:**

1°—Que el Programa de Capacitación para Líderes Democráticos (Calidem) es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud que el escenario internacional, demanda hoy la formación de líderes jóvenes con responsabilidad democrática.

El intercambio de ideas entre Centroamericanos, ayuda a la construcción de un debate regional entre profesionales jóvenes, en el marco de la Organización de Estados Americanos, con el objetivo de formar líderes comprometidos con el desarrollo de los países a los que representan.

2°—Que la participación de la señora Andrea Arroyo Mora, en este evento, responde a las funciones propias de capacitación e idoneidad en las diferentes materias de nuestra competencia. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Andrea Arroyo Mora, cédula N° 1-1042-0704, Encargada de Asia, África y Oceanía, del Departamento de Política Bilateral, en la Dirección General de Política Exterior, para que participe en el Curso Práctico de Gerencia Política, que tendrá lugar en El Salvador, del 27 de febrero al 4 de marzo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de la funcionaria Arroyo Mora, correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos, en su totalidad, por el Centro Interamericano de Gerencia Política y auspiciado por la Oficina para la Promoción de la Democracia del Departamento de Asuntos Democráticos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos (DADP / OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°—Rige a partir del 27 de febrero y hasta su regreso el día 4 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los 15 días del mes de febrero del 2006.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-19820.—(65201).

N° RE-031-2006

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 o Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979;

**Considerando:**

1°—Que el Foro Centroamericano “Gobernabilidad Democrática, Seguridad Ciudadana y Colaboración Estado-Sociedad Civil” es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, en virtud que el escenario internacional demanda hoy la formación de líderes políticos con responsabilidad democrática, es por ello, que toda institución costarricense tiene la obligación de formar la cultura política de su gente, para que se conviertan en multiplicadores de un liderazgo responsable y que a su vez, esto represente una esperanza para las sociedades.

El intercambio de ideas que se genera en un marco como el auspiciado por la Organización de Estados Americanos, permite a los ciudadanos de América Latina construir un mejor futuro, por lo tanto, los conocimientos que se desprendan podrán ser aprovechados por la institución en la que se desempeña el participante y se garantizará la formación de personas formadas con responsabilidad social y comprometidas con los objetivos de la gobernabilidad democrática y áreas de trabajo afines.

2°—Que la participación del señor Ronald Obaldía González, en este foro, responde a objetivos de capacitación y adiestramiento acordes con los cometidos sustanciales de la política exterior costarricense. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Ronald Obaldía González, cédula de identidad 1-525-802, Jefe del Departamento de Política Bilateral, en la Dirección General de Política Exterior, para que participe en el Foro Centroamericano “Gobernabilidad Democrática, Seguridad Ciudadana y Colaboración Estado - Sociedad Civil”, que tendrá lugar en Ciudad de Panamá, Panamá del 19 al 22 de abril del año 2006.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario Obaldía González, correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos, en su totalidad, por el Programa Centroamericano para el Fortalecimiento del Diálogo Democrático de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 de abril y hasta su regreso el día 22 de abril del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Laura Chinchilla Miranda.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-23670.—(65213).

N° 033-06-PE

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, El Caribe-Unión Europea, es promover y fortalecer las relaciones políticas, sociales y económicas entre América Latina, El Caribe y la Unión Europea.

2°—Es necesario que el Director de Política Exterior de este Ministerio participe ya que él representará a Costa Rica como Embajador en Misión oficial en dichas reuniones y es esta Dirección la encargada de la parte temática de dicha cumbre. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor José Joaquín Chaverri Sievert, cédula N° 1-386-358, Director General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que participe en las reuniones preparatorias de la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, El Caribe-Unión Europea y en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, El Caribe-Unión Europea, a realizarse en Viena, Austria, del 7 al 14 de mayo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, la suma adelantada es de \$155 diarios para un total de \$1.240,00.

Artículo 3°—Rige a partir del 7 al 14 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-15970.—(65202).

N° 038-06-RE

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12), 20), y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República;

**Considerando:**

1°—Que la XIV Reunión de la Comisión Mixta Unión Europea-Centroamérica es un foro de diálogo político y de cooperación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), por lo que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, en virtud de que el 15 de diciembre del 2003, Costa Rica suscribió el Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y Centroamérica que constituye el preámbulo para el lanzamiento de la negociación para un futuro Acuerdo de Asociación entre ambas regiones que incluiría un capítulo comercial con un Tratado de Libre Comercio Unión Europea-Centroamérica.

2°—Que la participación de la señora Juliana Borbón Beeche, en este evento, responde a las funciones propias que realiza como Encargada del Área de Integración, del Departamento de Política Multilateral, en la Dirección General de Política Exterior, pues tiene a su cargo lo relativo al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y debe participar representando al Gobierno de Costa Rica como Técnica. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Designar a la señora Juliana Borbón Beeche, cédula de identidad 1-0555-0294, Encargada del Área de Integración, del Departamento de Política Multilateral, en la Dirección General de Política Exterior, para que participe en las reuniones de la XIV Comisión Mixta Unión Europea-Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), a realizarse en la Ciudad de Managua, Nicaragua, del 28 de febrero al 2 de marzo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de viáticos y pasajes corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082-Política Exterior, Subpartidas 132 gastos de viaje al exterior y 142 transporte de o para el exterior, se le adelanta la suma de \$115,00 (ciento quince dólares netos) diarios para un total de \$345,00 (trescientos cuarenta y cinco dólares netos). Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de febrero y hasta su regreso el día 2 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a las once horas del día veintidós de febrero del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-22020.—(65203).

N° 071-06-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Mesoamérica, es darle continuidad a la reciente reunión de Cancilleres de Centroamérica sobre este mismo tema, realizada en Cartagena de Indias en febrero recién pasado. En dicha Reunión se seguirá analizando el futuro de las políticas de la región sobre migración y sus implicaciones sobre las medidas que el Senado de los Estados Unidos de América está discutiendo sobre esa materia.

2°—Es necesario que el Director General de Política Exterior de este Ministerio participe como Embajador en Misión oficial, ya que él representará al Gobierno de Costa Rica en dicha reunión. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Designar al señor José Joaquín Chaverri Sievert, cédula N° 1-386-358, Director General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que participe en la Reunión de Cancilleres Mesoamericanos, a realizarse en la Ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala, del 14 al 15 de marzo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, la suma adelantada es de \$135 diarios para un total de \$270.

Artículo 3°—Rige a partir del 14 al 15 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de marzo del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-16520.—(65204).

N° 072-06-PE

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto

en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Visita Oficial que realizará el señor Canciller de Costa Rica a Polonia, es darle seguimiento a temas bilaterales entre ambas naciones, con el fin de mejorar los lazos de amistad existentes.

2°—Es necesario que el Director General de Política Exterior de este Ministerio participe como Embajador en Misión oficial, pues acompañará al señor Canciller como apoyo, ya que es esta Dirección la encargada de la Visita Oficial desde el punto de vista temático a tratar en la misma. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Designar al señor José Joaquín Chaverri Sievert, cédula N° 1-386-358, Director General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que acompañe al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en su Visita Oficial a Polonia, a realizarse del 19 al 25 de marzo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, la suma adelantada es de \$250 diarios para un total de \$1750.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 al 25 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de marzo del dos mil seis.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-15970.—(65205).

N° 088-06-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—Se establece el interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el Sexto Período de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo que se celebrará del 21 al 25 de marzo de 2006 en Bogotá, Colombia. Lo anterior para cumplir con el compromiso asumido en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA).

2°—Es necesario que el Jefe de Política Multilateral participe en dichas Sesiones en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Designar al señor Carlos Cordero Madrigal, cédula de identidad 1-468-170, Jefe del Departamento de Política Multilateral, para que participe, como Embajador en Misión Oficial, en el Sexto Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), que se realizará en Bogotá, Colombia, del 21 al 25 de marzo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, se adelanta la suma de \$185,00 (ciento ochenta y cinco dólares) diarios para un total de \$925,00 (novecientos veinticinco dólares) todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 al 25 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a las trece horas del día veinte de marzo del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-15420.—(65206).

N° 091-06

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12), 20), y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Modificar el artículo segundo del Acuerdo N° 038-06-RE, con fecha 22 de febrero del 2006, por medio del cual se designa a la señora Juliana Borbón Beeche, cédula de identidad 1-0555-0294, Encargada del Área de Integración, del Departamento de Política Multilateral, en la Dirección General de Política Exterior, para que se lea correctamente de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos de viáticos y pasajes corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082 Política Exterior, Subpartida 105.03 de pasajes aéreos y Subpartida 105.04 de viáticos, se adelanta la suma de \$115,00 (ciento quince dólares netos) diarios para un total de \$345,00 (trescientos cuarenta y cinco dólares netos). Todo sujeto a liquidación.”

Artículo 2°—El resto de los artículos permanecen invariables.

Artículo 3°—Rige a partir del 28 de febrero y hasta el día 2 de marzo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a las quince horas del día catorce de marzo del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-14320.—(65207).

RE-105-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12) 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 o Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979;

**Considerando:**

1°—Que la Conferencia Ministerial sobre cooperación internacional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, en virtud de que dicha conferencia tiene como propósito proveer a los Estados Miembros participantes un foro para revisar el progreso del proceso de ratificación de los trece convenios y protocolos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional, de la Convención Interamericana contra el Terrorismo; así como de la Convención de las Naciones Unidas sobre Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. La conferencia también servirá de foro para evaluar las reformas legislativas que podrían aún requerirse para la implementación de estos instrumentos, así como de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Dicho trabajo estará articulado alrededor de dos ejes complementarios: el primero será a nivel de expertos en el tema de delincuencia organizada transnacional y terrorismo; y el segundo, será a nivel Ministerial.

2°—Que la participación del señor Jorge Arturo Aguilar Castillo, en este foro, responde a las funciones propias de asesoría en la materia de tratados internacionales que realiza, como Jefe de la Oficina Asesora de Tratados Internacionales. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Jorge Arturo Aguilar Castillo, cédula N° 1-574-434, Jefe de la Oficina Asesora de Tratados Internacionales, para que participe en la Conferencia Ministerial sobre cooperación internacional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, que tendrá lugar en la Ciudad de Panamá, Panamá, del 3 al 8 de abril del 2006.

Artículo 2°—Los gastos del señor Aguilar Castillo, correspondientes a tiquetes aéreos y viáticos, serán cubiertos, en su totalidad, por la Oficina contra la Droga y el Delito de la Organización de Naciones Unidas, Subdivisión para la Prevención del Terrorismo (UNODC/TPB) y el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (OEA/CICTE). Se le reconoce un diez por ciento (10%) de la tarifa diaria correspondiente a gastos menores, así como los gastos de transporte interno de catorce dólares con cincuenta centavos (US\$ 14,50), para un total de ochenta y siete dólares (US\$ 87,00), subpartida 1.05.04, correrán por cuenta del Programa 082 - Dirección General de Política Exterior, sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 3 al 8 de abril del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de marzo del 2006.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-26420.—(65208).

N° 114-06-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la XIX Reunión de Altos Funcionarios de la Cumbre América Latina, el Caribe-Unión Europea, es preparar la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe-Unión Europea, que se realizará en Viena, Austria del 12 al 13 de mayo del 2006.

2°—Es necesario que el Subdirector General de Política Exterior de este Ministerio participe como Embajador en Misión oficial, ya que esta Dirección es la encargada de los temas a tratar en dicha Reunión Preparatoria, **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Edwin Arias Chinchilla, cédula N° 6-205-386, Subdirector General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que participe en la XIX Reunión de Altos Funcionarios de la Cumbre América Latina, El Caribe- Unión Europea, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 1 al 6 de abril del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, la suma adelantada es de \$190 diarios para un total de \$1.140.00.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° al 6 de abril del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de marzo del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-15970.—(65209).

N° 128-06 PE /P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la reunión de Diálogo de Centroamérica con los Estados Unidos de América sobre Amenaza a la Seguridad Democrática y en la XXXI Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, es analizar el futuro de las políticas de seguridad regionales enmarcadas dentro de las acciones del Sistema de Integración Centroamericana.

2°—Es necesario que el Director General de Política Exterior de este Ministerio participe como Embajador en Misión oficial, ya que él representará al Gobierno de Costa Rica en dicha reunión, **por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor José Joaquín Chaverri Sievert, cédula N° 1-386-358, Director General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que participe en la Reunión de Diálogo de Centroamérica con los Estados Unidos de América sobre Amenaza a la Seguridad Democrática y en la XXXI Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica, a realizarse en Ciudad de Panamá, Panamá, del 26 al 29 de abril del año 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, la suma adelantada es de \$160 diarios para un total de \$640.

Artículo 3°—Rige a partir del 26 al 29 de abril del año 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-16520.—(65210).

N° 131-06 PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores con los Ministros de Comercio y Economía de América Central, es negociar las estrategias para la realización de la IV Cumbre América Latina, el Caribe-Unión Europea, a celebrarse próximamente.

2°—Es necesario que el Subdirector General de Política Exterior de este Ministerio participe como Embajador en Misión oficial, ya que esta Dirección es la encargada de los temas a tratar en dicha Reunión Preparatoria. **Por tanto:**

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Edwin Arias Chinchilla, cédula N° 6-205-386, Subdirector General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que participe en la Reunión Intersectorial de Ministros de Relaciones Exteriores con los Ministros de Comercio y Economía de América Central sobre Estrategias para la IV Cumbre América Latina, El Caribe- Unión Europea, a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá, del 24 al 27 de abril del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y subpartida 105.04 de viáticos, la suma adelantada es de \$160 diarios para un total de \$640,00.

Artículo 3°—Rige a partir del 24 al 27 de abril del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-17070.—(65211).

N° 132-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12) 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 ó Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979;

**Considerando:**

1°—Que el Taller sobre la preparación de propuestas a la Comisión sobre Límites de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, del 8 al 12 de mayo del 2006 es de alto interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Lo anterior, en virtud de que dicho Taller tiene como propósito realizar un análisis profundo de los aspectos científicos y técnicos de la delimitación fuera del límite de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas de la línea base.

2°—Que el seminario “Los recursos de lecho y subsuelo de mar - Aspectos jurídicos, científicos y económicos de su explotación y conservación”, el cual se realizará en Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 17 de mayo del 2006, tiene como objetivo proveer un foro de discusión, e intercambiar puntos de vista e información sobre aspectos técnicos y jurídicos.

3°—Que la participación del señor Jorge Arturo Aguilar Castillo, tanto en el Taller como en el Seminario, responde a las funciones propias de asesoría en la materia de tratados internacionales que realiza, como Jefe de la Oficina Asesora de Tratados Internacionales y, concretamente asesorando en la elaboración de una propuesta de delimitación de la plataforma continental más allá de las doscientas millas náuticas que habrá de presentar la República de Costa Rica ante dicha Comisión, además de enriquecer las discusiones y, al mismo tiempo actualizar sus conocimientos sobre le tema de la Plataforma Continental y Fondos Marinos, así como establecer vínculos con destacados expertos a nivel mundial e intercambiar puntos de vista sobre los temas a tratar. **Por tanto:**

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Jorge Arturo Aguilar Castillo, cédula 1-574-434, Jefe de la Oficina Asesora de Tratados Internacionales, para que participe en el Taller sobre la preparación de propuestas a la Comisión sobre Límites de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas náuticas, el cual se realizará en Buenos Aires, República Argentina, del 8 al 12 de mayo del 2006, organizado por la División de Asuntos Marítimos y Derecho del Mar de las Naciones Unidas, conjuntamente con el Gobierno de la República Argentina. El señor Aguilar Castillo estará participando también en el seminario “Los recursos de lecho y subsuelo de mar - Aspectos jurídicos, científicos y económicos de su explotación y conservación”, el cual se realizará en Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 17 de mayo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos del señor Aguilar Castillo, correspondientes a tiquetes aéreos y viáticos, serán cubiertos, en su totalidad, por el Fondo de Fideicomiso de la Comisión sobre Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas del 8 al 12 de mayo del 2006. Se le reconoce un diez por ciento (10%) de la tarifa diaria correspondiente a gastos menores, así como los gastos de transporte interno por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082 - Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.04. La suma adelantada es de veintiún dólares con cincuenta centavos (US\$ 21,50) diarios, para un total de ciento cincuenta dólares con cincuenta centavos (US\$ 150,50). Para el seminario, los gastos del señor Aguilar Castillo, correspondientes a viáticos, serán cubiertos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082 - Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.04, siendo la tarifa diaria de doscientos quince dólares (US\$ 215,00), para un total de mil doscientos noventa dólares (US\$ 1290,00). Para un gran total de mil cuatrocientos cuarenta dólares con cincuenta centavos (US\$ 1440,50), todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 al 18 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la Republica, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Marco Vinicio Vargas Pereira.—1 vez.—(Solicitud N° 28611).—C-35770.—(65212).

N° 144-06-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979; y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—Que se ha programado la realización del Encuentro de las Asociaciones de los Servicios Exteriores Iberoamericanos, actividad en la cual se analizarán los avances de la profesionalización de los servicios diplomáticos iberoamericanos.

2°—Que a esta reunión ha sido invitado a participar el Lic. Walter Fonseca Ramírez, funcionario del servicio exterior y Presidente de la Asociación Costarricense de Diplomáticos por los beneficios que dicha reunión tendrá para el régimen de carrera diplomática lo cual es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, **por tanto**

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Walter Fonseca Ramírez, cédula de identidad 7-046-860, Coordinador del Área Asia Pacífico, Departamento de Política Bilateral, Dirección General de Política Exterior, para que participe en la “Reunión de Asociaciones de los Servicios Exteriores Iberoamericanos” a realizarse en la Ciudad de Quito, Ecuador del 21 al 25 de mayo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos de boletos, serán cubiertos por la línea aérea TACA, mientras que los gastos de hospedaje serán cubiertos por los organizadores de la Reunión y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082. Política Exterior, Subpartida 105.04, cubrirá un 50% para gastos menores, alimentación y transporte interno; la tarifa diaria será (\$72.50) por setenta y dos dólares con 50/100, para un total de (\$290,00) doscientos noventa dólares con 50/100, todo sujeto a liquidación

Artículo 3°—Rige del 21 al 25 de mayo del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a las quince horas del día doce de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Laura Chinchilla Miranda.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-18170.—(65214).

N° 147-2006-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 8), 12), 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8490 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 ó Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública del 3 de setiembre de 1979;

**Considerando:**

1°—Que la Sexta Reunión de la Comisión Binacional para el Manejo del Parque Internacional La Amistad es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en virtud de que la misma forma parte de los acuerdos tomados por dicha comisión en la pasada reunión celebrada en el mes de setiembre de 2005, en el Refugio de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo.

2°—Que dicha reunión es una parte fundamental del proceso de coordinación y seguimiento de las actividades emprendidas para el manejo del Parque Internacional La Amistad por parte de las autoridades costarricenses y panameñas.

3°—Que la participación del señor Randall González Villalobos como parte de la delegación de Costa Rica en esta reunión de trabajo, responde a la necesidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de formar parte de la toma de decisiones en lo pertinente al manejo del parque La Amistad como institución involucrada. **Por tanto:**

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al Randall González Villalobos, cédula de identidad 1-1026-472, Encargado de América del Norte y Fronteras del Departamento de Política Bilateral, en la Dirección General de Política Exterior, para que participe en la Sexta Reunión de la Comisión Binacional para el Manejo del Parque Internacional La Amistad, que tendrá lugar en Chiriquí, Panamá del 30 al 31 de mayo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos del funcionario González Villalobos, correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán financiados en su totalidad, por The Concervancy (TNC). Se le reconoce un diez por ciento (10%) de la tarifa diaria correspondiente a gastos menores, así como los gastos de transporte interno de catorce dólares con cincuenta centavos (US\$ 14,50), para un total de cincuenta y ocho dólares netos (US\$ 58,00), subpartida 1.05.04, correrán por cuenta del Programa 082 - Dirección General de Política Exterior, sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 29 de mayo y hasta su regreso el día 1° de junio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República a los veintidós días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-19270.—(65215).

N° 157-06-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 20) y 146) de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite B) de la Ley N° 6227 o Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—El interés que tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en el Foro de Diálogo y Cooperación Japón-Centroamérica, es promover y fortalecer las relaciones políticas, sociales y económicas entre Centroamérica y Japón, asimismo se le dará seguimiento al Plan de Acción acordado en la Cumbre de Presidentes Japón-Centroamérica, realizada en agosto del año 2005.

2°—Es necesario que el Director de Política Exterior de este Ministerio participe ya que él representará a Costa Rica como Embajador en Misión oficial en dichas reuniones y es esta Dirección la encargada de la parte temática de dicha Reunión. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Designar al señor José Joaquín Chaverri Sievert, cédula N° 1-386-358, Director General de Política Exterior, Embajador en Misión Oficial, para que participe en El Foro de Diálogo y Cooperación Japón-Centroamérica, a realizarse en Tokio, Japón del 11 al 18 de junio del año 2006.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos y viáticos corren por cuenta del Gobierno de Japón, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.04 de viáticos, le cubrirá el 10% de gastos menores con base a la tarifa diaria para ese país, la suma adelantada es de \$33 diarios para un total de \$264, asimismo le cubrirá el tránsito en los Estados Unidos de América del día 11 de junio del 2006, de acuerdo a la tarifa diaria para ese país de \$220, para un gran total de \$484.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 al 18 de junio del 2006.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 28617).—C-17070.—(65216).

## DOCUMENTOS VARIOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

#### DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 128/2006.—El señor Luis Carvajal Vargas, cédula 1-500-907 en calidad de Representante Legal de la compañía Enlace Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del Coadyuvante de nombre comercial Bio-Carbo 100 WP compuesto a base de Carbón activado. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 12 de julio del 2006.—Programa de Registro de Agroquímicos.—Ing. Erick Arce Coto, Encargado.—(64335).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 126/2006.—El señor Fritz Trinler Santos, cédula 1-746-492, en calidad de representante legal de la compañía Trisan S. A. cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del fertilizante de nombre comercial Janus Nitrato de Magnesio compuesto a base de

nitrógeno y magnesio. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 5 de julio del 2006.—Programa Registro de Agroquímicos.—Ing. Erick Arce Coto, Encargado.—(64744).

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES PROGRAMA BIOTECNOLOGÍA EDICTO

El Sr. Kenneth Madriz Ordeñana, cédula de identidad N° 1-558-232, como representante legal de la empresa Bio Técnica Análisis Moleculares S. A., desea introducir semilla de *Arabidopsis thaliana* modificada genéticamente, conteniendo el gen *Hvoox-A* de cebada, que expresa la proteína oxalato oxidasa que le confiere tolerancia al ácido oxálico; con el propósito de investigación para evaluar la resistencia a *Mycena citricolor* (Ojo de gallo del café). Se utilizarán 0,5 g de semilla modificada, proveniente de Dinamarca. No se espera que haya efectos adversos al ambiente, ya que los experimentos se realizarán en condiciones de confinamiento en laboratorio. Este material no tiene valor comercial, ni es para consumo humano, ni animal. Todo material residual será eliminado con supervisión del Programa de Biotecnología del Servicio Fitosanitario del Estado del MAG. Conforme establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Reglamento N° 26921, se comunica a todas aquellas personas que deseen manifestarse con respecto a la solicitud anteriormente descrita, ante el Programa de Biotecnología del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de publicación de este edicto.—Heredia, 22 de junio del 2006.—Ing. Alex May Montero.—1 vez.—(65151).

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, "Área de Letras", inscrito en el Tomo 5, Folio 16, Título N° 225, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año mil novecientos setenta y siete, a nombre de Rodríguez Arguedas Rosa Jeannette. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de junio del 2006.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(64325).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 5, asiento N° 57, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de Ramírez Campos Laura. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(64674).

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Mujeres Trabajadoras Indígenas R. L. siglas Cooperativa Kanebro Warpa R. L.; acordada en asamblea celebrada el 12 de diciembre del 2005. Resolución C-1370 del 28 junio del 2006. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

#### Consejo administración:

Presidenta: Marlene Martínez Domínguez  
Vicepresidenta: Clotilde Mayorga Mayorga  
Secretaria: Hermenegilda Berche Morales  
Vocal 1: Elidieth Martínez Domínguez  
Vocal 2: Selfida Arias Hernández  
Suplente: Odily Díaz Mayorga  
**Gerente:** Charlene Dennise Morales Selles

San José, 28 de junio del 2006.—Lic. José Joaquín Orozco, Jefe.—N° 66452.—(65552).

**JUSTICIA Y GRACIA**

**REGISTRO NACIONAL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

María Luisa Israel Sarkis, cédula N° 2-148-554, mayor, casada, industrial, en concepto de apoderada generalísima de Productos Gutis S. A. o Gutis Products Corporation, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **VELANFAZ**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas, químico medicinales de uso externo o interno, como adificantes, alcalinizadores, alternativos, analgésicos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antihelmínticos, antiasmáticos, antibióticos, anticatabólicos, anticolinérgicos, agentes antihertensivos, antianémicos, antimaláricos, agentes antineuróticos, agentes antipelágricos, antipiréticos, antirraquíticos, antirreumáticos, antiescabiosos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, astringentes, bactericidas, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quimioterapéuticos, colagogos, depresionantes, circulatorios, contrairritantes, dentríficos medicinales, deodorantes internos, diaforéticos, suplementos dietéticos para la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, digestantes, desinfectantes medicinales, diuréticos, vendajes quirúrgicos medicados, ecobólicos, emenagogos, emolientes, expectorantes, funguicidas medicinales, agentes bloqueadores gangliónicos, germicidas, estimulantes glandulares, gonoecidas, preparaciones hormonales, hematinicos, hematopoiéticos, agentes hemorroidales, hemostáticos, estimulantes hepáticos, agentes inmunoterapéuticos, agentes para incontinencia, anhalantes queratolíticos, laxativos, linimentos, lubricantes, lubricantes antisépticos y quirúrgicos, relajantes musculares, medicamentos nasales, agentes oftálmicos, organoterapéuticos, rubefacientes, agentes esclerosantes, sedativos, rociadores nasales, rociadores para gargantas estomáquicos, tónicos, agentes tranquilizadores, agentes uricosúricos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores, preparaciones vitamínicas de su elaboración. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2005, expediente N° 2005-0008720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2006.—N° 96181.—(31480).

**DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**  
**AVISOS**

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Iglesia Costarricense de los Adventistas del Séptimo Día; para que de ahora en adelante se denomine: Asociación Central Sur de Costa Rica de Los Adventistas del Séptimo Día. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 567, asiento: 95672.—Curridabat, 21 de junio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(65229).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Instituto Internacional de Orientación y Restauración Familiar (INIOREFA), con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Brindar ayuda integral a la comunidad nacional e internacional en las áreas de orientación y restauración familiar, así como desarrollar programas de ayuda social. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Hugo Tello Prado. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 52318).—Curridabat, 22 de junio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 66269.—(65297).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Centro del Adulto Mayor de Hatillo Ocho, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Darle al adulto un lugar donde se pueda distraerse sanamente. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: María Rosa Parajeles Conejo. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 50737; adicional tomo: 567, asiento: 95060).—Curridabat, 28 de junio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(65320).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cristiana Camino a la Cruz, con domicilio en la provincia de Limón. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Predicar el evangelio de Jesucristo a todo ser humano. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Earl Dixon Rose. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 07859).—Curridabat, 19 de julio del 2006.—Lic. Grace Scott Lobo, Directora a. i.—1 vez.—N° 66366.—(65553).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación del Medio Ambiente y Turística de Los Chiles de Alajuela, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Desarrollar y proteger la flora y la fauna. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Elizabeth Delgado Cheves. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 77918).—Curridabat, 7 de junio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 66383.—(65554).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Ania, Sixaola Talamanca de la provincia de Limón, con domicilio en la provincia de Limón. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto, de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que serán de acatamiento obligatorio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Denis Durán Zúñiga. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 91246).—Curridabat, 27 de junio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 66393.—(65555).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Vecinos de la Comunidad de La Unión de Santa Fe, con domicilio en la provincia de Cartago. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Gestionar una vivienda digna para los y las asociadas, así como el mejoramiento social, económico, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus socios y socias. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Juana Zeneyda Chaves Vargas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 44829; adicional tomo: 568, asiento: 14147).—Curridabat, 11 de julio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 66457.—(65556).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Parque Ecológico y Recreativo Matemonte, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Rescatar y conservar el área conocida como Matemonte, con labores como reforestación, demarcación, rotulación. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Alfaro Morales Francisco. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 567, asiento: 77872).—Curridabat, 5 de julio del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 66458.—(65557).

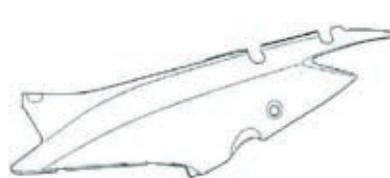
El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación para el Desarrollo de la Agricultura Orgánica del Caribe, con domicilio en la provincia de Limón. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes:

Planificar y desarrollar programas dirigidos a la agricultura orgánica. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Nelson Montero Murillo. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 568, asiento: 23821).—Curridabat, 18 de julio del 2006.—Lic. Grace Scott Lobo, Directora a. í.—1 vez.—N° 66471.—(65558).

SECCIÓN DE PATENTES DE INVENCION  
AVISOS

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

El señor Álvaro E. Dengo Solera, mayor, casado, abogado, cédula 1-544-035, vecino de San José, en su condición de apoderado de Honda Motor Co. Ltd., de Japón, solicita el Modelo Industrial denominado **COBERTOR TRASERO PARA MOTOCICLETAS**.



La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es B68F /, cuyos inventores son Hirotochi Noguchi, Eiji Ozawa. La solicitud correspondiente lleva el número 7495 y fue presentada a las 13:18:51

del 23 de setiembre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(64458).

El señor Álvaro E. Dengo Solera, mayor, abogado, cédula N° 1-544-035, vecino de San José, en su condición de apoderado de Honda Motor CO Ltd., de Japón, solicita el Modelo Industrial denominado **MOTOCICLETA TIPO SCOOTER**.



Una motocicleta tipo scooter compuesta de dos ruedas, con una manivela con un par de espejos, un cobertor de manivela con una cavidad central que contiene un aspirómetro, un cobertor de piernas con luz delantera y un par de focos direccionales por debajo de la cobertura manual, un piso para el pie, un cobertor trasero en la llanta trasera, un asiento sobre el cobertor trasero, un riel de agarre extendiéndose hacia atrás y una lámpara trasera en la parte de atrás. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es

12/11, cuyos inventores son Masamichi Utida, Katsuyuki Nagano, Lou Ai Ming, Hou Xiang Dong. La solicitud correspondiente lleva el N° 7561 y fue presentada a las 10:35:38 del 13 de mayo del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de junio del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(64459).

El señor Álvaro E. Dengo Solera, mayor, casado, abogado, cédula N° 1-544-035, vecino de San José, en su condición de apoderado de Delta T Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **VENTILADOR DE REFRIGERACION CON ASPA REFORZADA**. Se revela un dispositivo circulatorio que comprende un ventilador de gran diámetro con aspas reforzadas con forma de alas cónicas. Las aspas del ventilador pueden estar fabricadas mediante el método de extrusión, por el cual cada aspa del ventilador puede comprender un borde posterior reforzado de la invención actual resulta en características estructurales mejoradas tales que el borde remanente del aspa del ventilador puede ser fabricado más largo, con la finalidad de mejorar el desempeño aerodinámico. Además, el borde remanente reforzado resiste la rotura que puede ocurrir durante la extrusión, agregando la región embridada doblada a por lo menor un extremo distal del borde remanente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es F04D/, cuyo inventor es Walter Boyd. La solicitud correspondiente lleva el N° 7890 y fue presentada a las 11:02:00 del 30 de junio del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de marzo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(64460).

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

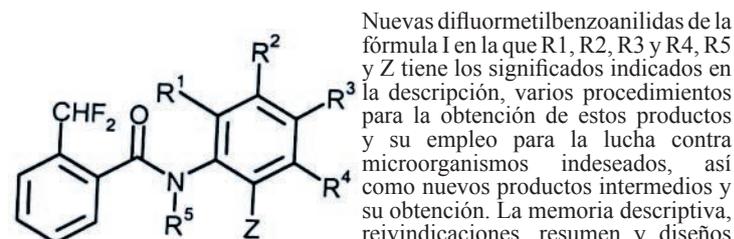
El señor Michael Bruce Esquivel, mayor, casado, abogado, cédula 1-943-799, vecino de San José, en su condición de apoderado de Immunogen, Inc. de EUA, solicita la Patente de Invención denominada **AGENTES CITOTÓXICOS QUE CONTIENEN TAXANOS POTENTES, NOVEDOSOS Y SU USO TERAPÉUTICO**. Incluidos dentro del alcance de la presente invención están taxanos potentes que contienen un grupo de

enlace. Se incluye también un agente citotóxico que comprende uno o más taxanos enlazados a un agente de enlace celular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 305/ 14, cuyos inventores son Erkan Baloglu, Michael Miller, Ravi Chari. La solicitud correspondiente lleva el N° 7707 y fue presentada a las 13:46:00 del 25 de febrero de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de setiembre de 2005.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(64839).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de Tyco Healthcare Group LP, de E.U.A, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES ANTISEPTICAS, METODOS Y SISTEMAS**. La presente invención se refiere a composiciones antisépticas, métodos y sistemas para el uso en varias aplicaciones médicas, así como aplicaciones de desinfección en general, incluyendo aplicaciones de desinfecciones industriales y ambientales. Las composiciones de la presente invención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 319/5, cuyo(s) inventor(es) es(son) Peter Kite, David Hatton. Le solicitud correspondiente lleva el número 8112, y fue presentada a las 14:40:54 del 2 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de mayo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(65374).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada y notaría, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Cropscience AG, de R.D. Alemana, solicita la Patente de Invención denominada **COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES NAMATICAS E INSECTICIDAS, BASADAS EN COMPUESTOS DE TRIFLUOROBUTENOLO**.



A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Sandoz AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICION DE FEXOFENADINA Y PROCESO PARA SU PREPARACION**. Se refiere a una composición farmacéutica que comprende fexofenadina o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, una celulosa de hidroxipropilo sustituida baja, un relleno, preferiblemente lactosa y opcionalmente otros excipientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 35/445, cuyo(s) inventor(es) es(son) Indranil Nandi, Ashish Anilbhai Patel, Mohsen Sadatrezael, Pablo Dávila, Virendra Maheshappa Khanapure, Surendra Wasudeorao Durugkar. La solicitud correspondiente lleva el número 8220, y fue presentada a las 10:01:21 del 30 de enero del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo del 2006.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—(65376).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Healthcare AG, de R.F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **PARÁSITOS EN ANIMALES**. La presente invención se refiere a nuevas formulaciones líquidas de administración dérmica tolerables cutáneamente que contienen una piretrina o piretroide y MGK 264 en relación de al menos 1:20 como un insecticida adicional, preferiblemente del grupo de neonicotinoides, para combatir artrópodos parasitarios en animales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 53 /00, cuyo(s) inventor(es) es(son) Kirkor Sirihyan, Andreas Turberg. La solicitud correspondiente lleva el número 8060, y fue presentada a las 08:52:20 del 25 de octubre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en e diario oficial *La Gaceta*

y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de mayo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65377).

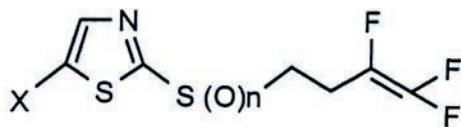
A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de Syngenta Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO DE PROTECCIÓN CUTÁNEA**. Un método de protección cutánea resultante del contacto entre la piel y una composición que contiene un herbicida bupiridilo tal como paraquat o diquat y que incorpora un alginato en su composición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 07/40, cuyo(s) inventor(es) es(son) Jonathan Roy Heylings. La solicitud correspondiente lleva el número 7908, y fue presentada a las 8:45:57 del 15 de julio del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(65378).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de HP Intellectual Corp., de E.U.A., solicita el Modelo Industrial denominada **PLANCHA DE VAPOR CON CEPILLO**.



Incluye una plancha de vapor en la que el vapor es generado en la cámara de vapor de la plancha. El cepillo unido al plato puede ser utilizado para cepillar el tejido de la prenda. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es 07 / 05, cuyo(s) inventor(es) es (son) Francisco Javier Barquín Santillán. La solicitud correspondiente lleva el número 7683, y fue presentada a las 10:19:49 del 11 de febrero del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(65379).

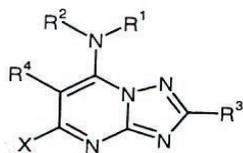
A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Cropscience AG, de R.D. Alemana, solicita la Patente de Invención denominada **DIFLUOROMETILOBENZANILIDES Y SU USO PARA COMBATIR LOS MICROORGANISMOS, SUS PRODUCTOS INTERMEDIOS Y EL USO DE ESTOS**.



Se refiere a nuevas combinaciones de productos (I) activos, que están constituidas, por una parte, por trifluorbutenilos

heterocíclicos, conocidos de la fórmula I. En la que X significa halógeno n significa 0,1 o 2, y por otro lado, por productos activos insecticidas, conocidos y que son adecuadas de una manera muy buena para la lucha contra las plagas animales tales como insectos y los nematodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07C 233/65, cuyo(s) inventor(es) es(son) Dunkel, Ralf, Elbe, Hans- Ludwig, Jorg Nico Greul, Benoit Hartmann, Ulrike Wachendorff-Neumann, Peter Dahmen, Karl-Heinz Kuck, Heiko Rieck. La solicitud correspondiente lleva el número 8068, y fue presentada a las 10:36:23 del 2 de noviembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de mayo del 2006.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—(65380).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Cropscience AG, de, solicita la Patente de Invención denominada **TRIAZOLOPIRIMIDINAS**.



Nuevas triazolopirimidinas de la fórmula (I) en la que R1, R2, R3, R4 y X tienen los significados indicados en la descripción, un procedimiento para la obtención de estos productos y su empleo para la lucha contra los microorganismos indeseados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 487 /04, cuyo(s) inventor(es) es(son) Olaf Gebauer, Oliver Guth, Ulrich Heinemann, Jorg, Nico Greul, Stefan Herrmann, Herbert Gayer, Hans-Ludwig Elbe, Stefan Hillebrand, Ulrike Wachendorff- Neumann, Peter Dahmen, Karl-Heinz Kuck. La solicitud correspondiente lleva el número 8135, y fue presentada a las 14:43:12 del 12 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de mayo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65381).

resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 487 /04, cuyo(s) inventor(es) es(son) Olaf Gebauer, Oliver Guth, Ulrich Heinemann, Jorg, Nico Greul, Stefan Herrmann, Herbert Gayer, Hans-Ludwig Elbe, Stefan Hillebrand, Ulrike Wachendorff- Neumann, Peter Dahmen, Karl-Heinz Kuck. La solicitud correspondiente lleva el número 8135, y fue presentada a las 14:43:12 del 12 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de mayo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65381).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PATRÓN DE GRABADO DECORATIVO**.

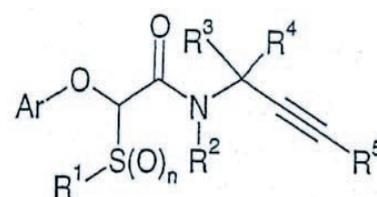


Se refiere a un patrón de grabado decorativo, especialmente creado para ser aplicado sobre elementos laminares de papel, tisú, o equivalentes, rollos de papel para limpieza de cocina, papel higiénico y similares, el cual queda impreso por una de sus caras planas o bien por ambas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es 19 /99, cuyo(s) inventor(es) es(son) Gianella Alvarez, Lee Meewha, Lee Wilhelm. La solicitud correspondiente lleva el número 7244, y fue presentada a las 09:52:33 del 2 de febrero

del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de mayo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65382).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS QUÍMICOS**. La presente invención se relaciona con nuevas tiofeno-3-amidas, sustituidas en la posición 2 -o 4- del anillo de tiofeno con un sustituyente que contiene silicio que tiene actividad antimicrobiana, en particular actividad fungicida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patente; Sexta Edición es C07D 409/12, cuyo(s) inventor(es) es (son) Ehrenfreund, Josef, Lamberth, Clemens, Tobler, Hans, Walter, Harald. La solicitud correspondiente lleva el número 8061, y fue presentada a las 08:52:40 del 25 de octubre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de mayo del 2006.—Lic. Ana Gabriela Monge, Registradora.—(65383).

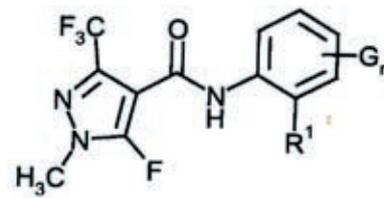
A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Syngenta Limited, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **FUNGICIDA**.



Se refiere a compuestos fungicidas de la Fórmula general (I) en la cual Ar es un grupo de la fórmula (A), (B1), (B2) o (C), o Ar es un grupo ligado 5 o 6 de la fórmula (D1) o (D2) y R1, R2, R3, R4, R5, n A1, A2, A3, A4, A5, Ka, Kb,

L, M, V, W, X, Y y Z tienen las definiciones dadas en la reivindicación 1. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07C 323/ 22, cuyo(s) inventor(es) es(son) Patrick Jelf Crowley, Steven Paul Ward, Roger Salmón, David Philip Bacon, David William Langton, Olivia Anabelle Sageot. La solicitud correspondiente lleva el número 8107, y fue presentada a las 09:02:57 del 3 de enero de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de junio del 2006.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—(65384).

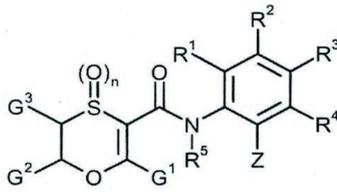
A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Healthcare AG, de R.F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **PIRAZOLILCARBOXANILIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LOS MICROORGANISMOS INDESEADOS**.



Nuevas pirazolilcarboxianilidas de la fórmula (I) en la que R1, G y n tiene los significados indicados en la descripción, varios procedimientos para la obtención de estos productos y su empleo para la lucha contra los microorganismos indeseados, así como nuevos procedimientos intermedios y su obtención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 231/ 16, cuyo(s) inventor(es) es(son) Heiko Rieck, Norbert Mencke, Dorothee Stanneck, Andreas Turberg, Hans Dautel. La solicitud correspondiente lleva el número 7901, y fue presentada a las 14:01:58 del 8 de julio del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de junio del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65385).

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 231/ 16, cuyo(s) inventor(es) es(son) Heiko Rieck, Norbert Mencke, Dorothee Stanneck, Andreas Turberg, Hans Dautel. La solicitud correspondiente lleva el número 7901, y fue presentada a las 14:01:58 del 8 de julio del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de junio del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65385).

A la señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de Bayer Cropscience AG, de R.F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **OXATIINCARBOXAMIDAS**.

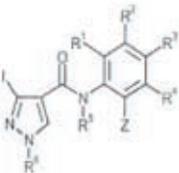


Nuevas oxatiincarcboxamidas de la fórmula (I) en la que G1, G2, G3, n, R1, R2, R3, R4, R5 y Z tienen los significados indicados en la descripción, varios procedimientos para la obtención de estos productos y su empleo para la lucha contra los microorganismos indeseados, así como nuevos productos intermedios y su obtención. La memoria

descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 327/06, cuyo(s) inventor(es) es(son) Ralf Dunkel, Hans-Ludwig Elbe, Heiko Rieck, Jorg Nico Greul, Ulrike Wachendorff-Neumann, Peter Dahmen, Karl-Heinz Kuck, Benoit Hartmann. La solicitud correspondiente lleva el número 7934, y fue presentada a las 14:13:39 del 5 de agosto del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio de 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65386).

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada una vez, abogada, vecina de San José, cédula 1-679-960, en su condición de apoderada especial de IBA S & I, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ESPECTRÓMETRO DE MICROONDAS MEJORADO**. Un espectrómetro de microondas mejorado para medir la concentración de gas de óxido de etileno y la concentración de vapor de agua en una o más muestras de gas tomadas de una cámara de esterilización de óxido de etileno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es G01R 27/04, cuyos inventores son: Zhu Zhangwhu, Warren P Dickinson. La solicitud correspondiente lleva el número 7985 y fue presentada a las 14:22:21 del 9 de setiembre de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de junio del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(65387).

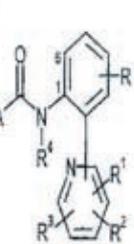
La señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de Bayer Cropscience AG, de R.F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **IODOPYRAZOLYL CARBOXANILIDAS**.



Yodopirazolilcarboxanilidas de la fórmula (I) en la que R1, R2, R3, R4, R5, R6 y Z tienen los significados indicados en la descripción, varios procedimientos para la obtención de estos productos y su empleo para la lucha contra microorganismos indeseados, así como nuevos productos intermedios y su obtención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la

Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es /, cuyos inventores son Dunkel Ralf, Elbe Hans-Ludwig, Greul Jorg Nico, Hartmann Benoit, Wachendorff Neumann, Dahmen Peter, Kuck Karl-Heinz. La solicitud correspondiente lleva el N° 8073 y fue presentada a las 14:40:25 del 4 de noviembre de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de marzo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(65388).

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, casada, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada de Bayer Cropscience AG, de R.D. Alemana, solicita la Patente de Invención denominada **PIRIDINILANILIDES**.



Nuevas piridinilanilidas de fórmula (I) en donde R, R1, R2, R3, R4 y A se definen como en la descripción, varios procedimientos para la preparación de estas sustancias y su uso en el control de microorganismos indeseados y también nuevos compuestos intermedios y su preparación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 43/08, cuyos inventores son: Ralf Dunken, Hans Ludwig Elbe, Benoit Hartmann, Jorg Nico Greul, Ulrich Wachendorff-Neumann, Peter Dahmen, Karl

Heinz Kuck, Darren James Mansfield, Peirre Ives Coqueron, Heiko Rieck, Philippe Desbordes. La solicitud correspondiente lleva el número 8162 y fue presentada a las 10:32:42 del 2 de enero del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de marzo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—(65389).

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Exp. 12275.—Mibrejo S. A. solicita, en concesión, 60 litros por segundo de nacimiento, realizando la captación en su propiedad. Sita en El Rosario, Naranjo, Alajuela, para riego. Coordenadas aproximadas 223.200 / 496.100 hoja Hornos. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 66405.—(65559).

Exp. 5810-P.—Propiedades La Villa Real de Guanacaste S. A., solicita en concesión 0,057 litros por segundo del pozo VI-58 perforado en su propiedad en Santa Cruz, para usos domésticos. Coordenadas aproximadas del pozo 244.560 / 335.520 Hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de junio del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 66429.—(65560).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**RESOLUCIONES**

N° 2028-M-2006.—San José, a las once horas con veinte minutos del cuatro de julio del dos mil seis. (Expediente N° 678-CO-2006).

Diligencias de cancelación de credencial de Alcalde Suplente de la Municipalidad de Esparza, provincia de Puntarenas, que ostenta el señor Marco Antonio Benavides Moraga.

**Resultando:**

1°—La Secretaría de este Tribunal recibió el veintiséis de abril del año dos mil seis, memorial suscrito por el señor Marco Antonio Benavides Moraga, en la que presenta la renuncia a su cargo de Alcalde Suplente de la Municipalidad de Esparza, por haber resultado electo como regidor para el período 2006-2010 a dicho Concejo Municipal (folio 1).

2°—Mediante auto de las nueve horas con diez minutos del cinco de mayo del dos mil seis, se previene al Concejo Municipal de Esparza aportar "...el respectivo acuerdo del Consejo Municipal en que se pronuncia sobre ésta" (folio 6).

3°—Mediante oficio SM 348-06 del diecisiete de mayo del año dos mil seis, recibido en la Secretaría del Tribunal el día diecinueve de mayo del año dos mil seis, se transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza del acta N° 3 adoptado en el artículo N° 7 del capítulo 3° del quince de mayo del año dos mil seis, en el cual se indica: "...da por conocido el pronunciamiento y que el Tribunal de Elecciones continúe con el trámite respectivo" (folio 8).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

**Considerando:**

I.—**Hechos probados.** Para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: a) el señor Marco Antonio Benavides Moraga, figuró como candidato a Alcalde Suplente de la Municipalidad de Esparza resultando electo, siendo designado a ocupar dicho cargo mediante resolución N° 2387-E-2002 de las dieciséis horas del veinte de diciembre del año dos mil dos (folios 2 y 3); b) el señor Marco Antonio Benavides Moraga, presentó ante este Tribunal su renuncia al cargo de Primer Alcalde Suplente, el día veintiséis de abril del año dos mil seis (folio 1); c) el Concejo Municipal de Esparza del acta N° 3 adoptado en el artículo N° 7 del capítulo 3° del quince de mayo del año dos mil seis, en el cual se indica: "...da por conocido el pronunciamiento y que el Tribunal de Elecciones continúe con el trámite respectivo" (folio 8).

II.—**Sobre el fondo:** El artículo 14 del Código Municipal regula lo concerniente a la figura del alcalde municipal, estableciendo en lo conducente que:

"Denominase Alcalde Municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

Existirán dos alcaldes suplentes, quienes sustituirán al Alcalde Municipal en sus ausencias temporales y definitivas, además de cumplir las otras funciones asignadas en este Código.

Los funcionarios mencionados en los párrafos anteriores serán elegidos popularmente, mediante elecciones generales que se realizarán el primer domingo de diciembre, inmediatamente posterior a la elección de los regidores. Tomarán posesión de sus cargos el primer lunes del mes de febrero siguiente a su elección. Podrán ser reelegidos y sus cargos serán renunciabiles (...)" (el resaltado no es del original).

Asimismo, el artículo 18 inciso f) del Código Municipal señala como causa automática para la pérdida de la credencial de alcalde municipal el "Renunciar voluntariamente a su puesto". Por otra parte de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento para la Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales del doce de enero del año dos mil, reformado por el decreto número 3-2003 del quince de mayo del año dos

mil tres, se indica: “No será necesario seguir el procedimiento indicado en el anterior artículo si la cancelación ha de declararse en virtud de renuncia del servidor, previamente conocida por el Consejo (sic) Municipal. En este caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el ente municipal deberá enviar el original o copia certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del Consejo (sic) Municipal en que se pronuncia sobre ésta” (el resaltado no es del original). En el presente caso el Concejo Municipal de Esparza en el acta N° 3, artículo N° 7 del capítulo 3° del quince de mayo del año dos mil seis, indicó: “...da por conocido el pronunciamiento y que el Tribunal de Elecciones continúe con el trámite respectivo” (folio 8); y siendo que el Código Municipal es claro al señalar como una causal de pérdida automática de la credencial, la renuncia voluntaria al cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 inciso b) del citado Código, se procede a cancelar la credencial de Alcalde Suplente que ostenta el señor Marco Antonio Benavides Moraga. **Por tanto:**

Se ordena cancelar la credencial de alcalde suplente de la Municipalidad de Esparza, provincia de Puntarenas, que ostenta el señor Marco Antonio Benavides Moraga. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya.—Juan Antonio Casafont Odor.—Ovelio Rodríguez Chaverri.—Marisol Castro Dobles.—Fernando del Castillo Riggioni.—1 vez.—(Of. N° 4470-2006).—C-44955.—(65148).

## EDICTOS

### Registro Civil – Departamento Civil

#### OFICINA ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Luz Mary Caicedo Sánchez, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 1328-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas veinte minutos del trece de junio del dos mil seis. Expediente N° 37888-05. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Ramón Socorro de la Trinidad Aguilar Badilla con Luz Mary Caicedo Sánchez, que lleva el número... en el sentido que la edad de la cónyuge y el nombre del padre de la misma son “cuarenta y cinco años de edad” y “José Aurelio”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Abel Álvarez Ramírez, Jefe a. í.—1 vez.—N° 66287.—(65298).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Mónica Xiomara Esquivel Valerín, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1848-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del diez de julio del dos mil seis. Ocurso. Expediente N° 08823-2006. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Álvaro David Villalobos Villalobos, Luis Alberto Villalobos Villalobos y Daniel Alberto Villalobos Villalobos, en el sentido que los apellidos de la madre son “Esquivel Valerín” y no como se consignaron. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia González Richmond, Jefa.—1 vez.—(65317).

## AVISOS

### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Enrique Alberto Espinosa Leal, mayor, casado, médico, colombiano, cédula de residencia 420-0195959-0004301, vecino de San José, expediente 2710-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 14 de junio del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—(65180).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Patricia Molina Cerna, mayor, divorciada, instructora de piano, salvadoreña, cédula residencia 220-195430-008135, vecina de San José, expediente 2646-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 30 de junio del 2006.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. í.—1 vez.—N° 66345.—(65561).

Cairo César Molina Cuevas, mayor, soltero, servidor doméstico, nicaragüense, cédula residencia 270-183552-106169, vecino de San José, expediente 1667-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 10 de octubre del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 66379.—(65562).

Rigel Alexia Mena Licairac, mayor, casada, administradora, dominicana, cédula residencia 375-96249-129, vecina de San José, expediente 2417-2002. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 28 de junio del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—N° 66440.—(65563).

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RESOLUCIONES

R-CO-63-2006.—Despacho de la Contralora General.—San José, a las quince horas del dieciocho de julio de dos mil seis.

#### Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.8 del Reglamento General de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6 de marzo de 1996) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en la Resolución N° RRG-5809 de las trece horas del seis de julio de dos mil seis (Expediente N° ET-106-2006) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 136 del 14 de julio de 2006, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje). Además se actualizó el precio de referencia de los vehículos y de otras variables consideradas para la determinación de la tarifa

#### RESUELVE:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural 1/		Vehículo liviano 2/		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina	Diesel		
			A 3/	B 4/		
0	230,20	201,90	140,35	189,30	151,95	46,00
1	206,45	177,50	128,20	170,45	136,70	44,05
2	192,85	163,30	121,35	159,70	127,95	43,10
3	185,30	155,15	117,65	153,75	123,00	42,75
4	181,45	150,65	115,85	150,75	120,40	42,75
5	179,80	148,30	115,20	149,45	119,20	42,75
6	179,40	147,30	115,20	149,25	118,85	42,75
7	174,20	141,45	112,70	145,15	115,40	42,75
8	169,70	136,30	110,60	141,60	112,40	42,75
9	165,80	131,80	108,75	138,55	109,75	42,75
10 y más	162,50	127,80	107,25	135,95	107,50	42,75

1/ Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

2/ Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

3/ Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

4/ Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—C-26930.—(66354).

# CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### MODIFICACIÓN N° 6 AL PLAN DE COMPRAS 2006

Min.	Prog.	Código Merc.	Fondo	Per.	Cant.	Precio en colones	Descripción
0210	571	50199	280	I y II	1	65.000,00	Máq. corta césped
0210	571	50199	280	I y II	3	45.000,00	Horno microondas
0210	571	50105	280	I y II	1	85.000,00	Reinstalac. de software
0210	572	10303	001	I y II	1000	187,00	Manual de Procedimientos Archivísticos
0210	570	50104	280	I y II	5	11.438,00	Sacapunta eléctricos
0210	570	20104	001	I y II	50	50.000,00	Tonner fotocopiadoras
0210	571	50107	001	I y II	10	7.100,00	Flauta dulce
0210	571	50107	001	I y II	50	2.200,00	Flauta soprano
0210	571	50107	001	I y II	5	45.000,00	Guitarra acústica popular
0210	571	50107	001	I y II	2	80.000,00	Organeta

Min.	Prog.	Código Merc.	Fondo	Per.	Cant.	Precio en colones	Descripción
0210	571	50107	001	I y II	30	950,00	Maracas de huevo
0210	570	20104	001	I y II	20	25.000,00	Tonner para impresora
0210	570	20104	001	I y II	30	20.000,00	Tinta p/ impresora HP
0210	570	20304	001	I y II	20	20.748,00	Bombillo
0210	570	29901	001	I y II	40	730,00	Casette para VHS
0210	570	29907	001	I y II	24	243,00	Cubierto de aluminio
0210	570	29907	001	I y II	24	126,00	Cuchara de aluminio
0210	570	29907	001	I y II	24	126,00	Tenedor de aluminio
0210	572	20104	001	I y II	20	5.000,00	Tinta p/ impres. Epson
0210	572	20304	001	I y II	2	10.000,00	Conectores RJ45
0210	572	20401	001	I y II	4	13.000,00	Alicate p/ conector RJ45
0210	572	20401	001	I y II	1	35.000,00	Muntímetro digital para voltaje
0210	570	29905	001	I y II	10	2.500,00	Palo de piso
0210	570	29905	001	I y II	10	1.000,00	Limpiador de cristales
0210	570	29905	001	I y II	2	1.000,00	mecha para piso
0210	570	29905	001	I y II	5	1.500,00	Detergente en polvo
0210	570	29905	001	I y II	2	2.500,00	Desinfectante

San José, 21 de julio del 2006.—Lic. Rolando Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 39249).—C-53870.—(66815).

### JUSTICIA Y GRACIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

##### Segunda modificación al plan anual de compras 2006

##### PROGRAMA 783-ADAPTACIÓN SOCIAL

ID Min	ID Progr	Códmere	Descripción	Unidmed	Tipo Fuente	Período	Cantidad	Monto €
214	783	19902 005 000005	Pago de intereses y multas instituciones públicas y terceros	Unid	001	2° sem.	1	9.499.000

Lic. Guillermo Arroyo Muñoz, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23458).—C-8870.—(66639).

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### ÁREA DE SALUD SAN ISIDRO DE HEREDIA

De conformidad con el artículo 7° de la Ley de Contratación Administrativa, publicar el siguiente texto, por ítem, que corresponde al Programa de Compras del Área de Salud de San Isidro de Heredia.

Tipo de contratación	Servicios a contratar	Monto disponible €
Licitación por registro	Servicios de seguridad y vigilancia	7.560.000,00

La licitación por registro se tramitará a nivel de contratos en las oficinas centrales de la CCSS, y la adquisición de los equipos se efectuará por medio del programa ordinario de compras en el Área de Salud, financiado por el presupuesto ordinario y aprobado por la Contraloría General de la República.

Heredia, 12 de junio del 2006.—Dra. Ana V. Leal Murillo, Directora Médica.—Lic. Olga L. Aguilar Hernández, Administradora.—1 vez.—(66681).

### AVISOS

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

##### MODIFICACION A PLAN DE COMPRAS

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 7 del Reglamento de Contratación Administrativa, procede a modificar el Programa de Compras del 2006, Presupuesto Ordinario del 2006.

Ítem	Código Presupuestario	Descripción del artículo	Monto en miles
	<b>5-01-05-00</b>	<b>Equipo y Programas de Cómputo</b>	
301	5-01-05-00	Adquisición de equipo contenedor de datos para backups en líneas de lectura remota de medidores.	5,500.00

Cartago, 21 de julio del 2006.—Contratar Bienes y Servicios.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 15225).—C-6070.—(66667).

### LICITACIONES

#### AMBIENTE Y ENERGÍA

##### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

##### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 137-2006

##### Adquisición de equipo de cómputo para la Dirección de Geología y Minas

La Proveeduría Institucional del Ministerio del Ambiente y Energía, recibirá ofertas hasta las 13:00 horas, del día 23 de agosto del 2006, para la compra de equipo de cómputo para la Dirección de Geología y Minas.

El interesado tendrá el cartel a disposición, en el sistema CompraRed, en la dirección [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr) de Internet, a partir del próximo día hábil posterior a esta publicación; o podrá obtenerlo inmediatamente para fotocopiar, en la Proveeduría Institucional del Ministerio, en el tercer piso de las oficinas centrales, ubicadas 200 metros al este y 75 metros al norte de la antigua "Casa Matute", calle 25 avenidas 8 y 10, Barrio Francisco Peralta, San José.

Los interesados en participar, que adquieran el cartel por el medio electrónico anteriormente indicado, deberán enviar al fax: 256-1641, los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario. El incumplimiento de este requisito exonera a la Proveeduría Institucional por la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

El disponible económico destinado para esta contratación se indica en el cartel en cada una de las líneas.

San José, 20 de julio del 2006.—Lic. Marcos Montero Cruz, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 38636).—C-15420.—(66809).

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

##### ÁREA ADMINISTRATIVA

##### LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000004-503

##### Adquisición de mobiliario

La Contraloría General de la República recibirá ofertas, hasta las diez horas del día lunes 14 de agosto del 2006, para la "Adquisición Mobiliario".

Asimismo, los oferentes obligatoriamente deben visitar las instalaciones de la Institución, con la finalidad de conocer sobre el alcance del trabajo y pormenores, examinar las especificaciones relacionadas con

éste e informarse plenamente del carácter y extensión del objeto a contratar, por lo que se cita para el día 3 de agosto del año en curso a las 10:00 horas, en las oficinas de la Unidad de Servicios Generales de esta Contraloría General.

Los interesados podrán retirar el cartel respectivo en la Unidad de Servicios de Proveeduría, situada en el edificio anexo de la Contraloría General en Sabana Sur, con un horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., previo pago de ₡250.00 (doscientos cincuenta colones exactos), que deberán depositar en la Unidad de Servicios Financieros. Se les indica que podrán encontrar el cartel en forma electrónica en la dirección [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr), en la línea correspondiente a “Avisos al Público”, sin embargo, para todos los efectos, prevalece el cartel sellado por la Unidad de Proveeduría.

San José, 24 de julio de 2006.—Unidad de Servicios de Proveeduría.—Lic. Edmar Cano Guerra, Jefe.—1 vez.—C-12120.—(66807).

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN REGIONAL HEREDIA-LIMÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-LN-000001-04

### Sustitución de once (11) servidores por obsolescencia para diversas oficinas adscritas a la Dirección Regional Heredia-Limón del Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría de la Dirección Regional Heredia-Limón del Banco Nacional de Costa Rica, comunica a todos los interesados en el proceso de Licitación Pública N° 2006-LN-000001-04 “Sustitución de once (11) servidores por obsolescencia para diversas oficinas adscritas a la Dirección Regional Heredia-Limón del Banco Nacional de Costa Rica.”

El cartel, puede ser retirado en las Oficinas Administrativas de la Dirección Regional Heredia-Limón, situadas 200 metros sur del Palacio de los Deportes en Heredia Centro, a partir de la fecha de la presente publicación.

Se tiene como fecha de apertura de ofertas el día martes 29 de agosto del 2006, a las diez horas (10:00 a. m.), en las oficinas administrativas de la Dirección Regional Heredia-Limón, según reloj ubicado en este despacho.

Heredia, 21 de julio del 2006.—Patricia Bonilla Herrera, Proveedora Regional.—1 vez.—(O. C. N° 01-2006).—C-7170.—(66618).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2006LN-000001-05

### Sustitución de once (11) servidores por obsolescencia para diversas oficinas del Banco Regional Cartago Sur

La Proveeduría Regional Cartago Sur del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las 10:00 horas del 29 de agosto del 2006, para la “Sustitución de once (11) servidores por obsolescencia para diversas oficinas del Banco Regional Cartago Sur.”

El cartel puede ser retirado en el Edificio del Banco Regional, Oficina de Proveeduría, situada Frente a Depósito de Materiales Iztarú, en San Rafael de Oreamuno, Cartago sin costo alguno.

Oreamuno, 20 de julio del 2006.—Lic. Gerardo A. Guzmán Umaña, Proveedor.—1 vez.—C-5520.—(O. C. N° 526-2006).—(66619).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2006LN-001840-01

### Compra de once (11) servidores por obsolescencia para diversas oficinas

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas del 29 de agosto del 2006, para la “Compra de once (11) servidores por obsolescencia para diversas oficinas”.

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Bienes del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, previo pago de la suma de ₡ 2.000,00 (dos mil colones exactos).

La Uruca, 27 de julio del 2006.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—(O. P. N° 1633-2006).—C-7170.—(66682).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

LICITACIÓN POR REGISTRO  
N° 2006LG-000005-APITCR

### Ampliación de la soda institucional sede central - Cartago

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), recibirá ofertas en el Departamento de Aprovisionamiento, ubicado al costado norte del lago, detrás del Taller de Publicaciones, edificio D-4, Sede Central, Cartago, hasta las diez horas (10:00 a.m.) del día 25 de agosto del 2006, para la “Ampliación de la Soda Institucional Sede Central - Cartago”.

Así mismo se convoca el día 11 de agosto del 2006, a las diez horas (10:00 a.m.), en la Sala de Sesiones del Departamento de Aprovisionamiento, anteriormente indicado, con la finalidad de realizar el recorrido por el sitio del proyecto. La visita al sitio del proyecto, únicamente se podrá realizar el día y hora antes indicada y será requisito indispensable para presentar la oferta.

Los interesados en participar en este concurso pueden retirar el cartel, en el Departamento de Aprovisionamiento, a partir de esta publicación, previo pago de cinco mil colones (₡5.000,00) en nuestra Unidad de Tesorería, ubicada en el Edificio Central, Cartago.

Cartago, 24 de julio del 2006.—Lic. Wálter Sequeira Fallas, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 46390).—C-9920.—(66662).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006LG-000006-APITCR

### Construcción de terracería y obras de infraestructura para uso de parqueo este del campus- sede central, Cartago

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), recibirá ofertas en el Departamento de Aprovisionamiento, ubicado al costado norte del lago, detrás del Taller de Publicaciones, Edificio D-4, Sede Central, Cartago, hasta las diez horas (10:00 a.m.) del día 8 de setiembre del 2006, para la Construcción de terracería y obras de infraestructura para uso de parqueo este del Campus-Sede Central, Cartago”.

Así mismo se convoca el día 17 de agosto del 2006, a las diez horas (10:00 a.m.), en la Sala de Sesiones del Departamento de Aprovisionamiento, anteriormente indicado, con la finalidad de realizar el recorrido por el sitio del proyecto. La visita al sitio del proyecto, únicamente se podrá realizar el día y hora antes indicada y será requisito indispensable para presentar la oferta.

Los interesados en participar en este concurso pueden retirar el cartel, en el Departamento de Aprovisionamiento, a partir de esta publicación, previo pago de cinco mil colones (₡ 5.000,00) en nuestra Unidad de Tesorería, ubicada en el Edificio Central, Cartago.

Cartago, 24 de julio del 2006.—Lic. Wálter Sequeira Fallas, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 46390).—C-9920.—(66663).

LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000007-APITCR

### Construcción de edificio de aulas Centro Académico San José del ITCR

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), recibirá ofertas en el Departamento de Aprovisionamiento, ubicado al costado norte del lago, detrás del Taller de Publicaciones, Edificio D-4, Sede Central, Cartago, hasta las catorce horas (2:00 p.m.) del día 8 de setiembre del 2006, para la “Construcción de Edificio de Aulas Centro Académico San José del ITCR”.

Así mismo se convoca el día 17 de agosto del 2006, a las catorce horas (2:00 p.m.), en la Sala de Sesiones del Departamento de Aprovisionamiento, anteriormente indicado, con la finalidad de realizar el recorrido por el sitio del proyecto. La visita al sitio del proyecto, únicamente se podrá realizar el día y hora antes indicada y será requisito indispensable para presentar la oferta.

Los interesados en participar en este concurso pueden retirar el cartel, en el Departamento de Aprovisionamiento, a partir de esta publicación, previo pago de cinco mil colones (₡ 5.000,00) en nuestra Unidad de Tesorería, ubicada en el Edificio Central, Cartago.

Cartago, 24 de julio del 2006.—Lic. Wálter Sequeira Fallas, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 46390).—C-9920.—(66664).

## INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN POR REGISTRO LG 01-06

### Contratación de consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de servicios en línea en el portal web del INAMU

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), le invita a participar en la Licitación por Registro LG 01-06, se recibirán ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 14 de agosto del 2006, para la contratación de consultoría para el diseño, desarrollo e implementación de servicios en línea en el portal web del INAMU.

El cartel se encuentra disponible en la página electrónica [www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr).

Publíquese.—San José, 20 de julio del 2006.—Lic. Abdenago López Chacón, Coordinador Administrativo.—1 vez.—(O. C. N° 7309).—C-6620.—(66666).

## AVISOS

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

PROCESO CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS  
UEN DE APOYO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° UE-03-2006

### Consultoría para la fiscalización del P. H. Toro III

Contratar bienes y servicios avisa que para esta licitación se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 17 de agosto del 2006, acto seguido se procederá con la apertura de las ofertas que hubieren sido presentadas, lo cual

tendrá lugar en las instalaciones de JASEC, sitas en Cartago, Barrio Fátima, 300 metros al norte y 100 metros al oeste de la Iglesia María Auxiliadora. Los interesados podrán solicitar el cartel en la dirección indicada o al correo electrónico htabarez@jasec.co.cr.

Cartago, 24 de julio del 2006.—Lic. Abel Gómez Leandro, Coordinador.—1 vez.—(O. C. N° 15225).—C-6070.—(66668).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### LICITACIÓN PÚBLICA 2006-LPN-000009-PROV

El Departamento de Proveduría, Área de Licitaciones, ubicado en el sótano del Edificio Municipal “José Figueres Ferrer”, avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, que el cartel estará a su disposición a partir de la presente publicación, en el sótano del Edificio Municipal, ubicado en el Área de Licitaciones, o bien pueden acceder a la siguiente dirección: www.msj.co.cr.

#### Licitación pública:

Licitación N°	Descripción	Fecha	Hora
2006-LPN-000009-PROV	Adquisición e instalación de 5.000 alarmas para seguridad interna en edificaciones	31 de agosto del 2006	9:00 a. m.

San José, 20 de julio del 2006.—Lic. Guillermo Barquero Cruz, Proveedor Municipal.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Departamento de Comunicaciones.—1 vez.—(O. C. N° 3326).—C-5520.—(66795).

#### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006-LRG-00022-PROV

El Departamento de Proveduría, Área de Licitaciones, ubicado en el sótano del Edificio Municipal José Figueres Ferrer, avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, que el cartel estará a su disposición a partir de la presente publicación, en el sótano del Edificio Municipal, ubicado en el Área de Licitaciones, o bien pueden acceder a la siguiente dirección: www.msj.co.cr.

#### Licitación por registro:

N°	Descripción	Fecha	Hora
2006-LRG-00022-PROV	Adquisición de 2 vehículos pick up doble cabina y 2 camiones de carga liviana	6 de setiembre del 2006	9:00 a. m.

San José, 20 julio del 2006.—Lic. Guillermo Barquero Cruz, Proveedor Municipal.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa Departamento de Comunicaciones.—1 vez.—(O. C. N° 3325).—C-5520.—(66796).

### MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

El Departamento de Proveduría de la Municipalidad de Vázquez de Coronado invita a participar en las siguientes licitaciones:

#### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 08-2006

##### Reparación de la calle La Guaba

El cartel se podrá retirar en la Oficina de Proveduría de la Municipalidad con un costo de \$500,00 a partir del día de esta publicación hasta el 18 de agosto del 2006, a las 10:00 a. m., día y hora señalado para la apertura.

#### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 09-2006

##### Reparación de la calle Matinilla Arriba

El cartel se podrá retirar en la Oficina de Proveduría de la Municipalidad con un costo de \$500,00 a partir del día de esta publicación hasta el 18 de agosto del 2006, a las 10:00 a. m., día y hora señalado para la apertura.

Vázquez de Coronado, 28 de junio del 2006.—Proveduría.—José Sánchez Porras, Proveedor.—1 vez.—(66615).

### MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

#### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006LG-000001-PM

##### Contratación para consultoría “factibilidad del establecimiento de un parque industrial de artesanías en el cantón de Valverde Vega

La Municipalidad de Valverde Vega, invita a participar en la Licitación por Registro N° 2006LG-000001-PM, “Contratación para consultoría “factibilidad del establecimiento de un parque industrial de artesanías en el cantón de Valverde Vega. Interesados pasar a la Oficina de Proveduría Municipal de lunes a viernes de 7:00 a. m., a 12:30 y 1:30 a 4:00 p. m., a recoger el cartel. Se realizará reunión el 4 de agosto del 2006, a las 10:00 a. m., para evacuar dudas y consultas de los oferentes acerca de la Licitación respectiva. Se recibirán ofertas hasta el día dieciocho de agosto del 2006, a las diez horas del reloj marcador municipal en la oficina de Proveduría Municipal.

Valverde Vega, 21 de julio del 2006.—Lic. Blanca Molina Urbina, Provedora.—1 vez.—(66600).

### MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2006

##### Compra de terreno para Proyecto CDP Louisiana para los patios de acopio y distribución de material

La Municipalidad de Siquirres invita a participar en la licitación pública N° 01-2006, con la finalidad de adquirir un terreno para Proyecto CDP Louisiana, para los patios de acopio y distribución de material. Área: el terreno debe tener como mínimo una hectárea y serán admisibles las ofertas de propiedades o terrenos que limiten con el área del proyecto en mención, cuyas coordenadas se encuentran ubicadas en las márgenes del río Reventazón.

Se realizará un avalúo en todas las propiedades ofertadas.

El plazo para recibir ofertas será 15 días hábiles a partir de esta publicación y la apertura de las mismas se realizará en el Salón de Sesiones Municipales. El pliego de condiciones (cartel) estará disponible a partir de esta publicación en la Oficina de Proveduría de la Municipalidad. Esta licitación se registrará conforme a lo establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Para mayor información comunicarse con la oficina de Proveduría al telefax 768-1338, o al teléfono 768-7991, extensión 122 con el Ing. Kenneth Pérez Campos.

Siquirres, 19 de julio del 2006.—Lucila Mayorga Balmaceda, Provedora Municipal.—1 vez.—(66788).

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES N° 01-2006

##### Contratación de cinco gestores externos para el cobro administrativo y judicial de los tributos municipales

El Departamento de Proveduría Municipal, avisa a todos los interesados en participar en el presente proceso licitatorio que dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se tendrá a su disposición el cartel de licitación para la contratación de cinco gestores externos para el cobro administrativo y judicial de los tributos municipales. El respectivo cartel puede retirarse en el Departamento de Proveduría Municipal sin costo alguno y las ofertas deberán presentarse en la forma y dentro del plazo fijado por el cartel.

Siquirres, 19 de julio del 2006.—Lucila Mayorga Balmaceda, Provedora Municipal.—1 vez.—(66789).

## ADJUDICACIONES

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-2006

##### Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales y áreas de parqueo del CONAVI

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según Artículo N° VIII, de la Sesión N° 400-06, del 3 de julio del 2006, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo firme: Analizados los informes legal, técnico, financiero y de razonabilidad de precios y la recomendación de la Comisión Permanente de Contrataciones CPC041-06 de fecha 31 de mayo del 2006, se acogen y se adjudica la Licitación Pública N° 13-2006 “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para las oficinas centrales y áreas de parqueo del CONAVI” al **Consorcio de Información y Seguridad, cédula jurídica N° 3-101-027174-17**, ya que el consorcio cumple con todos los requerimientos legales, técnicos, por un monto de \$103.684,80 (ciento tres mil seiscientos ochenta y cuatro dólares con ochenta centavos) y un plazo de ejecución de hasta un año prorrogable automáticamente por periodos iguales hasta alcanzar un máximo de 4 (cuatro) años si ambas partes así lo acuerdan.

San José, 24 de julio del 2006.—Proveduría y Suministros.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 23974).—C-8270.—(66797).

#### LICITACIÓN POR REGISTRO N° 17-2006

##### Adquisición de tintas y tonners para copadoras, impresoras y fax del CONAVI en entregas parciales

El Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), comunica a todos los interesados en el concurso en referencia, que según artículo VI, de la sesión N° 399-06, de 29 de junio de 2006, el Consejo de Administración acordó:

Acuerdo firme: Una vez analizados los informes legal, técnico y la recomendación de la Comisión Permanente de Contrataciones CPC.040-06 de fecha 22 de junio 2006, se acogen y se adjudica la Licitación por Registro N° 17-2006 “Adquisición de tintas y tonners para copadoras, impresoras y fax del CONAVI en entregas parciales”, de acuerdo al siguiente detalle:

##### IS Productos de Oficina Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-059552-20.

Las siguientes líneas y cantidades en entregas parciales con un tiempo de entrega de 1 (un) día hábil posterior a la solicitud de la Proveduría, por un monto total de \$5.354,00 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro dólares). Con una garantía contra defectos de fábrica de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega del producto.

Línea 20: 16 cartuchos de toner para copiadora Kyocera Mita KM2030 a un precio unitario de \$37,00 para un precio total de \$592,00 (quinientos noventa y dos dólares).

Línea 21: 6 cartuchos de toner para copiadora kit 2530-3530-4030-4035, a un precio unitario de \$133,00 para un total de \$798,00 (setecientos noventa y ocho dólares).

Línea 29: 12 cartuchos de toner para copiadora KM 2050, Mita a un precio unitario de \$60,00 para un total de \$720,00 (setecientos veinte dólares)

Línea 32: 4 cartuchos de toner para impresora Kyocera FS.C8026N color láser TK 812 K (negro) a un precio unitario de \$64,00 para un total de \$256,00 (doscientos cincuenta y seis dólares).

Línea 33: 4 cartuchos de toner para impresora Kyocera FS.C8026N color láser TK 812 Y (amarillo) a un precio unitario de \$249,00 para un total de \$996,00 (novecientos noventa y seis dólares).

Línea 34: 4 cartuchos de toner para impresora Kyocera FS.C8026N color láser TK 812 M (magenta) a un precio unitario de \$249,00 para un total de \$996,00 (novecientos noventa y seis dólares).

Línea 35: 4 cartuchos de toner para impresora Kyocera FS.C8026N color láser TK 812 C (cyan) a un precio unitario de \$249,00 para un total de \$996,00 (novecientos noventa y seis dólares).

#### **Consorcio de Importación y Exportación CONISAS S.A., cédula jurídica 3-101-036807.**

Las siguientes líneas y cantidades en entregas parciales y un tiempo de entrega de 5 (cinco) días hábiles posteriores a solicitud de la proveeduría, por un monto de \$4.180,00 (cuatro mil ciento ochenta dólares). Con una garantía contra defectos de fábrica de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega del producto.

Línea 2: 103 cartuchos de tinta para impresora EPSON, negro (TO28201) a un precio unitario de \$25,00 para un total de \$2.575,00 (dos mil quinientos setenta y cinco dólares).

Línea 3: 23 cartuchos de tinta para impresora EPSON, negro (SO20187) a un precio unitario de \$20,00 para un total de \$460,00 (cuatrocientos sesenta dólares).

Línea 4: 37 cartuchos de tinta para impresora EPSON, color (TO29201) a un precio unitario de \$25,00 para un total de \$925,00 (novecientos veinticinco dólares).

Línea 5: 10 cartuchos de tinta para impresora EPSON, negro (SO20189) a un precio unitario de \$22,00 para un total de \$220,00 (doscientos veinte dólares).

Lo anterior por cumplir con todos los requerimientos legales, técnico-económicos, de racionalidad de precios.

Declarar desiertas las líneas: 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 e iniciar un nuevo procedimiento licitatorio en virtud de que la empresa que ofertó por esas líneas no prorrogó la vigencia de su oferta.

San José, 24 de julio del 2006.—Proveeduría y Suministros.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 23973).—C-25870.—(66798).

## **EDUCACIÓN PÚBLICA**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 0055-2006

### **Productos de papel y cartón**

La Proveeduría Institucional de este Ministerio, informa a todos los interesados, que por Resolución N° 81-2006, de las once horas y treinta minutos de fecha 24 de julio de 2006, se acuerda adjudicar la licitación arriba indicada de la siguiente manera.

Oferente: **Sauter Mayore S. A.** Línea N° 1, línea N° 6, por un monto total en colones de ₡1.319.379.00.

Oferente: **Jiménez & Tanzi S. A.** Línea N° 2, por un monto total en dólares de \$700,00. Monto total en colones ₡359.100,00. (Tipo de cambio día de la apertura).

Oferente: **Centro de Fotocopiado Policromía S. A.** Línea N° 3, línea N° 7, por un monto total en dólares de \$5.842,00. Monto total en colones ₡2.996.921,42. (Tipo de cambio día de la apertura).

Oferente: **Inversiones La Rueca S. A.** Línea N° 4, línea N° 8, línea N° 9, línea N° 12, por un monto total de \$71.170,00. Monto total en colones ₡36.509.760,00. (Tipo de cambio día de la apertura).

Oferente: **Suplidora de Papeles Grafikos S. A.** Línea N° 5, por un monto total de \$910,00. Monto total en colones ₡466.270,00. (Tipo de cambio día de la apertura).

Oferente: **Inversiones Orozcan de Orotina S. A.** Línea N° 10, línea N° 11, por un monto total en colones de ₡2.430.000.

Rendir un 5% garantía de cumplimiento.

San José, 24 de julio del 2006.—Lic. Rolando Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 39250).—C-10470.—(66814).

## **SALUD**

### **CONSEJO TÉCNICO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL FIDEICOMISO 872**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 012-2006 (Infructuosa)

#### **Reactivos de laboratorio**

Se avisa a los interesados en la Licitación arriba indicada que por resolución de las 14:45 horas del 5 de julio del 2006, se declara infructuosa la Licitación por Registro N° 012-2006 por la adquisición de reactivos de laboratorio por cuanto los precios ofertados son excesivos.

San José, 20 de julio del 2006.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 40621).—C-4970.—(66799).

### **MINISTERIO DE SALUD-PROYECTO BID**

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP0082-2005 (Infructuosa)

#### **Contratación de consultoría**

Se avisa a los interesados en la Licitación arriba indicada que por resolución de las 9:00 horas con 45 minutos del 14 junio del 2006 se declara infructuosa la Licitación Pública N° LP0082-2005 por cuanto ninguna de las propuestas recibidas alcanza la puntuación mínima establecida.

San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 44797).—C-4970.—(66800).

## **JUSTICIA Y GRACIA**

### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-0026-2006

#### **Servicio de limpieza**

Se avisa a todos los interesados en esta contratación, que por resolución de adjudicación LP-0026-2006, de las catorce horas del diecinueve de julio del 2006, se adjudica de la siguiente manera:

#### **Distribuidora Mozee S. A., cédula jurídica N° 3-101-179181.**

Mensual: \$4.699,00, anual: \$56.388,00.

Se firmará contrato por el plazo de un año con prórrogas automáticas por períodos iguales máximo cuatro años, en caso de que las partes no decidan rescindirlos.

Garantía de cumplimiento: será de un 5% y deberá tener una vigencia de doce meses adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto contratado.

La presente adjudicación queda sujeta para su ejecución al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 20 de julio del 2006.—Proveeduría.—Lic. J. Omar Camacho Alvarado, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 37309).—C- 13220.—(66628).

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2006

### **Soluciones tecnológicas para la adquisición e integración de servidores al módulo de búsqueda y concordancia y adquisición e integración de estaciones de trabajo del Sistema Integrado de Cédula de Identidad (SICI)**

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones comunica por este medio, que el Tribunal Supremo de Elecciones en el artículo segundo de la sesión ordinaria N° 147-2006 celebrada el 20 de julio del año en curso y comunicado en oficio N° 4533-TSE-2005, dispuso adjudicar el concurso de referencia al Consorcio conformado por las empresas **SAGEM Defense Securite e IAFIS Costa Rica Limitada**, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el cartel que fueron expresamente aceptadas por el Consorcio oferente y avaladas técnicamente por el Departamento TIC, según el siguiente detalle:

Ítem 1: “Contratación de una solución tecnológica para la adquisición e integración de servidores al módulo de búsqueda y concordancia de los códigos de huellas dactilares del SICI”; por un monto de USD\$1.121.026,00 (un millón ciento veintiún mil veintiséis dólares exactos).

Ítem 2: “Contratación de una solución tecnológica para la adquisición e integración de estaciones de trabajo para el Sistema Integrado de Cédula de Identidad (SICI)”; por un monto de USD\$536.000,00 (quinientos treinta y seis mil dólares exactos).

Total a adjudicar al Consorcio conformado por las empresas **SAGEM Defense Securite e IAFIS Costa Rica Limitada**: US\$ 1.657.026,00 (un millón seiscientos cincuenta y siete mil veintiséis dólares exactos).

Además, conforme lo recomendó el señor Jefe a. i., del DTIC, también se adjudicó el programa de mantenimiento por cuatro años que será eficaz a partir del vencimiento de la garantía que es de dos años, según el siguiente detalle:

Ítem 1: USD\$ 134.523,00 (ciento treinta y cuatro mil quinientos veintitrés dólares exactos) anuales, a razón de USD\$ 11.210,25 (once mil doscientos diez dólares con 25/100 centavos) mensuales.

Ítem 2: USD\$ 63.986,00 (sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis dólares exactos) anuales, a razón de USD\$ 5.332,16 (cinco mil trescientos treinta y dos dólares con 16/100 centavos) mensuales.

Dicha adjudicación se sustenta en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Contratación Administrativa, y el 49.3 de su Reglamento General.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Javier Ignacio Vega Garrido, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 1829-2006).—C-19820.—(66616).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### OFICINA DE SUMINISTROS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006-LG-000009-UCR-UL

#### Contratación de servicios de vigilancia en las instalaciones del recinto de Paraíso, Instituto Clodomiro Picado y Liceo Laboratorio Emma Gamboa

A los interesados en el concurso indicado, se les comunica que la Administración acordó adjudicar la Licitación arriba indicada de la siguiente manera:

A: **Inversiones Camarias S. A., cédula jurídica N° 3-101-124844.**

Renglones Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de \$33.331,44.

Sabanilla de Montes de Oca, 24 de julio del 2006.—Unidad de Licitaciones.—Lic. Ana I. Barrantes M., Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 0090209).—C-4420.—(66629).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006-LG-000003-UCR-UL

#### Compra de equipos para laboratorio

A los interesados en el concurso indicado, se les comunica que la Administración acordó adjudicar la licitación arriba indicada de la siguiente manera:

A: **Scanco Tecnología S. A., cédula jurídica 3-101-137941**

Renglón 1 por un valor de \$13.750,00

A: **Enhmed S. A., cédula jurídica 3-101-257737**

Renglones 2, 3 y 11 por un valor de \$1.882,00

A: **Consultores Químicos Internacionales S. A., cédula jurídica 3-101-254397**

Renglones 4, 8, 10 y 12 por un valor de \$18.030,00

A: **Electrónica Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-042758-04**

Renglón 5 por un valor de \$35.226,00

A: **Satec S. A., cédula jurídica 3-101-024094**

Renglón 6 por un valor de \$1.645,00

A: **Jiménez y Tanzi S. A., cédula jurídica 3-101-06463**

Renglón 7 por un valor de \$4.412.000,00

A: **Analytical Instruments S. A., cédula jurídica 3-101-274478**

Renglón 9 y 15 por un valor de \$2.561,00

A: **Servicios Analíticos Sasa S. A., cédula jurídica 3-101-223877**

Renglones 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por un valor de \$270,00

- Se declaran desiertos los renglones 13 y 14.

Sabanilla de Montes de Oca, 24 de julio del 2006.—Unidad de Licitaciones.—Lic. Ana I. Barrantes M., Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 0090209).—C-13220.—(66801).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 020-2006

#### Por la adquisición de bolsas plásticas rojas y negras

La Subárea de Adquisiciones del Hospital México comunica a los interesados en el presente concurso, el resultado del mismo.

Ítems del 01 al 04: Por la adquisición de bolsas plásticas rojas y negras.

Empresa adjudicada: **Corporación Inyco S. A.**

Monto adjudicado: \$64.052,00 (sesenta y cuatro mil cincuenta y dos dólares exactos).

Respecto a los ítems Nos. 5, 6 y 7 se declaran desiertos y no se publicarán nuevamente ya que la necesidad feneció.

Lo anterior según adjudicación del Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director General a. i., con fecha diecisiete de julio del 2006.

San José, 20 de junio del 2006.—Administración-Subárea de Adquisiciones. Bach. Freddy Alfaro Ramírez, Jefe.—1 vez.—(66604).

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 023-2006

#### Por la adquisición de computadoras de escritorio

La Subárea de Adquisiciones del Hospital México comunica a los interesados en el presente concurso, el resultado del mismo.

Ítem único: por la adquisición de computadoras de escritorio.

Empresa adjudicada: **Solutions Network S. A.**

Monto adjudicado: \$125.128,50 (ciento veinticinco mil ciento veintiocho dólares con 50/100).

Lo anterior según adjudicación del Dr. Armando Villalobos Castañeda, Director General, a.i., con fecha diecisiete de julio del 2006.

San José, 24 de julio del 2006.—Administración-Subárea de Adquisiciones. Bach. Freddy Alfaro Ramírez, Jefe.—1 vez.—(66606).

## FE DE ERRATAS

### SEGURIDAD PÚBLICA

#### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 132-2006

#### Permuta de equipo automotor

Se avisa que según *Gaceta* N° 139 del 19 de julio del 2006 Pág. N° 19 se debe realizar la siguiente corrección:

Donde dice :

#### Metodología de Evaluación

4.1 Monto de la oferta (precio) 35%

Debe decir

4.1 Monto de la oferta (precio) 36%

Donde dice:

4.1 Precio 35%

$Fp = \frac{\text{Oferta de Menor Precio}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 35$

Debe decir:

4.1 Precio 36%

$Fp = \frac{\text{Oferta de Menor Precio}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 36$

Donde dice:

4.6 Características Técnicas 36%

Ref. 15 Condiciones físicas 2.5%

Ref. 16 Personal Certificado 2.5%

Debe decir

4.6 Características Técnicas 35%

Ref. 15 Condiciones físicas 2%

Ref. 16 Personal Certificado 2%

Este porcentaje debe modificarse también en la página N° 18 del cartel.

Todo lo demás permanece invariable.

San José, 24 de julio 2006.—Bach. José Ramírez Pérez, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 35699).—C-17620.—(66810).

### SALUD

#### MINISTERIO DE SALUD-B.I.D.

#### PROGRAMA DESARROLLO DE LA SALUD

LICITACIÓN POR REGISTRO LR0209-2006 (Aclaración)

Se avisa a los interesados que en el aviso de adjudicación de la Licitación por Registro LR0209 publicado en *La Gaceta* N° 141 del viernes 21 de julio del 2006, **donde dice** Licitación por Registro LR0209-2006, **debe leerse** correctamente Licitación por Registro N° LR0209-2005

San José, 24 de julio del 2006.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 44798).—C-4420.—(66802).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006LG-000003-05 (Minuta)

**Remodelación del edificio del Banco Nacional de Costa Rica en Turrialba**

La Proveeduría Regional Cartago Sur del Banco Nacional de Costa Rica, comunica que pueden pasar a retirar la minuta de visita al sitio efectuada el día 13 de julio del 2006, la cual se encuentra disponible en el Edificio del Banco Regional, Oficina de la Proveeduría, situada frente a Depósito de Materiales Iztarú, en San Rafael de Oreamuno, Cartago.

Oreamuno, 20 de julio del 2006.—Lic. Gerardo A. Guzmán Umaña, Proveedor.—1 vez.—(O. C. N° 527-2006).—C-4420.—(66620).

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 4727 (Modificaciones)

**Acondicionamiento oficina del BCR ubicada en el Registro Nacional, Zapote**

A los Interesados en la licitación en referencia se les comunica la siguiente modificación al cartel:

Se traslada la fecha de recepción de ofertas para el día 4 de agosto del 2006, hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.).

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 21 de julio del 2006.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 55424).—C-5520.—(66634).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006LI-000026-PROV  
Modificación N° 2**Adquisición de 350 vehículos de diferentes tipos**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que pueden pasar a retirar la modificación N° 2 efectuada al cartel.

Fecha de apertura: 9 de agosto del 2006, a las 9:00 horas.

San José, 21 de julio del 2006.—Dirección de Proveeduría.—Ing. Carlos Casco Peña, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 325243).—C-3870.—(66621).

**REGLAMENTOS****INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO****REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, en su sesión N° 3.556, artículo único, inciso 4), celebrada el 3 de julio del 2006 acordó aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA****CAPÍTULO I****Disposiciones generales y ámbito del reglamento**

Con fundamento en lo establecido en los artículos, 95 párrafo tercero; 157 inciso h) y 162 inciso c), de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP vigente, se emite el siguiente Reglamento de Participación Asociativa.

Artículo 1°—**Objetivo del Reglamento.** El presente reglamento regula la participación del INFOCOOP como asociado a un organismo cooperativo, así como el uso y control de los recursos institucionales que serán utilizados en esta modalidad de desarrollo cooperativo para el logro de los fines y objetivos que la Ley establece al INFOCOOP.

Artículo 2°—**De la finalidad de la participación del INFOCOOP como asociado de organismos cooperativos.** La participación del INFOCOOP como asociado tiene como finalidad dotar de recursos de capital a organismos cooperativos para su fortalecimiento y el desarrollo de organismos cooperativos que ejecuten proyectos que guarden armonía con los objetivos y fines institucionales, que favorezcan a poblaciones de escasos recursos, que contribuyan a la generación o mantenimiento y creación de puestos de trabajo, con modelos de gestión basados en los valores cooperativos, que permitan desarrollar el capital humano y social tal que por su impacto regional o nacional, identificados mediante estudio técnico permitan al INFOCOOP cumplir con sus objetivos y desarrollar sus funciones como ente de fomento y desarrollo cooperativo, en congruencia y armonía con sus fines e imagen objetivo institucionales y las disposiciones de la Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del INFOCOOP, para así contribuir al combate de la pobreza y a la democratización económica y geográfica de nuestro país.

Únicamente para los fines de este Reglamento se definen los siguientes términos:

**Proyecto:** Es la iniciativa que permite el desarrollo de una actividad social y económica que realiza un organismo cooperativo en cumplimiento de su objeto social y que se sustenta en un proceso de planeamiento que se expresa en un documento de proyecto, que reúne los elementos necesarios para la toma de decisiones.

**Viabilidad:** Es el estudio de los factores externos al organismo ejecutor del proyecto, que puedan incidir en el logro de los fines y metas planteados en la ejecución y operación del proyecto. Entre los factores externos se encuentran el marco legal, el marco estratégico del Estado y del INFOCOOP, la participación de diversos actores involucrados incluyendo la voluntad política y la sostenibilidad social, política y financiera del INFOCOOP. La viabilidad considera los elementos referidos a la naturaleza, operación y alcance del proyecto que serán incorporados en el respectivo estudio de factibilidad.

**Factibilidad:** Es un estudio de preinversión que incorpora las dimensiones que se requieran para sustentar la toma de decisiones, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, generalmente se trata del análisis coyuntural, de mercado, de organización, aspectos legales, valoración de los aspectos de producción y tecnologías e inversiones requeridas, valoración ambiental cuando sea pertinente y análisis económico financiero, que en forma conjunta muestran la forma que un proyecto puede ser ejecutado, tal que la evaluación ex ante muestre la conveniencia social, económico y financiero de su implementación, así como el impacto nacional o regional, lo cual se debe generar a través de un proceso de construcción y análisis conjunto que considere las diversas etapas de proyectos.

**Impacto social:** Se refiere al efecto sobre la población meta que se espera obtener por la ejecución de un proyecto, visualizado por modificaciones favorables tales como la generación de puestos de trabajo, mejora en la cadena de valor, sistematización y divulgación del conocimiento, formación y crecimiento del capital social y humano, entre otros, por un período determinado.

**Participación Asociativa:** Es la facultad que le da la Ley al INFOCOOP de participar como asociado en los organismos cooperativos para desarrollar proyectos que tengan alto impacto social y económico a nivel regional o nacional. Se expresa mediante una relación contractual entre el INFOCOOP y el organismo cooperativo, por tiempo determinado y cuya devolución estará supeditada a la generación de excedentes y a la gestión del flujo de caja de la organización de acuerdo a su objetivo social y estrategia organizacional.

**Organismo cooperativo:** Entidad cooperativa, que requiere la participación del INFOCOOP como asociado y que tendrá a cargo la ejecución y gestión del proyecto, a través de un adecuado modelo de gestión basado en valores y principios cooperativos y una eficiente estructura de control y administración de los riesgos asociados y que deberá ejercer las acciones adecuadas para el logro de los objetivos planteados y el retorno de los recursos facilitados.

**Gestión:** Conjunto de acciones, acordes a su naturaleza, que un organismo cooperativo desarrolla, ordena y dispone, con la finalidad de cumplir con su objeto y responsabilidad social, en forma competitiva.

**Solicitud:** Documento especialmente diseñado por el INFOCOOP, mediante el cual se solicita su participación como asociado por parte del organismo cooperativo y con el cual se deben presentar los requisitos establecidos para el debido trámite. Además de dichos requisitos, toda solicitud deberá acompañarse del Acuerdo de Consejo de Administración donde se autoriza al Gerente a gestionar ante el INFOCOOP el apoyo requerido.

Artículo 3°—**Sujetos de Participación Asociativa.** Para ser sujeto tener la participación del INFOCOOP como asociado, el organismo cooperativo:

Deberá ajustarse a las regulaciones de la Ley de Asociaciones Cooperativas, de previo o al momento de formalizarse la participación del INFOCOOP como asociado.

Que el proyecto a desarrollar por el organismo cooperativo coadyuve al cumplimiento de su objeto social y concuerde con los fines, funciones, y objetivos del INFOCOOP, con su imagen objetivo y con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo. Lo anterior se deberá establecer en el estudio técnico que sustente la decisión de participar como asociado.

Ser organizaciones cooperativas dispuestas a realizar los ajustes necesarios en sus estatutos, estructura organizacional y procesos de gestión que permitan crear, mejorar y mantener los mecanismos de control requeridos para el logro de los objetivos de desarrollo del proyecto, así como el adecuado uso y control de los recursos

Toda solicitud podrá ser valorada y sujeta de estudio por parte del INFOCOOP. En dicho estudio técnico se deberá estimar el periodo de participación, la forma de desembolso de la misma, así como el lapso y forma de recuperación. En aquellos casos en que el organismo cooperativo registre pérdidas o presente bajos niveles de generación de efectivo, deberá demostrarse en el estudio respectivo, la posibilidad de revertir tal situación en correlación con el impacto regional o nacional.

Para la elaboración de la viabilidad y factibilidad del proyecto, el INFOCOOP nombrará o contratará un equipo técnico y el organismo cooperativo facilitará la información requerida.

Artículo 4°—La participación del INFOCOOP como asociado en los organismos cooperativos, podrá realizarse cuando de conformidad con el estudio técnico respectivo, se haya evaluado y determinado que dicho de esquema de apoyo institucional es necesario para el logro de los objetivos del proyecto, los cuales deben de ser consistentes con los fines y objetivos del INFOCOOP.

## CAPÍTULO II

### Requisitos de la solicitud y su trámite

Artículo 5°—**De la Solicitud.** Para iniciar un trámite de una solicitud de Participación Asociativa ante el INFOCOOP, el Organismo Cooperativo deberá presentar la solicitud ante la Dirección Ejecutiva, quien la canalizará al Macroproceso de Desarrollo Integral Cooperativo, donde se determinará la integración o contratación del equipo técnico, con los profesionales que sean requeridos según la naturaleza del proyecto. La Dirección Ejecutiva informará a la Junta Directiva de toda solicitud de participación asociativa.

Artículo 6°—**Del trámite de la solicitud.** Todo trámite de participación del INFOCOOP requiere de un estudio de viabilidad y factibilidad que considere como mínimo, los siguientes elementos: importancia del proyecto, su impacto regional o nacional, su armonía con los fines y objetivos del Instituto, contribución al desarrollo social y económico, y fortalecimiento del capital humano y social.

Igualmente dicho estudio debe recomendar técnicamente, entre otros aspectos: la conveniencia y el lapso de participación del INFOCOOP, la representación ante el organismo cooperativo, la naturaleza y el monto del financiamiento, el riesgo institucional y su mitigación; así como aquellas condiciones que se estimen necesarias para fortalecer, consolidar, controlar y dar seguimiento al proyecto por parte del INFOCOOP.

El lapso de la participación como asociado se determinará técnicamente de acuerdo a la posibilidad de reintegro de los recursos aportados por el INFOCOOP y cuando se determine que han sido cumplidos los objetivos institucionales propuestos con esta modalidades desarrollo.

La participación del INFOCOOP como asociado se atenderá conforme al orden de presentación y dentro de las previsiones presupuestarias que para tal efecto determine la Junta Directiva en el presupuesto anual del INFOCOOP.

Artículo 7°—**Niveles de Resolución y Aprobación.** Las solicitudes serán resueltas por la Junta Directiva, previo dictamen tanto de la Comisión Financiera como de la Comisión de Crédito. El dictamen de la Comisión de Crédito considerará la valoración sobre los efectos esperados del proyecto en materia de impacto social, nacional o regional, afinidad y consistencia con los objetivos y fines institucionales, contribución al combate a la pobreza, al fortalecimiento del capital social y humano de la región o país y los aspectos de control y gestión organizacional y de riesgo.

## CAPÍTULO III

### Estructura contable, participación y representación

Artículo 8°—**Presentación contable.** Para efectos de registro contable de los recursos financieros otorgados por el INFOCOOP a través este instrumento de fomento el organismo cooperativo los reflejará en cuentas contables separadas de conformidad con las normas internacionales de información financiera y los compromisos que se desprendan de los contratos elaborados por la Asesoría Jurídica del INFOCOOP.

Artículo 9°—**Representación.** Cuando el INFOCOOP participe como asociado el organismo cooperativo, en Asamblea General de Asociados, aceptará el nombramiento de aquellos representantes del INFOCOOP que de acuerdo al estudio técnico deban integrar el Consejo de Administración.

Los representantes del INFOCOOP, tendrán derecho a voz y voto en el seno del Consejo de Administración. Además se requerirá del voto favorable de estos representantes para que el Consejo de Administración adopte los acuerdos que, para cada caso concreto, definirá la Junta Directiva del INFOCOOP, para lo cual se considerará lo recomendado en el estudio técnico.

El INFOCOOP nombrará los delegados o representantes que correspondan ante la Asamblea de Asociados ordinaria o extraordinaria que realice el organismo cooperativo. Para estos efectos deberá modificarse el Estatuto Social.

Los representantes institucionales en el Consejo de Administración en el ente cooperativo serán juramentados por la Junta Directiva del INFOCOOP.

Artículo 10.—**Número de Representantes en el Consejo de Administración.** La Junta Directiva podrá designar a uno o varios representantes del Instituto ante el Consejo de Administración quienes deberán velar porque se alcancen los fines perseguidos con la participación asociativa y alertar sobre cualquier situación que afecte los intereses de la institución o de la cooperativa.

Artículo 11.—**Responsabilidad de los representantes institucionales.** Los representantes actuarán como funcionarios públicos velando por el logro de los objetivos del proyecto y los intereses del Instituto en sus actuaciones. Deberán rendir un informe bimensual sobre la situación del organismo cooperativo receptor, el avance del proyecto financiado, el logro de los objetivos de la participación, gestión y situación en general.

Deberán incidir para que la gestión del organismo cooperativo sea consistente con los principios y valores de esta doctrina, el cumplimiento de los respectivos contratos con el INFOCOOP así como la normativa legal correspondiente y procurarán que exista en el organismo receptor de los

recursos, un adecuado ambiente de planeación, ejecución y control. Deberán advertir oportunamente sobre cualquier acto u omisión que pudiere lesionar los intereses de dicho Instituto y de la entidad cooperativa, así como de acciones de acompañamiento que puedan ser requeridas para fortalecer la implementación y operación del proyecto. Será responsable aquel representante que por omisión, dolo, negligencia o culpa grave incumpla este deber.

Los gastos relacionados con la representación, cuando sea necesaria la contratación por servicios profesionales, podrá ser cargados a los flujos del proyecto, al igual que cualquier otro gasto relacionado con la estructura de control y gestión, o bien considerados dentro de la estructura de seguimiento que deba dar el INFOCOOP para consolidar el proyecto.

Artículo 12.—**Facultades del INFOCOOP.** Durante el lapso de participación el INFOCOOP dará a sus representantes la facultad de vetar razonadamente el nombramiento y remoción del gerente del organismo cooperativo o bien participar en el proceso de selección. Además podrá solicitar que se establezca la estructura de control requerida para asegurar el logro de los objetivos del proyecto y la salvaguarda de los recursos públicos invertidos.

Artículo 13.—**Posibilidad de Ejecutar cambios en la administración del proyecto.** Cuando técnicamente se demuestre que el desarrollo del proyecto atenta contra su estabilidad financiera, y se ponga en riesgo la salvaguarda de los recursos públicos involucrados, el INFOCOOP queda facultado para realizar los cambios necesarios en la administración del proyecto con el objeto de reorientarlo, o en su defecto, definir y realizar las acciones adecuadas para la salvaguarda de dichos recursos, lo cual será aceptado por el organismo cooperativo en el respectivo contrato de participación.

Artículo 14.—**Límite a la participación del INFOCOOP como asociado en los proyectos a desarrollar.** El aporte del INFOCOOP como asociado en los organismos cooperativos, estará definida por el alcance y necesidades del proyecto, las que se definirán en el respectivo estudio técnico.

La proporción de participación asociativa en los requerimientos de fondeo del proyecto, serán establecidas técnicamente y se definirán previa valoración de las diversas posibilidades de financiamiento institucional y mediante la ponderación del riesgo; sin perjuicio del acceso por parte del organismo cooperativo a otras fuentes de recursos. En el estudio técnico se valorará entre las alternativas de financiamiento, diversos esquemas de capitalización por parte de la base asociativa del organismo cooperativo.

Artículo 15.—**Emisión de certificados de Participación Asociativa.** Participación asociativa. Los recursos otorgados por el INFOCOOP bajo la modalidad de participación como asociado deberán ser representados en certificados de aportación emitidos por el organismo cooperativo de igual valor nominal, de conformidad con lo que al respecto establece su estatuto social.

## CAPÍTULO IV

### Del uso y reintegro de los recursos a través de la generación de excedentes

Artículo 16.—**Uso de los fondos aportados por el INFOCOOP.** Los recursos aportados por el INFOCOOP bajo la modalidad de participación asociativa, podrán ser utilizados para financiar propiedad, planta, equipo, intangibles y capital de trabajo, cancelación de pasivos, y otros según se hubiese determinado en el respectivo estudio de factibilidad.

Artículo 17.—**Del reintegro de la Participación Asociativa.** El reembolso de los recursos de participación asociativa aportados por el INFOCOOP se determinará en cada caso en función de la generación y uso de efectivo del organismo cooperativo en el plazo establecido en el estudio técnico, de conformidad a la estrategia empresarial definida en cada periodo.

De no disponer el organismo cooperativo del efectivo, para el reembolso indicado en el párrafo anterior, la asamblea de asociados acordará reservar hasta el 60% de los excedentes obtenidos por período contable con el único fin de retornar al INFOCOOP el monto total o parcial de la participación asociativa, previa recomendación del Consejo de Administración de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato de participación asociativa y a lo valorado en el estudio técnico sobre la forma de reintegro.

En razón de la naturaleza de la Participación Asociativa aportada por el INFOCOOP, el organismo cooperativo deberá:

Mediante Asamblea de Asociados, crear vía Estatuto Social, una reserva para contingencias que se aplicará a la devolución de la Participación Asociativa del INFOCOOP, cuyo porcentaje no podrá superar el sesenta por ciento de los excedentes obtenidos en el respectivo período contable.

En caso de que el organismo cooperativo, presente pérdidas en un período contable dado, éste deberá aplicar en primera instancia el monto de la reserva legal de conformidad con lo establecido en el artículo setenta de la Ley de Asociaciones Cooperativas. La diferencia entre la reserva legal y las pérdidas reflejadas podrán aplicarse a la Participación Asociativa del INFOCOOP, previo criterio técnico institucional. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la proporcionalidad que corresponda como participación en las pérdidas por parte de los otros asociados del organismo cooperativo.

Cuando las pérdidas sean originadas por eventos fortuitos, extraordinarios o por efectos de la naturaleza, el organismo cooperativo solicitará al INFOCOOP el estudio técnico respectivo para el tratamiento contable de los efectos que dichos eventos podrían tener en el patrimonio del organismo cooperativo. Para estos casos el INFOCOOP se reserva el derecho de consultar al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, a fin de realizar la aplicación pertinente.

El organismo cooperativo podrá acceder a fondos solidarios para la absorción de pérdidas reflejadas en un periodo contable dado, siempre y cuando éstas no se hubiesen originado por una deficiente gestión empresarial.

**Artículo 18.—Pago de interés limitado a la participación asociativa y uso de excedentes.** Los recursos canalizados bajo la modalidad de participación asociativa podrán gozar de un interés limitado al capital. Se fijará por acuerdo de Asamblea de Asociados y con cargo a los excedentes del periodo y luego de haberse aplicado las reservas indicadas en el artículo anterior de este reglamento.

Adicionalmente se establecerá que aquellos organismos apoyados bajo este mecanismo de desarrollo, deberá, de conformidad a la estrategia empresarial definida y a la disponibilidad de flujo de caja crear una reserva de intercooperación del 5% que deberá ser empleada de acuerdo a lineamientos dados por el INFOCOOP. Adicionalmente se tomará un 2.5% de los excedentes que se generen para apoyar y participar de fondos solidarios.

**Artículo 19.—Cesión de los certificados de participación asociativa.** El INFOCOOP podrá transferir total o parcialmente su participación al organismo cooperativo en forma parcial o total. En tal caso el organismo cooperativo reintegrará al INFOCOOP el valor presente de la inversión cuyo cálculo se realizará con base en el plazo establecido en el respectivo estudio técnico.

## CAPÍTULO V

### Control y seguimiento

**Artículo 20.—Monitoreo.** El control y seguimiento de los proyectos en los que el INFOCOOP participe bajo estas modalidades estará a cargo del Macro Proceso de Desarrollo Integral Cooperativo, ya sea con funcionarios de planta o por medio de contratación externa. Para el logro de lo anterior, el organismo cooperativo remitirá al INFOCOOP la información trimestral de sus operaciones en los formularios diseñados para tal efecto.

**Artículo 21.—Sobre los servicios de la Auditoría Externa.** El organismo cooperativo en el que participe INFOCOOP como asociado o bajo la modalidad de coinversión, presentará los estados financieros auditados al final de cada periodo contable. El INFOCOOP, previo concurso que al efecto realizará el organismo cooperativo, propondrá la firma de auditores externos que hará la auditoría. El costo de los servicios de auditoría presentados, serán con cargo al proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el INFOCOOP a través de los Procesos o Macroprocesos u otras instancias institucionales podrá verificar in situ, las operaciones llevadas a cabo por el organismo cooperativo en el que se mantenga la participación asociativa o la coinversión.

**Artículo 22.—Incorporación de mecanismos de control en los contratos de participación asociativa.** Con el objetivo de fiscalizar el uso y aplicación de los recursos públicos otorgados, la recuperación de estos, así como la buena marcha del proyecto, el INFOCOOP podrá requerir que se incluyan en el respectivo contrato, cláusulas que lo faculten para nombrar contralores, administradores, fiscalizadores u otros mecanismos que incidan en el logro de los objetivos de los proyectos apoyados, su adecuada gestión, de los recursos otorgados al Organismo Cooperativo. Los gastos en que se incurra por este concepto correrán por cuenta del Organismo Cooperativo en la medida que su flujo de caja lo permita, en caso contrario el INFOCOOP deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes.

## CAPÍTULO VI

### Disposiciones finales

**Artículo 23.—Formalización.** Toda participación del INFOCOOP bajo la modalidad de participación asociativa en organismos cooperativos, se formalizarán por medio de un Contrato. El estudio técnico realizado que consideró la viabilidad y factibilidad técnica del proyecto formará parte integral del contrato que se suscriba entre las partes.

El contrato que se suscriba deberá ser protocolizado e incorporarse fecha cierta. El acto de protocolización se sujetará de conformidad con el Reglamento de Notariado vigente en la Institución.

**Artículo 24.—Costos de Formalización.** El organismo cooperativo deberá cubrir los costos de la formalización.

En aquellos casos en los que el organismo cooperativo no pueda cubrir los costos de formalización, éstos podrán ser financiados por el INFOCOOP.

**Artículo 25.—Interpretación y reformas.** Corresponde a la Junta Directiva del INFOCOOP interpretar, reformar y derogar el presente reglamento.

**Artículo 26.—Alcances del presente reglamento.** Este Reglamento deroga cualquier norma que se le oponga.

**Artículo 27.—Plazo de aplicación del reglamento.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

**Artículo 28.—**Se reforma el artículo 6 del Reglamento de Crédito de INFOCOOP, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

**Artículo 6°—Los límites de crédito.** El límite de crédito de la actividad económica será establecido dentro de la política crediticia. El monto total de los créditos por organismo cooperativo no debe sobrepasar el 10% del patrimonio del INFOCOOP, ni el 20% del presupuesto anual de colocaciones. Excepcionalmente, considerando criterios de impacto social y sostenibilidad institucional, la Junta Directiva valorará la posibilidad de que se sobrepasen estos límites. Los créditos que otorgue el INFOCOOP no podrán ser superiores, en conjunto, hasta once veces el capital social pagado de cada organismo cooperativo.

**Artículo 29.—**En los casos en que exista contradicción entre el Reglamento de Crédito de INFOCOOP y el presente reglamento, prevalecerá este último en razón de su especialidad en materia de participación asociativa.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo firme.

San José, 20 de julio del 2006.—División Administrativa.—Lic. Alfredo Rojas Durán, Jefa a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 35183).—C-161470.—(66353).

## MUNICIPALIDADES

### CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PEÑAS BLANCAS

#### REGLAMENTO PARA AYUDAS A FAMILIAS INDIGENTES

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Peñas Blancas el día 18 de julio de 2006 en la sesión ordinaria 28-2006:

Acuerdo 2: El Concejo Municipal de Peñas Blancas, acuerda: Aprobar el siguiente Reglamento para Ayudas a Familias Indigentes.

Con base en lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal, se emite el presente Reglamento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas dispondrá una partida presupuestaria, todos los años para brindar ayuda a familias indigentes de este Distrito.

**Segunda:** Las ayudas que brinda el Concejo Municipal vayan orientadas a solucionar problemas socioeconómicos, alimentarios, de vivienda, de salud o de cualquier otro tipo de calamidad que afronten vecinos de escasos recursos económicos del Distrito.

**Tercera:** Estas ayudas serán autorizadas por el Intendente Municipal, previa investigación de su parte, de cada uno de los casos, o bien, por recomendación de los miembros del Concejo Municipal o de la comisión Municipal de Asuntos Sociales.

**Cuarta:** Para efecto de este tipo de colaboración, las ayudas podrán otorgarse en dinero efectivo o en materiales, las ayudas serán sin acuerdo del Concejo por un monto no inferior a ₡25.000 y más de esto deberá adjuntarse un acuerdo del Concejo Municipal.

**Quinta:** Con el propósito de reducir costos en la adquisición de materiales, se podrá comprar los mismos en cantidades razonables; de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias para luego ser distribuidas entre familias que califiquen de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

**Sexta:** El presente reglamento regirá a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Peñas Blancas, 19 de julio del 2006.—Elizabeth Rodríguez Robles, Secretaria Municipal.—1 vez.—(65333).

## REMATES

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

##### REMATE N° 005-2006

#### Venta de suministros varios de oficina

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, los invita a participar en el remate N° 005-2006. El mismo se llevará a cabo en sus oficinas ubicadas en el sexto piso de la sede central, avenidas 2 y 4, calle 1, a las 10:00 horas del día 14 de agosto del 2006.

Las especificaciones, condiciones generales y especiales podrán retirarse en la Oficina del Proceso de Contratación Administrativa, ubicada en el sexto piso de la sede central. Con un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

San José, 21 de julio del 2006.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(66686).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

SISTEMA INTEGRADA FINANCIERO CONTABLE

**PARA VER LOS BALANCES DEL BCCR**

**HAGA CLICK AQUÍ**

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

AGENCIA EN SANTA BÁRBARA DE HEREDIA  
**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

**AVISOS**

Yo, Zamora Valerio John Ramón, cédula N° 2-0401-0399, beneficiario del certificado de depósito a plazo extendido a su orden según detalló:

Cert. N°	Monto	Emitido	Vence	Tasa
400-01-045-85105-6	¢1.217.782,07	22-04-2002	22-07-2002	12.50%

Cupón de INTS N° 1 por ¢35.011,23, que vence el 22 de julio del 2002, extendido a su orden por el Banco Nacional de Costa Rica, Agencia en Santa Bárbara. Documentos anteriores extraviados.

Nota: se publica este anuncio por tres días para oír reclamos de terceros por un periodo de quince días en un periódico de circulación nacional y en *La Gaceta*.

Santa Bárbara de Heredia, 21 de agosto del 2002.—MBA. Carlos López Brenes, Gerente.—(64680).

**SUCURSAL EN ALAJUELA**

Yo, Max Soto Arias, cédula N° 1-0862-0577, solicitante del giro internacional N° 446849, extendido a la orden de Mike Yount, girado contra el Banco Internacional de Costa Rica, agencia de Miami, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficinas de Alajuela, con fecha de emisión del 27 de abril del 2006, solicitado reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Alajuela, 18 de julio del 2006.—Plataforma de Servicios.—Rosaysella Ulloa Villalobos, Jefa.—(64719).

**BANCO DE COSTA RICA**

OFICINA EN GRECIA

**AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Hago constar que el certificado de depósito a plazo en dólares N° 61633089, emitido por el Banco de Costa Rica a un plazo de seis meses, tasa de interés del 3,50% anual, emitido el día 8 de febrero del 2006 y con

fecha de vencimiento del 08/08/2006, por el monto de \$ 2.534,35 dólares a favor del Sr. Rodolfo Arias Espinoza, cédula 2-0130-0980, fue extraviado, por lo que este solicita al BCR su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Grecia, 3 de julio del 2006.—Rodolfo Arias Espinoza, Solicitante.—(64630).

OFICINA EN ALAJUELA

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Les comunico que el día de hoy la señora Jenny María Segura Rojas, cédula 2-0577-0535, ha reportado como extraviado el certificado que a continuación se detalla. N° de certificado: N° 61704714, monto: ¢110.000,00, tasa interés: 12.00%, fecha emisión: 22/06/2006, fecha vencimiento: 22/12/2006, cupón: AA 1425940, monto del cupón: ¢6.072,00 al 22/12/2006, beneficiaria: Jenny María Segura Rojas, identificación: céd. N° 2-0577-0535.

Alajuela, 12 de julio del 2006.—Alexis Aguilar, Oficial de Operaciones.—N° 66248.—(65038).

**BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**

La Junta Directiva General en sesión N° 7949/06, artículo 27°, realizada el 11 de julio del año en curso, acordó modificar la Tabla de Tarifas y Comisiones, aprobada en la sesión N° 7874/05, artículo 23°, celebrada el 18 de octubre del 2005, en lo que respecta al rubro de “Otras comisiones” SINPE, en los siguientes términos:

SINPE.

Transferencia a Terceros:

Mínimo: \$6.00 Máximo: \$50.00

Comisiones de Entidades Financieras

Mínimo: \$2.00 Máximo: \$15.00

Crédito Directo:

Mínimo: \$0.41 Máximo: \$ 1.00

Esta modificación rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

19 de julio del 2006.—Proveeduría y Licitaciones.—Lic. Julio Brenes Sánchez, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 6626).—C-5520.—(65237).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**FACULTAD DE DERECHO  
AVISOS  
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Alexander Alberto Coto Zyzak, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 19 de julio del 2006.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(65603).

Paola Barrantes Gamboa, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 19 de julio del 2006.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(65604).

Tatiana Alvarado Valverde ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de julio del 2006.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(66273).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

**EDICTOS**

Se comunica al señor Maurizio Fenaroli Saiyiolo que en la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia de Alajuelita se presentó por parte de la señora María Teresa Alegría Conejo solicitud de permiso para salida del país de la niña María Paula Fenaroli Alegría. Por ello mediante resolución de ése despacho de las catorce horas del día dieciocho del mes de julio del año dos mil seis, se le dio inicio al trámite administrativo para recomendar otorgar dicho permiso. Se le concede al progenitor un plazo de tres días hábiles para que haga valer sus derechos. Contra la resolución procede el recurso de apelación el que deberá interponer en el plazo de tres días hábiles. Debe señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina local de Alajuelita.—Lic. Fiorella Hidalgo Kopper.—1 vez.—(65367).

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

**ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS**

**UNIDAD ÍNDICES DE PRECIOS**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que los Índices de Precios de los Insumos Básicos de la Industria de la Construcción, correspondientes al mes de junio, son los siguientes:

**ÍNDICES DE PRECIOS DE LOS INSUMOS BÁSICOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION JUNIO 2006**

**ÍNDICES DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA**

Base Enero 1976=100

	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
EDIFICIOS	13 713,93	13 864,95	1,10
VIVIENDA	14 382,47	14 679,13	2,06

**ÍNDICES DE PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA**

Base Enero 1976=100

	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
MANO DE OBRA EN EDIFICIOS	14 177,24	14 177,24	0,00
MANO DE OBRA EN VIVIENDA	14 053,37	14 053,37	0,00

**ÍNDICES DE PRECIOS DE ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES**

Base Enero 1984=100

Rama de actividad	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
TUBERIA AGUAS PLUVIAL	1 558,44	1 559,77	0,09
TUBERIA AGUAS NEGRAS PVC	1 900,38	1 900,38	0,00
TUBERIA AGUAS NEGRAS CONCRETO	1 267,37	1 268,60	0,10
TUBERIA AGUA POTABLE	2 174,89	2 174,89	0,00
PREVISTA AGUAS NEGRAS PVC	1 902,39	1 902,39	0,00
PREVISTA AGUAS NEGRAS CONCRETO	1 646,46	1 647,43	0,06
PREVISTA AGUA POTABLE	1 929,38	1 929,38	0,00
TRAGANTES	1 959,77	1 976,61	0,86
POZOS	2 147,58	2 173,44	1,20
CAJAS DE SIFON	1 901,44	1 915,85	0,76
CORDON Y CAÑO	2 284,00	2 301,78	0,78
ACERAS	2 342,95	2 359,67	0,71
DESFOGUE	2 322,80	2 338,97	0,70
CUNETAS MEDIA CAÑA	1 407,42	1 407,69	0,02
CABEZALES PARA PASOS POR ACERA	2 276,36	2 290,06	0,60
PASOS POR ACERA	2 280,68	2 303,70	1,01

Rama de actividad	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
VALVULAS H. F.	1 110,67	1 124,11	1,21
HIDRANTES	1 194,90	1 214,97	1,68
LIMPIEZA Y DESENRAICE	971,95	976,51	0,47
CORTE DE TIERRA	1 183,06	1 189,50	0,54
RELLENO Y COMPACTACION	1 151,94	1 153,95	0,17
SUB-BASE, BASE Y CONF. SUBRASANTE	1 937,61	1 954,80	0,89
CARPETA ASFALTICA	1 787,28	1 785,55	-0,10

**ÍNDICES DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS**

Base Enero 1983=100

Rama de actividad	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
TUBERIA PVC 150 mm	2 227,92	2 229,36	0,06
TUBERIA PVC 200 mm	2 612,39	2 613,21	0,03
TUBERIA PVC 250 mm	2 578,81	2 579,38	0,02
TUBERIA PVC 300 mm	2 591,72	2 592,17	0,02
PREVISTA 12 mm	2 469,93	2 476,80	0,28
HIDRANTE	1 844,56	1 845,66	0,06
PROMEDIO TUBOS Y PREVISTA	2 420,75	2 421,91	0,05
SIN COSTO TUBO 150 mm	1 892,88	1 895,72	0,15
TUBO 200 - 500 mm	1 836,22	1 840,92	0,26
PROMEDIO	1 878,08	1 881,37	0,18
INDICE GENERAL DE ACUEDUCTOS	2 065,62	2 045,70	-0,96

**ÍNDICES DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS**

Base Enero 1983=100

Rama de actividad	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
TUBERIA PVC 150 mm	1 868,74	1 886,19	0,93
TUBERIA PVC 200 mm	1 544,05	1 556,37	0,80
TUBERIA PVC 250 mm	1 459,76	1 467,42	0,52
TUBERIA PVC 300 mm	1 473,60	1 483,85	0,70
PREVISTA 100 mm	1 487,58	1 509,38	1,47
PROMEDIO PVC	1 563,40	1 578,00	0,93
TUBO DE CONCRETO 300 mm	2 078,97	2 081,05	0,10
TUBO DE CONCRETO 610 mm	2 043,69	2 046,78	0,15
TUBO DE CONCRETO 910 mm	2 026,01	2 029,25	0,16
PROMEDIO DE CONCRETO	2 042,54	2 045,60	0,15
CAJAS DE REGISTRO	2 120,78	2 132,61	0,56
CAJAS DE SIFON	1 713,80	1 742,87	1,70
PROM. CAJAS REGISTRO Y SIFON	2 053,03	2 067,30	0,69
REPOSICION DE CARPETA	1 988,42	1 952,97	-1,78
INDICE GENERAL ALCANTARILLADO	1 922,74	1 918,73	-0,21

**ÍNDICES DE PRECIOS DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES**

Base Julio 1990=100

Elementos	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
ACERO ESTRUCTURAL	572,81969	637,67314	11,32179
ACERO POSTENSION	382,25108	384,44073	0,57283
ACERO REFUERZO	899,75815	948,72035	5,44171
ACETILENO	2328,87409	2328,87409	0,00000
ADITIVO RETARDANTE /ACEL	761,58091	761,58091	0,00000
ALAMBRE DE PUAS	1467,32417	1586,38546	8,11418
ALAMBRE ELECTRICO	275,40105	275,40105	0,00000
ALAMBRE NEGRO	766,06105	849,10363	10,84020
ARENA	952,22555	955,34194	0,32727
ASFALTO 85/100	1392,56340	1354,92029	-2,70315
BARRAS O BARRENOS	607,51573	607,51573	0,00000
BROCA 3" diam	553,07833	556,24653	0,57283
BUNKER	1499,48652	1531,04693	2,10475
CEMENTO	1375,79139	1399,11377	1,69520
CLAVOS	956,30968	1114,37811	16,52900
COLCHONETA 4 * 2 * 1,23 * 3,2 m	599,89543	603,33181	0,57283
COSTO DE POSESION	664,28222	668,08743	0,57283
DIESEL	1398,47221	1427,38396	2,06738
DINAMITA	280,00439	280,00439	0,00000
ELEMENTO VIGA PRETENSADA/ GUARDACAMINO	745,58528	747,20684	0,21749
EMULSION ASFALTICA	1277,95738	1205,26721	-5,68800
EPOXY P/ MARCADORES	785,83150	790,33298	0,57283
FLANGER 12 * 65	613,17944	616,69192	0,57283
FULMINANTE	291,68477	291,68477	0,00000
GAVIÓN 2,4 m 2 * 1 * 0,5 MALLA 8 * 10	1272,36979	1279,65830	0,57283
GAVIÓN 2,4 m 2 * 1 * 1,0 MALLA 8 * 10	1259,75013	1266,96635	0,57283
GASOLINA	1459,04811	1518,52969	4,07674
GRAPAS P/ ALAMBRE	537,03376	537,03376	0,00000
LAMINA DE ALUMINIO LISO N° 16	655,75645	710,28425	8,31525
LIQUIDO PARA CURA	523,44198	556,07379	6,23408
LLANTAS	561,90180	564,33322	0,43271
LUBRICANTES	1013,06615	1038,37268	2,49801
MADERA CONTRACHAP. (PLYWOOD)	1112,20914	1126,58592	1,29263
MADERA ESPECIAL P/ BARANDA	261,73000	261,73000	0,00000
MADERA FORMALETA	2000,90679	2058,04184	2,85546
MALLA CICLON	830,28879	838,51054	0,99023
MANGUERAS COMP. 600 c.c.	995,07757	996,34289	0,12716
MANO DE OBRA	886,64205	886,64205	0,00000
MARCAD. PAVIMENTO (REF. 1 CARA)	532,77548	535,82738	0,57283
MARCAD. PAVIMENTO (REF. 2 CARAS)	515,41775	518,37022	0,57283
MARCO Y REJILLA METAL 18" * 23"	187,76095	187,76095	0,00000
MARCO Y TAPA DE METAL	187,76095	187,76095	0,00000
MATERIAL P/ SELLADO JUNTAS	159,65079	159,65079	0,00000
MATERIAL REFLECTANTE SEÑALES	207,84323	207,84323	0,00000

Elementos	May 2006	Jun 2006	Variación (%)
MEDIA CAÑA 36 cm * 1 m	422,34839	422,34839	0,00000
OXIGENO INDUSTRIAL	2549,25737	2549,25737	0,00000
PIEDRA BRUTA	676,12699	676,12699	0,00000
PIEDRA QUEBRADA	653,38065	672,60498	2,94229
PILOTE ACERO			
ESTRUCTURAL 12 * 12 * 53"	611,33772	614,83964	0,57283
PILOTE ACERO			
ESTRUCTURAL 12 * 12 * 74"	600,52877	603,96878	0,57283
PILOTE HORMIG.			
PRETENSADO 30 * 30	925,01490	926,02854	0,10958
PILOTE HORMIG. PRETENS. 35 * 35	1121,56292	1123,73279	0,19347
PILOTE HORMIG. REFORZADO	1406,97343	1409,55460	0,18345
PINTURA P/ ESTRUCTURAS	1027,55842	1027,55842	0,00000
PINTURA Y ESFERAS P/ VIAS	1028,07429	1028,53385	0,04470
POSTE DE VIGA GALVANIZADA	564,09769	567,32901	0,57283
POSTE PRETENS./GUARDACAMINO	1328,06856	1332,13220	0,30598
POSTE P/ CERCA DE ALAMBRE	2394,39297	2394,39297	0,00000
POSTE P/ SEÑAL VERTICAL	603,89334	687,80148	13,89453
REPUESTOS	941,91431	964,06167	2,35131
SOLDADURA	761,93001	765,48510	0,46659
TABLE ESTACA ACERO MP (116)	543,99696	547,11314	0,57283
TELA DE FIBRA SINTETICA	603,43854	603,43854	0,00000
TERMINAL GALVANIZADO			
P/ GUARDACAMINO	573,30231	576,58635	0,57283
TERMINAL VIGA P/ GUARDACAMINO	850,84328	853,25777	0,28378
TINTA DE SERIGRAFIA	218,34162	218,34162	0,00000
TIPO DE CAMBIO	553,05411	556,22217	0,57283
TORNILLOS GALVANIZADOS	156,32196	156,32196	0,00000
TUB. ACERO CORRUG. 1,07 m CAL. 16	508,65114	511,56485	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 1,37 m CAL. 16	547,37974	550,51529	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 1,83 m CAL. 12	480,22362	482,97448	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 2,59 m CAL. 12	480,22362	482,97448	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 2,90 m CAL. 12	520,12853	523,10798	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 3,35 m CAL. 12	524,96627	527,97343	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 3,51 m CAL. 12	522,34010	525,33222	0,57283
TUB. ACERO CORRUG. 3,96 m CAL. 12	519,92843	522,90674	0,57283
TUB. HORMIG. CLASE III 0,61 M DIAM.	731,55204	732,11480	0,07693
TUB. HORMIG. CLASE III 0,76 M DIAM.	734,90348	734,90348	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE III 0,91 M DIAM.	738,55378	739,12172	0,07690
TUB. HORMIG. CLASE III 1,07 M DIAM.	683,83240	683,83240	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE III 1,22 M DIAM.	854,23371	854,89019	0,07685
TUB. HORMIG. CLASE III 1,37 M DIAM.	711,14517	711,69306	0,07704
TUB. HORMIG. CLASE III 1,52 M DIAM.	749,67414	750,25117	0,07697
TUB. HORMIG. CLASE III 1,83 M DIAM.	743,10568	743,67495	0,07661
TUB. HORMIG. CLASE III 2,13 M DIAM.	793,74495	793,74495	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE III 2,90 M DIAM.	810,59177	810,59177	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE IV 0,61 M DIAM.	483,28708	483,75482	0,09678
TUB. HORMIG. CLASE IV 0,76 M DIAM.	331,74911	331,74911	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE IV 0,91 M DIAM.	496,00222	496,48422	0,09718
TUB. HORMIG. CLASE IV 1,07 M DIAM.	441,15917	441,15917	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE IV 1,22 M DIAM.	491,46872	491,94530	0,09697
TUB. HORMIG. CLASE IV 1,37 M DIAM.	510,88606	511,38080	0,09684
TUB. HORMIG. CLASE IV 1,52 M DIAM.	494,91624	495,39548	0,09683
TUB. HORMIG. CLASE IV 1,83 M DIAM.	494,44798	494,92631	0,09674
TUB. HORMIG. CLASE IV 2,13 M DIAM.	494,23325	494,71186	0,09684
TUB. HORMIG. CLASE IV 2,90 M DIAM.	455,30778	455,30778	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE V 0,61 M DIAM.	495,81366	496,29439	0,09696
TUB. HORMIG. CLASE V 0,76 M DIAM.	329,40747	329,40747	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE V 0,91 M DIAM.	496,58333	497,06386	0,09677
TUB. HORMIG. CLASE V 1,07 M DIAM.	419,37916	419,37916	0,00000
TUB. HORMIG. CLASE V 1,22 M DIAM.	494,85881	495,33785	0,09680
TUB. HORMIG. CLASE V 1,37 M DIAM.	492,36298	492,84133	0,09715
TUB. HORMIG. CLASE V 1,52 M DIAM.	494,15597	494,63490	0,09692
TUB. HORMIG. CLASE V 1,83 M DIAM.	497,15970	497,64095	0,09680
TUB. HORMIG. CLASE V 2,13 M DIAM.	493,24077	493,72093	0,09735
TUB. HORMIG. CLASE V 2,90 M DIAM.	481,99500	481,99500	0,00000
TUB. HORMIG. PERFORADO 10 cm	384,24895	384,90469	0,17066
TUB. HORMIG. PERFORADO 15 cm	382,40538	383,01883	0,16042
TUB. HORMIG. PERFORADO 20 cm	382,83348	383,42245	0,15385
TUB. SIN REFUERZO C-14 10 cm	400,56981	400,89825	0,08199
TUB. SIN REFUERZO C-14 15 cm	372,00767	372,29108	0,07619
TUB. SIN REFUERZO C-14 20 cm	517,13796	517,43257	0,05697
TUB. SIN REFUERZO C-14 25 cm	469,69888	469,99437	0,06291
TUB. SIN REFUERZO C-14 30 cm	476,57373	476,94145	0,07716
TUB. SIN REFUERZO C-14 38 cm	542,69572	543,15843	0,08526
TUB. SIN REFUERZO C-14 46 cm	316,09319	316,09319	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 53 cm	537,76357	538,21027	0,08307
TUB. SIN REFUERZO C-14 61 cm	589,06230	589,56183	0,08480
TUB. SIN REFUERZO C-14 76 cm	327,09139	327,09139	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 91 cm	630,03546	630,56868	0,08463
VIGA GALVANIZADA	521,28426	524,27033	0,57283
WATER STOP 6"*3/16"	226,13543	226,13543	0,00000

San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Mario Madriz Quirós, Coordinador.—Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—(Solicitud N° 20670).—C-167840.—(65186).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Reposición de título de patente de licores

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien pueda interesar se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del título de patentes de Licor Extranjera N° 15 del distrito tercero, inscrita a nombre de Futurex S. A., cédula 3-101-126302, dicha patente se encuentra sin lugar de explotación.

Lo anterior por motivo de extravío de la misma. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un periodo de ocho días a partir de la última publicación de este aviso. Publíquese tres veces en el Diario oficial *La Gaceta*.

Guadalupe, 14 de julio del 2006.—Departamento de Cobro, Licencias y Patentes.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—(64334).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien pueda interesar, se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del Título de Patentes de Licor Nacional N° 9 del distrito segundo, inscrita a nombre de Solano Espinoza Sandra, cédula N° 1-551-007, dicha patente se encuentra sin lugar de explotación. Lo anterior por motivo de extravío de la misiva. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un periodo de ocho días a partir de la última publicación de este aviso. Publíquese tres veces en Periódico Oficial *La Gaceta*.

Guadalupe, 19 de julio del 2006.—Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—(65196).

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

La Junta Administrativa del Gimnasio Municipal de Cañas, comunica que el libro de actas y tesorería, se quemaron en el incendio ocurrido en las instalaciones del Gimnasio Municipal de Cañas. Lo anterior para la reposición de dichos libros.

Cañas, 7 de julio del 2006.—Lic. Manuel Antonio Corella Madrigal, Presidente.—(O/C N° 9504).—C-11570.—(64487).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

##### MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

Resolución PHM 109 - 2006 de las ocho horas con veinticinco minutos del lunes tres de julio del año dos mil seis. Considerando: Primero: Según el inciso e) del artículo cuatro del Código Municipal le corresponde a la Municipalidad de Tilarán en su carácter de Administración Tributaria percibir y administrar los tributos y demás ingresos municipales. Segundo: De conformidad con el artículo sesenta y nueve del Código Municipal, el atraso en los pagos de tributos, genera intereses, que se calculan de conformidad con el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Tercero: El artículo veintidós de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles establece que la falta de cancelación oportuna del impuesto, generará el pago de intereses, que se registrará por lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Cuarto: Cita el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su artículo cincuenta y siete, que mediante resolución la Administración Tributaria fijará la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Resultando: Primero: El promedio simple de las tasas activas para el sector comercial de los Bancos Estatales fue de 21.56 % anual, entre el 01 de enero y el 30 de junio del año dos mil seis. Segundo: La tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica al 2 de julio del año dos mil seis, fue de un 13.50% anual. Por tanto se resuelve: Primero: Establecer una tasa de interés anual del 21.56 % - veintinueve punto cincuenta y seis por ciento -, tanto a cargo del sujeto pasivo como a cargo de la Administración Tributaria, de conformidad con los artículos cincuenta y siete y cincuenta y ocho del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Segundo: Derogar la resolución. Resolución PHM 077 - 2005 de las ocho horas con veinticinco minutos del viernes veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Rige a partir de su publicación. Publíquese.

Tilarán, 13 de julio del 2006.—Lic. José Antonio Rodríguez Herrera.—Coordinador Proceso de Hacienda.—1 vez.—(O. C. N° 2759).—C-12100.—(65331).

#### MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

En sesión ordinaria N° 11 celebrada por el Concejo Municipal el día 12 de julio de 2006, en el artículo XII Inc. 2) se acordó debidamente autorizados por la Contraloría General de la República incrementar la tarifa para los servicios de recolección de basura, de forma tal que se aprueban las siguientes tasas.

Categoría	Tarifa mensual
Residencial	€975,70
Comercial	€2.439,15
Basura especial por estañon	€1.030,80

Rige a partir de 30 días después de su publicación.

Nandayure, 17 de julio del 2006.—Rebeca Chaves Duarte, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 37969).—C-4970.—(65238).

#### MUNICIPALIDAD DE PARRITA

##### ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Finca Christine Reforestadora S. A., cédula jurídica N° 3-101-198614, representada por el señor Kevin Warren (nombre) Yardley (apellido), mayor, casado una vez, reforestador, ciudadano de Estados Unidos, vecino de Surubres de Parrita, pasaporte de su país N° 201294901, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma. Con base en la ley y sobre

la Zona marítimo terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizada en Playa Bejuco, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide 1070.98 m<sup>2</sup> de conformidad al plano de catastro P-1023579-2005, para dedicarlo al uso residencial recreativo, conforme al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública en proyecto de 14 metros; sur, zona pública inalienable 50 metros; este, Municipalidad de Parrita, oeste, Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias. Ubicada entre los mojones frente a costa 271 y 272, del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 8 de marzo del 2006.—Sección de Arriendo.—Marvin Mora Chinchilla, Jefe.—1 vez.—(65329).

## AVISOS

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### CALVO LIZANO CALI SOCIEDAD ANÓNIMA

Calvo Lizano Cali Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-088331, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los tres siguientes libros: acta consejo de administración, acta asamblea de socios y registro de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cuatro de julio del año dos mil seis.—Manuel Emilio Calvo Vega, Presidente.—N° 64950.—(62962).

##### A.G. ALMACENES GONZÁLEZ DE C.R. S. A.

A.G. Almacenes González de C.R. S. A., declara y hace de conocimiento público, que por hurto quedan sin valor comercial los recibos originales del N° 150451 al 150500. Se declara que la denuncia correspondiente ante el OIJ ya ha sido interpuesta.—Harold González Fernández, Gerente General.—N° 65833.—(64425).

##### PLAZA CAR RENTAL AIRPORT S. A.

Plaza Car Rental Airport S. A., cédula jurídica N° 3-101-400380, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Asambleas de Socios, Acta de Asamblea General, Registro de Socios. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto.—Lic. Fernando Suñol Prego, Notario.—N° 65860.—(64612).

##### UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, se ha presentado solicitud de reposición de Diploma, por motivo de haberse extraviado el documento correspondiente al título de Bachillerato en Educación Preescolar, registro en el control de emisiones de títulos en el tomo 1, folio 68, asiento 1395, con fecha 3 del mes de noviembre del 2001, a nombre de Glenda María Cabrera Vallejos, cédula de identidad cinco, doscientos quince, setecientos veintinueve (5-215-729). Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 29 de junio del 2006.—M.Sc. Javier Sánchez Corrales, Rector.—N° 65949.—(64613).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

##### PC COM INTERNACIONAL COSTA RICA S. A.

PC Com Internacional Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-238879, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición de los siguientes libros: Actas de Asambleas de Propietarios, Actas de Asambleas de Socios y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Oficina Tributaria de San José en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de éste aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Jairo Uriel Aragón Prado, Solicitante.—(64704).

##### CHANG DÍAZ Y ASOCIADOS DIVISIÓN TECNOLOGÍA AVANZADA (D.T.A.) S. A.

Chang Díaz y Asociados División Tecnología Avanzada (D.T.A.) S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los tres libros legales: Actas Junta Directiva, Asambleas Generales y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede oponerse ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el

término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Carlos R. Solórzano López, Notario.—(64714).

#### INTERSOLUCIONES ISCR S. A.

Intersoluciones ISCR S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-235075, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Inventarios y Balances N° 1, Mayor N° 1 y Diario N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Roberto Ramírez Rodríguez.—Adriana Sánchez Alfaro.—(64730).

#### MERCATICO SOCIEDAD ANÓNIMA

Mercatico Sociedad Anónima, cédula jurídica tres ciento uno cero sesenta y ocho quinientos dos treinta y cuatro, solicita ante la Dirección General de la Tributación la reposición de los siguientes libros: Diario número dos, Mayor número dos e Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—José Ramón Morales Loria, Presidente.—(64852).

#### LESSVIG DESARROLLO INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Raúl Santiago Moreno, como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad con domicilio social en Pavas, cien metros al norte y cien metros al oeste de la Embajada Americana, denominada Lessvig Desarrollo Integral Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y siete, ha solicitado al Departamento de Legalización de Libros de Tributación, la reposición de los libros Actas de Asamblea General, Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva, extraviados en la oficina de la Lic. Marielos Meléndez Hernández en el mes de marzo del año dos mil. Cualquiera persona con interés opuesto en la reposición, podrá hacerlo por escrito entre los quince días siguientes a esta publicación.—San José, 14 de julio del 2006.—Raúl Santiago Moreno, Presidente.—N° 66018.—(65044).

#### THE BLACK FLAMES OF OSORNO SOCIEDAD ANÓNIMA

The Black Flames of Osorno Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos dos mil quinientos veintinueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, Registro de Accionistas, Mayor, Diario e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de julio del 2006.—José Ignacio Sánchez Mora, Apoderado Especial.—N° 66073.—(65045).

#### HSB JOLI S. A.

HSB Joli S. A., cédula jurídica número tres ciento uno-doscientos veintiocho mil setecientos noventa y nueve solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Diario, Mayor, Inventario, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General de Accionistas y de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ligia Rodríguez Castillo.—(65173).

#### MUEBLES M.A.M.S.A

Muebles M.A.M.S.A, cédula jurídica N° 3-101-153370, solicita ante la dirección general de tributación la reposición de los libros: 1/ diario, 1/ mayor, 1/ inventarios y balances, 1/ actas consejo administración, 1/ actas asamblea de socios, 1/ registro de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y asistencia del contribuyente de la administración tributaria de San José en el termino de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Alvin Noguín Ortiz Fallas, Representante Legal.—(65175).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

##### LST VISTA UNO SOCIEDAD ANÓNIMA

LST Vista Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-397714, representada por Markus Hermann Schliessler con pasaporte 3212017242, solicita a la Dirección General de Tributación Directa Alajuela, la reposición de libros contables, por haberse extraviado, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información Asistencia al Contribuyente Administración Regional Alajuela, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Grecia, 10 de julio del 2006.—Lic. Mayid Brenes Calderón, Notario.—N° 66179.—(65046).

#### ESTRATEGIKA PLANES Y TÁCTICAS DE COMUNICACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, presidente de la junta directiva de la empresa Estrategika Planes y Tácticas de Comunicación Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento noventa y seis mil novecientos

veinte, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informa que a solicitud de la única accionista de la empresa, Maris Stella Fernández Brenes, mayor de edad, casada una vez, abogada, vecina de San José, Santa Ana, Piedades, frente la entrada a la Urbanización Bosque Dorado, portadora de la cédula de identidad costarricense número uno - seiscientos treinta y dos - ochocientos cuarenta y siete, será repuesto el título que ampara veinte acciones en que se encuentra dividido y representado el capital social de la compañía, transcurrido un mes a que se refiere dicho artículo. Quien considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Ana Sáenz Beirute, al 257-2757.—Lic. Elena Alfaro Ulate, Notaria.—N° 66236.—(65048).

#### HIDALGO HABANOS S. A.

Hidalgo Habanos S. A., cédula jurídica N° 3-101-196330 solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de sus libros de actas de asambleas generales, junta directiva, registro de accionistas y los contables mayor diario e inventarios y balances, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de junio del 2006.—Lic. José Miguel Solano Morera, Notario.—(65199).

#### INVERSIONES CAP. S. A.

La sociedad denominada a esta plaza Inversiones CAP. S. A., cédula jurídica 3-101-085365, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros. Libros: Diario 2 Mayor 2, Inventario y Balance 2, Actas de Asambleas de Propietarios 2 y Actas de Asambleas de socios 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de información y Asistencia al contribuyente de Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Carlos Alberto Paninski Rojas, Presidente.—(65368).

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura otorgada a las 11:00 horas del día 12 de julio del 2006, protocolicé acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Condominios Torres del Campo Sociedad Anónima**, celebrada a las 10:00 horas del día 11 de junio del 2003, y mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social relativa al capital social. En dicha reforma se procede de conformidad con lo establecido por el artículo 31, inciso a), del Código de Comercio, y se disminuye el capital social que originalmente era la suma de un millón veintidós mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica a la suma de ochocientos veintidós mil dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica. Se hace la presente publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19, en relación con el 31, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, todos del Código de Comercio.—San José, 12 de julio del 2006.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario.—N° 65551.—(64024).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A las 8:00 horas del 6 de julio del 2006, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **C.M.I Consorcio de Montajes Industriales Sociedad Anónima**, celebrada en las oficinas de la compañía, situadas en San José, Pozos de Santa Ana, de MATRA trescientos metros este, bodegas Los Higueros, bodega número diecinueve, a las dieciséis horas del día veinte de junio del dos mil seis, mediante la cual se acuerda disminuir el capital social de la compañía, y se reforman las cláusulas quinta del capital social y sétima de la administración.—San José, 6 de julio del 2006.—Lic. Ligia Castiglioni Longueira, Notaria.—N° 66065.—(65047).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del catorce de julio del dos mil seis, se protocolizó acta de la asamblea general ordinaria de la sociedad denominada **Guayacán de Liberia Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal.—Liberia, 14 de julio del 2006.—Lic. Roberto Quirós Coronado, Notario.—1 vez.—(65086).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 12:00 horas del 18 de julio del 2006, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Musaida PRGC S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-425213, celebrada a las 17:00 horas del 7 de julio del 2006, en la que se modificó la cláusula segunda del pacto social, y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva y fiscal.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(65087).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Bienes Raíces LGRCR S. A.**, mediante los cuales, se modifican completamente los estatutos de la sociedad, se nombra nueva junta directiva, fiscal, secretario suplente y tesorero suplente, y se otorga poder generalísimo.—San José, 7 de julio del 2006.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(65089).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alexis González Lara y Alberto Vargas Vargas, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J,

del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65090).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Adriana Zamora Camacho y Alberto Vargas Vargas, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65091).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alberto Vargas Vargas y Alexis González Lara, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65092).

Por escritura otorgada hoy ante las suscritas notarias, Daniela Villalobos Varela y Adriana Zamora Camacho, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65093).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Nidia Ramírez Rojas y María Lisette Solís Herrera, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65094).

Ante la notaría de la Lic. Andrea Alfaro Molina, en conotariado con el Lic. Alex Leitón Miranda, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Santamaría Alfaro del Sur Sociedad Anónima**. Lo anterior, mediante la escritura ciento veintidós, visible al folio ciento quince vuelto del tomo treinta y tres del protocolo de la conotaria Andrea Alfaro Molina, escritura otorgada, a las catorce horas veinte minutos del quince de julio del dos mil seis.—Lic. Alex Adolfo Leitón Miranda, Notario.—1 vez.—(65095).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Daniela Villalobos Varela y Adriana Zamora Camacho, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65096).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Nidia Ramírez Rojas y Alexis González Lara, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65097).

Ante la notaría de la Lic. Josefina Apuy Ulate, se constituyó la sociedad denominada **Vaalmina de Heredia Sociedad Anónima**. Lo anterior, mediante la escritura ciento dieciocho, visible al folio setenta y siete frente del tomo doce del protocolo de la suscrita notaria, escritura otorgada a las doce horas minutos del dieciocho de julio del dos mil seis.—Lic. Josefina Apuy Ulate, Notaria.—1 vez.—(65098).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alberto Vargas Vargas y Daniela Villalobos Varela, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65099).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Adriana Zamora Camacho y Nidia Ramírez Rojas, constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social: totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65100).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alexis González Lara y María Lisette Solís Herrera constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por las socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez, Murillo, Notario.—1 vez.—(65101).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Nidia Ramírez Rojas y Daniela Villalobos Varela constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno - J del veintinueve de mayo del dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por las socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez, Murillo, Notario.—1 vez.—(65102).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Adriana Zamora Camacho y Alberto Vargas Vargas constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por las socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65103).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Adriana Zamora Camacho y Alberto Vargas Vargas constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65104).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Jorge Antonio Escalante Escalante y Diego Rojas Morúa constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por las socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65105).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Adriana Zamora Camacho y Daniela Villalobos Varela constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por las socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65106).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Jorge Antonio Escalante Escalante y Nidia Ramírez Rojas constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65107).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alexis González Lara y Nidia Ramírez Rojas constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65108).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alexis González Lara y Nidia Ramírez Rojas constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65109).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito notario, Alberto Vargas Vargas y Alexis González Lara constituyen sociedad anónima, de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno - J del veintinueve de mayo de dos mil seis. Capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Manuel Enrique Álvarez Murillo, Notario.—1 vez.—(65111).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las ocho horas con quince minutos del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **Nancuante Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: La suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: Noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65116).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las diecisiete horas del primero del once de julio dos mil seis, Robert Bryan Shakerde, Silvia Elena Castro Ruphuy, Byron Espinoza Ulate, Owen Amen Montero constituyeron **Consultora Pacífico Sur Sociedad Anónima**, domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: Noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Robert Bryan Shakerde.—Pérez Zeledón, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65117).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las quince horas del primero de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **View The Horizons Sociedad Anónima**, domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: La suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65118).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las diez horas veintiocho minutos del cinco de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza

Ulate constituyeron **Alonkura Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65119).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las diez horas treinta y cinco minutos del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **Lougkoyam Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65120).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las diez horas dieciocho minutos del cinco de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **Rainbow Vibrant Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: La suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: Noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65121).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **Waikimill Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65122).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las once horas cuarenta minutos del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan y Byron Espinoza Ulate constituyeron **Sakinko Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65123).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las once horas diez minutos del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan y Byron Espinoza Ulate constituyeron **Dragon Golden Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65124).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan y Byron Espinoza Ulate constituyeron **Great Blue Heron Sociedad Anónima**, domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65125).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las ocho horas del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan y Byron Espinoza Ulate constituyeron **Aliwenko Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso. Objeto: el comercio en su forma más amplia. Capital social: La suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65126).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las ocho horas con veinticinco minutos del dos de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **Peranchiguay Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José, frente a la Cámara

de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso OBJETO: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de ésta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65128).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en esta ciudad, a las catorce horas con treinta y siete minutos del primero de junio del dos mil seis, Bryan Franklin Deming, Tracie Ellen Deming, Deming Christopher Bryan, Byron Espinoza Ulate constituyeron **Pretty Conuntry Sociedad Anónima**. Domicilio: la ciudad de San Isidro del General, Pérez Zeledón, frente a la Cámara de Cañeros, edificio color blanco, segundo piso OBJETO: el comercio en su forma más amplia. Capital social: la suma de diez mil colones íntegramente suscritos y pagados. Plazo social: noventa y nueve años a partir de ésta fecha. Presidente: Bryan Franklin Deming.—Pérez Zeledón, 13 de julio del 2006.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—(65129).

A las trece horas del doce de julio del dos mil seis, se constituyó en mi oficina la sociedad denominada **Seguridad Técnica Avanzada Sociedad Anónima**, domiciliada en Urbanización Jardines, San Antonio de Coronado, San José, representante Marco González Barboza.—San José, dieciocho de julio del dos mil seis.—Lic. Luz Mery Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(65138).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 9:00 horas del 19 de julio del 2006, se protocolizó acta número siete, de la sociedad denominada **Arbol de Marzo Sociedad Anónima**. Se modificó la cláusula décima quinta del pacto social constitutivo. María Eugenia Blanco Villegas, Presidenta.—San José, 9 de julio del 2006.—Lic. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(65141).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las dieciséis horas del día diecisiete de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Tecnoholding Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, calle tres, avenidas nueve y once, edificio Travancor, segunda planta. Plazo social: cien años a partir del diecisiete de julio del dos mil seis. Capital social: sesenta mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Representación: Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 julio del 2006.—Lic. Christian A. Merlos Cuaresma, Notario.—1 vez.—(65160).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Viptax Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, calle tres, avenida nueve, edificio Travancor, segunda planta. Plazo social: cien años a partir del primero de julio del dos mil seis. Capital social: sesenta mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Representación: Presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 julio del 2006.—Lic. Christian A. Merlos Cuaresma, Notario.—1 vez.—(65161).

Adriana María Noriega Brenes y otros constituyen la sociedad denominada **Invergrupo Jendelva del Pacífico Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente. Escritura número ciento veintitrés-tres del tomo tercero del Licenciado Oscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, diecinueve de julio del dos mil seis.—Lic. Oscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(65164).

Mario Alberto Rivera Castillo y otros, constituyen la sociedad denominada **Transacciones Mobiliarias del Pacífico Central MA-YE-CE Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente. Escritura número ciento veintidós-tres, del tomo tercero del Licenciado Oscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, diecinueve de julio del dos mil seis.—Lic. Oscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(65165).

Rafael Gamboa Acuña y otros, constituyen la sociedad denominada **Servicios de Salud Solidaristas del Pacífico Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente. Escritura número ciento treinta y tres - tres del tomo tercero del licenciado Oscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, diecinueve de julio del dos mil seis.—Lic. Oscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(65166).

Reynaldo Vargas Campos y otros, constituyen la sociedad denominada **Inmobiliaria Remaru del Pacífico Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones y por un plazo social de noventa y nueve años. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente. Escritura otorgada ante el licenciado Oscar Arroyo Ledezma, consta en el tomo tercero.—Puntarenas, diecinueve de julio del dos mil seis.—Lic. Oscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—(65167).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del dieciocho de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **GGC Inc. S.A.**, capital social diez mil colones, totalmente suscrito y pagado, se nombraron presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente. El

presidente y el secretario tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—(65194).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del catorce de junio del dos mil seis, protocolicé el acta número cinco de la sociedad denominada **Veinte Cuarenta y Nueve S. A.**, en la que se modifica la cláusula octava, se revoca poder generalísimo y se nombra presidente.—San José, catorce de junio del dos mil seis.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—(65195).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 8:00 hora del 16 de julio del 2006, Julia Cristina Uribe López y Carlos Alberto Alfaro Vargas constituyen la sociedad **Cristyuribe S. A.** Presidente el segundo. Capital 1.000.000. Plazo cien años.—Lic. José Miguel Solórzano Morera, Notario.—1 vez.—(65200).

Por escritura otorgada en mi notaría a las ocho horas del día diecinueve de julio del dos mil seis, la sociedad **Elite Patent Management Inc. Limitada**, cédula jurídica tres - uno cero dos - cuatro cero dos tres siete seis, se reforma estatuto de administración.—San José, diecinueve de julio del dos mil seis.—Lic. Ramiro José Alvarado Larios, Notario.—1 vez.—(65217).

Mediante escritura número: ciento setenta y cinco - tres, de las ocho horas del día diecisiete de julio del año dos mil seis, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada: **Tropilands de Centro América S.A.**, con domicilio social en La Uruca, San José.—San José, 3 de julio del 2006.—Lic. Víctor Edo. Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(65233).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 20 de junio del 2006, se constituyó la sociedad denominada **Tyler Inversiones de Costa Rica Sociedad Anomia**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Edgardo Salvador Mena Páramo, Notario.—1 vez.—(65235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19:00 horas del 19 de junio del 2006, se constituyó la sociedad denominada **Shekina Los Corderos Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Edgardo Salvador Mena Páramo, Notario.—1 vez.—(65236).

A las ocho horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Juanama Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifican la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, 28 de junio del 2006.—Lic. Carlos Solís Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66250.—(65240).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, a las nueve horas del veinticinco de junio del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Wayne's Mundo Enterprises W.M. Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo social: 100 años.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Karla Quevedo Castro, Notaria.—1 vez.—N° 66251.—(65241).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en San José, a las 12:00 horas del dieciocho de julio del 2006, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Badelbaro INC S. A.** Se modifica cláusula novena del pacto constitutivo y se nombra presidente y tesorero. Es todo.—San José, a las 13:00 horas del 18 de julio del 2006.—Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—N° 66252.—(65242).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del trece de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Inversiones Tres Lomas Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo. Domicilio: Esparza.—Lic. Sergio Leiva Urcuyo, Notario.—1 vez.—N° 66253.—(65243).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 9:00 horas del 14 de julio del año 2006, se constituye la sociedad **Agro El Roble Sabanero M O S. A.** Capital social: 100 mil colones.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—N° 66254.—(65244).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 18:00 horas del día 23 de junio del 2006, se protocolizaron los acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Métodos Avanzados de Sistemas Mas Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula undécima, presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente. Se adiciona una cláusula undécima bis, sobre nombramiento de un gerente general con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Se nombra presidente, secretario, tesorero.—San José, 19 de julio del 2006.—Lic. Otto Rivera Valle, Notario.—1 vez.—N° 66256.—(65245).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 16:22 horas del día 23 de junio del 2006, se constituyó escritura sociedad anónima cuya denominación social será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro de Personas Jurídicas con el aditamento S. A. Presidente: Alexander Mora Delgado. Secretaria: Alicia Vargas Mora. Presidente,

secretario facultades de apoderados generalísimos. Se nombra presidente, secretario y tesorero.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Otto Federico Rivera Valle, Notario.—1 vez.—N° 66257.—(65246).

La suscrita notaria comunica que en esta notaría, se reformó la cláusula primera de la constitución de la sociedad **Playa Isolina S. A.**, a las nueve horas del dieciocho de julio del dos mil seis, mediante escritura número ciento ochenta y tres.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Lizeth Martínez Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 66258.—(65247).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del quince de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad anónima denominada **Donetico First Investment Property Sociedad Anónima**. Domicilio: Guanacaste, Liberia, cuatro kilómetros este y trescientos metros norte del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber, apartamento número uno siete uno tres. Plazo: cien años. Objeto: la industria, el comercio, agricultura y ganadería en general todo lo relacionado con el giro de actividades agrícolas, industriales y comerciales en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Mónica Cuellar González, Notaria.—1 vez.—N° 66259.—(65248).

A las 8:00 horas de hoy protocolizamos asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Servicios y Procesos Irazú S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula tercera y sexta. Se revocan los nombramientos de junta directiva y fiscal y se nombran otros. Se revoca poder generalísimo sin límite de suma y se otorgan otros. Se nombra agente residente.—San José, 3 de mayo del 2006.—Lic. Andrea Vindas Sarmiento y Lic. Manuel Gomis Muñoz, Notarios.—1 vez.—N° 66260.—(65249).

Mediante la escritura N° 27-2, autorizada en mi notaría al ser las 16:30 horas del día 18 de julio del 2006, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, Catedral, barrio La Cruz, de la cruz setenta y cinco metros al sur, denominada **Servicios Múltiples Pamajul Sociedad Anónima**, con un capital suscrito y pagado de ₡ 5.000, y una duración de 99 años.—San José, 19 de julio del 2006.—Lic. Fresia Ma. Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—N° 66261.—(65250).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyeron ocho compañías cuya razón social corresponderá al número de cédula jurídica que le asigne la sección mercantil del Registro Público. Capital social: mil colones. Domicilio social en Alajuela. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario, carné N° 14211.—1 vez.—N° 66262.—(65251).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma cláusula octava y se elige tesorero de **Desarrollos de Software Excelsus Internacional Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, San Carlos, 19 de julio del 2006.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66264.—(65252).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Grupo Inmobiliario del Norte H Y C Sociedad Anónima**, cuyo capital social es de diez mil colones íntegramente suscrito y pagado, con plazo social de noventa y nueve años. Representado por su presidente Hosman Valenzuela González y su secretario Carlos Uribe Martínez, como apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 13 de julio del 2006.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66265.—(65253).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Fernández Quesada Ferque Sociedad Anónima**, cuyo capital social es de diez mil colones íntegramente suscrito y pagado, con plazo social de noventa y nueve años. Representado por su presidente Hellen Quesada Ugalde y su secretario Geovanny Fernández Gómez, como apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 18 de julio del 2006.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66266.—(65254).

Por escritura otorgada ante mí, se reforma cláusula octava del pacto constitutivo de **Entre Ríos Fortuna Sociedad Anónima** y se elige tesorero de junta directiva.—Ciudad Quesada, San Carlos, 19 de julio del 2006.—Lic. Eduardo Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66267.—(65255).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 19 de abril del año 2005, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **El Consuelo Sociedad Anónima**, en cuanto a su domicilio social.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Roxana Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—N° 66268.—(65256).

Conste que hoy ante este notario, se constituye la sociedad **Albreo AAA de Goicochea Limitada**. Capital: debidamente escrito y pagado y con domicilio en San José. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 28 de junio del 2006.—Lic. Enrique David Céspedes Salas, Notario.—1 vez.—N° 66275.—(65257).

Mediante escritura número ciento ochenta y cuatro, visible al folio ciento treinta y siete vuelto del tomo segundo de mi protocolo, otorgada a las diez horas y veinte minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis, se constituyó la sociedad **Transportes E.V. Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—N° 66276.—(65258).

Mediante escritura número ciento ochenta y tres, visible al folio ciento treinta y cinco vuelto del tomo segundo de mi protocolo, otorgada a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis, se constituyó la sociedad **E.V. Propiedades Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—N° 66277.—(65259).

Mediante escritura número ciento ochenta y dos, visible al folio ciento treinta y tres vuelto del tomo segundo de mi protocolo, otorgada a las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil seis, se constituyó la sociedad **E.V. & Asociados Guanacaste Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Federico Ureña Ferrero, Notario.—1 vez.—N° 66278.—(65260).

Mediante escritura número doscientos diecisiete-tres ante esta notaría, se procedió a protocolizar el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de **Holding Investments S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos diez mil doscientos setenta y cuatro, en la cual se procedió a nombrar nuevo presidente, secretario y agente residente, se modificó el domicilio de la compañía.—Playa Sámara, Guanacaste, a las 16:39 horas del 8 de julio del 2006.—Lic. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—N° 66279.—(65261).

Mediante escritura N° 212-3 de las diez horas, quince minutos del día tres de julio del año dos mil seis, se constituyó **Harmony's Well Limitada**. Se nombran dos gerentes por todo el plazo social; Derek Saint Clair (nombre) Springer (apellido) y Paula Francis (nombre) Springer (apellido).—Lic. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—N° 66280.—(65262).

Mediante escritura número doscientos catorce-tres ante esta notaría, se procedió a protocolizar el acta número dos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Éxito de dos Amigos SRL.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos noventa y seis mil novecientos, en la cual se procedió a modificar la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Playa Sámara, Guanacaste, a las 16:44 horas del día 8 de julio del 2006.—Lic. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—N° 66281.—(65263).

Por escrituras otorgadas ante mí, a las trece y catorce horas del día dieciocho de julio del año dos mil seis, el suscrito notario protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Reposo Presto Sociedad Anónima** y **Bacilo de Ramos Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social y se nombra nueva directiva.—San José, 19 de julio del 2006.—Lic. Alberto Coto Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 66283.—(65264).

Por escritura otorgada ante este notario público el día de hoy, a las 14:00 horas, se constituyó una sociedad cuya denominación social se tendrá de conformidad con el artículo dos del decreto ejecutivo N° 33171-J. Capital social: diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 66284.—(65265).

A las 12:00 horas del trece de julio del año dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Paradise Sunset Hills S. A.** Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, conjuntamente dos de ellos. Apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 19 de julio del 2006.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66285.—(65266).

Mediante escritura número doscientos veinticuatro de las catorce horas del veinticuatro de junio del dos mil seis, se protocolizó asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Constructora Aburtos de Costa Rica S. A.**, cambio de junta directiva de secretario y cambio de cláusula octava de la administración.—Lic. Arlene Valverde Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 66286.—(65267).

En mi notaría, por escritura pública número setenta y seis, otorgada a las ocho horas, treinta minutos del catorce de julio del año en curso, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Mobiliaria Dos S. A.**—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Hugo Fco. Velázquez Castro, Notario.—1 vez.—N° 66288.—(65268).

En mi notaría, por escritura pública número setenta y cinco, otorgada a las ocho horas del catorce de julio del año en curso, se constituyó la sociedad denominada **Constructora y Mobiliaria Uno S. A.**—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Hugo Fco. Velázquez Castro, Notario.—1 vez.—N° 66289.—(65269).

Ante mí, Grace Marie Robinson Arias, notaria pública de Siquirres, se constituyó **Juanda Siquirres Sociedad Anónima**, nombramientos: presidente: Juan Rafael Aguilar Cantillo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital: diez mil colones. Domicilio social: Siquirres, provincia de Limón de la escuela Justo Antonio Facio cincuenta metros sur y veinticinco este.—19 de julio del 2006.—Lic. Grace Robinson Arias, Notaria.—1 vez.—N° 66290.—(65270).

Por escritura otorgada ante el notario Otto Bonilla Fallas, a las 17:00 horas del 18 de julio del 2006, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Control Satelital GPS S. A.** Capital: suscrito y pagado. Representación: presidente y secretario. Domicilio: San José.—18 de julio del 2006.—Lic. Otto Bonilla Fallas, Notario.—1 vez.—N° 66293.—(65271).

En escritura número ciento veinticuatro de las dieciocho horas del día seis de julio del dos mil seis, protocolizamos acta de asamblea de accionistas de **Condominio Los Portones Lote Veintidós MKO Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda, quinta, séptima y octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Federico Umaña Quesada.—San José, 6 de julio del 2006.—Lic. Ronald Odio Rohrmoser y Jean Pierre Pino Sbravatti, Notarios.—1 vez.—N° 66294.—(65272).

En escritura número ciento treinta y seis-diez de doce horas de dieciséis de junio del dos mil seis, protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Condominio La Ladera Bloque BHI lote Diecisiete PPP Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo, y se cambia de nombre a **M G Tres Developers Sociedad Anónima**.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. Mario Rucavado Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 66295.—(65273).

Ante esta notaría, se ha constituido la sociedad denominada **Breca Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 6 de julio del año dos mil seis.—Lic. Álvaro Garita Zúñiga, Notario.—1 vez.—N° 66297.—(65274).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.**, y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66298.—(65275).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.**, y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66299.—(65276).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.**, y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66300.—(65277).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.**, y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66301.—(65278).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.**, y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66302.—(65279).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.**, y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66303.—(65280).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.** y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Lic. Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66304.—(65281).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.** y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Lic. Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66305.—(65282).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.** y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo:

cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Lic. Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66306.—(65283).

El día de hoy, **Hogares de Costa Rica S. A.** y Jorge Federico Escobar Pardo, constituyeron la sociedad cuya denominación le será asignada por el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de conformidad con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número tres tres uno siete uno-J. Plazo: cien años. Presidente: Juan Francisco Escobar Crespo. Capital social: ₡ 10.000,00.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Maylin Brenes Solera y Lic. Orlando Araya Amador, Notarios.—1 vez.—N° 66307.—(65284).

Por escritura N° 276 otorgada ante el suscrito notario a las 11:00 horas del día catorce de julio del 2006, se constituyó **Funeraria Celestial Sociedad Anónima**. Capital social: 10.000 colones íntegramente suscritos y pagado. Domicilio social: será en Turrialba, Cartago, cien metros al oeste de la estación de servicio San Román. Plazo social: 99 años. Presidente: Francisco Antonio Ramos Vargas.—Siquirres, 14 de julio del 2006.—Lic. Alejandro Argüello Leiva, Notario.—1 vez.—N° 66308.—(65285).

El día de hoy, se constituyó en mi notaría la sociedad **Comercializadora Merx S. A.** Domicilio: Lomas de Ayarco Sur, Curridabat. Plazo social: noventa y nueve años a partir de hoy. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Objeto: el comercio en general.—Cartago, 11 de julio del 2006.—Lic. Hernán Gerardo Coto Morales, Notario.—1 vez.—N° 66309.—(65286).

Por escritura otorgada por esta notaría, a las dieciséis horas del doce de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos de Ingeniería y Diseño Electromecánico Pride Sociedad Anónima**. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente: José Agustín Madrigal Flores, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad.—San José, 19 de julio del 2006.—Lic. Aura Marina Ríos Palacios, Notaria.—1 vez.—N° 66310.—(65287).

Por escritura de las 19:00 horas del 13 de julio del 2006, se constituyó la compañía **Inversiones Sanvi San Gerardo S. A.** Presidente: Alonso Gerardo Sánchez Rojas. Domicilio: Alajuela, Canoas, de la entrada principal del Colegio Vocacional Jesús Ocaña, veinticinco metros al este. Plazo social: 100 años a partir del 13 de julio del 2006.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 66311.—(65288).

Ante el suscrito notario Erick Varela Vargas, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con cédula jurídica como denominación social, por un plazo de noventa y nueve años y con un capital social de diez mil colones, lo anterior en fecha de ocho de julio del dos mil seis. En la ciudad de Judas de Chomes de Puntarenas.—San José, 18 del 2006.—Lic. Erick Varela Vargas, Notario.—1 vez.—N° 66312.—(65289).

Por escritura otorgada a las quince horas del diecisiete de julio del año dos mil seis, ante esta notaría, se constituye **Figa Services Sociedad Anónima**. Se designa presidente con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—N° 66314.—(65290).

Por escritura número ciento noventa y ocho otorgada ante esta notaría, el suscrito notario hace constar que a las quince horas del día cuatro de marzo del dos mil seis, se constituyó **Inversiones Raya CYG de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 9:00 horas del 7 de julio del 2006.—Lic. Luis Álvaro Castro Sandí, Notario.—1 vez.—N° 66315.—(65291).

Por escritura número doscientos sesenta otorgada ante esta notaría, el suscrito notario hace constar que a las once horas del catorce de julio del dos mil seis, se constituyó **Editorial Prisma Sociedad Anónima**.—San José, 7:00 horas del 17 de julio del 2006.—Lic. Rafael Ángel Ugalde Quirós, Notario.—1 vez.—N° 66316.—(65292).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas con treinta minutos del catorce de julio del dos mil seis, se constituye **Lote F Doce de Esterillos Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—N° 66318.—(65293).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del catorce de julio del dos mil seis, se constituye **Lote F Trece de Esterillos Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, 14 de julio del 2006.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—N° 66319.—(65294).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día dieciocho de julio del dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **F P Forestal Paquera Industrial Guanacaste Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-cuatrocientos veintidós mil novecientos treinta, mediante la cual se reformó la cláusula primera del pacto constitutivo y se nombró nuevos puestos de presidente y secretario. Es todo.—San José, 18 de julio del 2006.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(65304).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del día diecisiete de julio del dos mil seis, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Citistate Surety Capital Management Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-cuatrocientos quince mil trescientos ochenta y dos, mediante la cual se reformó la cláusula tercera del pacto constitutivo. Es todo.—San José, 17 de julio del 2006.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(65308).

Constitución sociedad anónima **Compufax de Santa Ana** a las ocho horas del tres de julio del 2006.—Lic. Ferdinand von Herold, Notario.—1 vez.—(65313).

Mediante escritura número cien del tomo decimonoveno del Lic. Ferdinand von Herold, se constituyó sociedad anónima, la asignación de razón social la hará el Registro según artículo 2° del decreto ejecutivo N° 33171-J, en *La Gaceta* N° 114 del 14 de junio del año 2006.—Lic. Ferdinand von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—(65314).

Por escritura N° 183-18 otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del 13 de julio del 2006, se constituye una sociedad anónima, y se hace constar que la denominación social de la presente sociedad será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 33171-J.—San José, 19 de julio del 2006.—Lic. Juan Carlos Esquivel F., Notario.—1 vez.—(65315).

Por escritura otorgada ante mi notaría el doce de julio, se constituye la compañía **Inmobiliaria Green Fields Investment Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, julio del 2006.—Lic. Carlos Enrique Cruz Loría, Notario.—1 vez.—(65316).

El suscrito, Rodrigo Bonilla Gamboa, notario público de la ciudad de San José, ha recibido para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, sección Mercantil la constitución de la entidad denominada: **Dar Comunicación Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de San José. Cuyo objeto principal es el comercio en todas sus ramas. Cuyos representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma, pudiendo actuar conjunta o por separado son el presidente: Fernando Javier Aguilar Montero, y vicepresidente: Ivon Poland Montero, lo anterior de conformidad con la normativa vigente para este acto. Es todo.—San José al ser las trece horas del dieciocho de julio del dos mil seis.—Lic. Rodrigo Bonilla Gamboa, Notario.—1 vez.—(65321).

El suscrito, Rodrigo Bonilla Gamboa, notario público de la ciudad de San José, ha recibido para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, sección Mercantil la constitución de la entidad denominada: **Seproba Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyo objeto principal es el comercio en todas sus ramas. Cuyos representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma, pudiendo actuar conjunta o por separado son el presidente: Juan José Acuña Solano, y vicepresidente: Roy Valverde Valverde, lo anterior de conformidad con la normativa vigente para este acto. Es todo.—San José al ser las trece horas del diecinueve de julio del dos mil seis.—Lic. Rodrigo Bonilla Gamboa, Notario.—1 vez.—(65322).

La compañía denominada **Nispero Blanco C D Sociedad Anónima**, modifica la cláusula primera, y se prescinde de la cláusula décima del pacto constitutivo. Es todo.—Liberia, 13 de julio del 2006.—Lic. Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—1 vez.—(65323).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas, treinta minutos del diecisiete de julio del dos mil seis, protocolicé acta de **Conchas del Trópico Pacífico S. A.**, de las nueve horas, treinta minutos del catorce de julio del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y octava.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(65324).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas, treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil seis, se constituyó una sociedad anónima denominada **Zúñiga Guier S. A.** Domicilio: Liberia. Plazo: cien años. Objeto: la industria, el comercio, agricultura y ganadería en general todo lo relacionado con el giro de actividades agrícolas, industriales y comerciales en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva.—Lic. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—(65325).

## NOTIFICACIONES

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Resolución N.D.G.V.R.-2954-2006-GRA.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, a las catorce horas, quince minutos, del día 26 de mayo del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso, presentado por Xiao Zhang Chixiang, a favor de Xiao Chiwei, de nacionalidad china, pasaporte N° G16036762.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 18 de enero del 2006, Xiao Zhang Chixiang, presentó solicitud de visa de ingreso ante esta Dirección General, a favor de Xiao Chiwei, de nacionalidad china.

2°—Que en análisis realizado por la Comisión Consultora de Visas Restringidas en sesión N° 42-06 del 5 de abril del 2006, se determinó que la firma de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en documentos oficiales chinos específicamente copia del pasaporte certificado de nacimiento, estado civil, y antecedentes penales, aparentemente es escaneada, tal y como consta a folios 02, 26, 38, 43 del expediente N° 248-2006, por lo que este órgano colegiado recomienda denegar la presente solicitud ya que existen dudas razonables sobre la autenticidad de dichos documentos.

3°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado ÚNICAMENTE por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—Que una vez analizada la gestión de marras la Comisión Consultora de Visas Restringidas en sesión N° 42-06 del 5 de abril, detectó que en los documentos oficiales chinos específicamente copia del pasaporte certificado de nacimiento, estado civil, y antecedentes penales, aparentemente es escaneada, tal y como consta a folios 02, 26, 38, 43 del expediente N° 248-2006, la firma de la señora Hannia Porras oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores es aparentemente escaneada. Al respecto, ya en fecha 26 de enero de 2006, dicha funcionaria de Cancillería confirmó que en expedientes de esta Dirección General consultados y de similares características al legajo de marras las firmas constantes no son de su puño y letra, así como que los sellos No corresponden a los utilizados por dicha servidora en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se estima pertinente denegar la presente solicitud por generar dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos. **Por tanto:**

Con base en lo expuesto, y en los artículos 7 inc.1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24 y 25 de su Reglamento, 229, 285, 287 de la Ley General de Administración Pública y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero de 2005, sesión N° 42-06 de la Comisión Consultora de Visas restringidas y esta Dirección General resuelve: Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Xiao Zhang Chixiang, a favor de Xiao Chiwei, de nacionalidad china, pasaporte N° G16036762, por generar dudas razonables sobre la autenticidad del certificado de pasaporte de la solicitada. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Mario Zamora Cordero, Director General.—(Solicitud N° 15746).—C-66020.—(64759).

Resolución DGVR-2964-2006-GRA.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, a las quince horas, diez minutos del día 26 de mayo de 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso presentada por Kee Lai Fung Ng a favor de Jianhua Tan, de nacionalidad China, pasaporte G 144443985.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 9 de noviembre de 2005, el señor Kee Lai Fung Ng, solicitó visa de ingreso a favor de Jianhua Tan, de nacionalidad China.

2°—Que mediante resolución DGVR-5056-2005 del 15 de diciembre de 2005, la Comisión Consultora de Visas Restringidas conoció la presente gestión y recomendó al gestionante que, de previo a resolver solicitud de marras aportase "... Ajustar el escrito al inciso a) del artículo 5 del Reglamento de la Comisión Consultora de Visas Restringidas. 2. Presentarse a ratificar firma en forma personal y no por medio de apoderado el día 4 de enero de 2006 a las 10:00 horas en la Dirección General de Migración y Extranjería..." acto debidamente notificado.

3°—Que en sesión N° 56-06 del 13 de mayo de 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas analizó nuevamente la presente gestión y estimó pertinente denegar por incumplimiento de requisitos, por no haber aportado lo apercibido en la Resolución DGVR-45056-2005 del 15 de diciembre del 2005.

4°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de Ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—En el caso que nos ocupa, mediante Resolución DGVR-5056-2005 del 12 de diciembre de 2005, la Comisión Consultora de Visas Restringidas previno al gestionante para que, de previo a resolver la gestión de marras aportase "... Ajustar el escrito al inciso a) del artículo 5 del Reglamento de la Comisión Consultora de Visas Restringidas. 2. Presentarse a ratificar firma en forma personal y no por medio de apoderado el día 4 de enero de 2006 a las 10:00 horas en la Dirección General de Migración y Extranjería..." acto debidamente notificado, sin que se cumpliera con lo apercibido, por lo que en Sesión N° 56-06 del 13 de mayo de 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas recomendó denegar dicha petición por incumplimiento de requisitos legales y reglamentarios mínimos, recomendación que esta Dirección acoge en todos sus extremos. **Por tanto:**

Con base en lo expuesto y en los artículos 7°, inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24, 25 y 59 de su Reglamento, 229, 285, 287 y 294 de la Ley General de Administración Pública, Decreto

Ejecutivo N° 32245-G del 22 de febrero de 2006 y Sesión de la Comisión Consultora de Visas Restringidas N° 56-06 del 13 de mayo de 2006 esta Dirección General resuelve: Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Kee Lai Fung Ng a favor de Jianhua Tan, de nacionalidad china pasaporte C144443985, por incumplimiento de requisitos. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Mario Zamora Cordero, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-89120.—(64760).

Resolución DGVR-2994-2006-GRA.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, al ser las ocho horas, veinte minutos del día veintinueve de mayo del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso presentada por Virginia Rosales Jara, a favor de Minghui Huang, de nacionalidad China, pasaporte N° G 11002189.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 31 de mayo de 2005, Virginia Rosales Jara presentó ante esta Dirección General solicitud de visa autorizada a favor de Minghui Huang, de nacionalidad China.

2°—Que mediante resolución DGVR-2914-2005 del 31 de agosto de 2005, la Comisión Consultora de Visas Restringidas recomendó al gestionante que, de previo a resolver solicitud de marras, aportase: "... 1. Deberá la ciudadana costarricense Virginia Rosales Jara presentarse de forma personal ante este Despacho a ratificar petición. 2. Deberá presentar copia de cédula de identidad de la señora Jara Rosales de conformidad con la Directriz 2-2004 de la Dirección Nacional de Notariado. 3. Copia del pasaporte del solicitado con la debida legalización consular...", acto debidamente notificado.

3°—Que en sesión N° 54-06 del 4 de mayo de 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas analizó la presente gestión y estimó pertinente denegar por incumplimiento de requisitos, por no haber cumplido a cabalidad lo apercibido en la Resolución DGVR-2914-2005 del 31 de agosto del 2005.

4°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de Ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—En el caso que nos ocupa, mediante Resolución DGVR- 2914-2005 del 31 de agosto de 2005, la Comisión Consultora de Visas Restringidas previno al gestionante para que, de previo a resolver la gestión de marras aportase: "... 1. Deberá la ciudadana costarricense Virginia Rosales Jara presentarse de forma personal ante este Despacho a ratificar petición. 2. Deberá presentar copia de cédula de identidad de la señora Jara Rosales de conformidad con la Directriz 2-2004 de la Dirección Nacional de Notariado. 3. Copia del pasaporte del solicitado con la debida legalización consular..." acto debidamente notificado, sin que se cumpliera a cabalidad con lo apercibido, pues no se apersonó la gestionante a ratificar su firma ni se presentó copia certificada de su cédula de identidad, por lo que en sesión N° 54-06 del 4 de mayo de 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas recomendó denegar dicha petición por incumplimiento de requisitos legales y reglamentarios mínimos, recomendación que esta Dirección acoge en todos sus extremos. **Por tanto:**

Con base en lo expuesto y en los artículos 7° inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24, 25 y 59 de su Reglamento, 229, 285, 287 y 294 de la Ley General de Administración Pública, Decreto Ejecutivo N° 32245-G del 22 de febrero de 2006 y Sesión de la Comisión Consultora de Visas Restringidas N° 54-06 del 4 de mayo de 2006 esta Dirección General resuelve: Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Virginia Rosales Jara a favor de Huang Minghui, de nacionalidad china, pasaporte G 11002189, por incumplimiento de requisitos. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Mario Zamora Cordero, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-95720.—(64761).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución N. D.G.V.R. 1978-2006-GRA.—San José, a las trece horas del día 31 de marzo del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso, presentado por Tso Li Liu Wu, a favor de Ou Donghai, de nacionalidad china, pasaporte N° G 10653095.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 15 de diciembre del 2005, Tso Li Liu Wu, presentó solicitud de visa de ingreso ante esta Dirección General, a favor de Ou Donghai, de nacionalidad china.

2°—Que en sesión N° 26-06 de fecha 20 de febrero del 2006, se conoce por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas, la presente solicitud y recomendó enviar los autos al Ministerio de Relaciones Exteriores para confirmar autenticidad de firmas de la Señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones, dado que en las certificaciones de antecedentes penales, pasaporte y nacimiento del solicitado, la firma de dicha funcionaria aparentemente escaneada, tal y como consta a folios 1, 9 y 27 del expediente N° 3061-2005.

3°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—Que una vez analizada la gestión de marras la Comisión Consultora de Visas Restringidas detectó en sesión N° 26-06 que en las certificaciones de antecedentes penales, pasaporte y nacimiento del solicitado visibles a folios 01, 09 y 27 del expediente administrativo 3061-2005, la firma de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores es aparentemente escaneada. Al respecto, ya en fecha 26 de enero de 2006, dicha funcionaria de Cancillería confirmó que en expedientes de esta Dirección General consultados -y de similares características al legajo de marras- las firmas constantes no son de su puño y letra, así como que los sellos no corresponden a los utilizados por dicha servidora en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se estima pertinente denegar la presente solicitud por generar dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos, y envío de los autos al Departamento Legal de esta Dirección General para la realización de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a efecto de que se investiguen los hechos descritos. **Por tanto,**

Con base en lo expuesto, y en los artículos 7 inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24 y 25 de su Reglamento, 229, 285, 287 de la Ley General de Administración Pública y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero del 2005, y sesión N° 26 de fecha 20 de febrero del 2006, de la Comisión Consultora de Visas Restringidas.

#### ESTA DIRECCIÓN GENERAL, RESUELVE:

Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Tso Li Liu Wu, a favor de Ou Donghai, de nacionalidad china, pasaporte N° G 10653095, así como el envío de los autos al Departamento Legal de esta Dirección General para la realización de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a efecto de que se investiguen los hechos descritos en el considerando segundo de la presente resolución. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-82520.—(64749).

Resolución N. D.G.V.R. 1990-2006-GRA.—San José, a las quince horas del día 3 de abril del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso, presentado por Yunan Zhang, a favor de Zhang Weixiong, de nacionalidad china, pasaporte N° G.15462657.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 8 de diciembre del 2005, Yunan Zhang, presentó solicitud de visa de ingreso ante esta Dirección General, a favor de Zhang Weixiong, de nacionalidad china.

2°—Que en sesión N° 14-06 de fecha 31 de enero del 2005, se conoce por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas, la presente solicitud y recomendó enviar los autos al Ministerio de Relaciones Exteriores para confirmar autenticidad de firmas de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones, dado que en las certificaciones de nacimiento y pasaporte, la firma de dicha funcionaria aparentemente escaneada, tal y como consta a folios 02 y 20 del expediente N° 2994-2005.

3°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—Que una vez analizada la gestión de marras la Comisión Consultora de Visas Restringidas detectó en sesión N° 14-06 del 31 de enero del 2006 que en las certificaciones de nacimiento y pasaporte del solicitado visibles a folios 02 y 20 del expediente administrativo 2994-2005, la firma de la señora Hannia Porras oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores es aparentemente escaneada. Al respecto, va en fecha 26 de enero de 2006, dicha funcionaria de Cancillería confirmó que en expedientes de esta Dirección General consultados -y de similares características al legajo de marras- las firmas constantes no son de su puño y letra, así como que los sellos no corresponden a los utilizados por dicha servidora en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se estima pertinente denegar la presente solicitud por generar dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos, y envío de los autos al Departamento Legal de esta Dirección General para la realización de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a efecto de que se investiguen los hechos descritos. **Por tanto,**

Con base en lo expuesto, y en los artículos 7 inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24 y 25 de su Reglamento, 229, 285, 287 de la Ley General de Administración Pública y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero del 2005, y sesión N° 14-06 de fecha 31 de enero de 2006, de la Comisión Consultora de Visas Restringidas.

#### ESTA DIRECCIÓN GENERAL, RESUELVE:

Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Yunan Zhang, a favor de Zhang Weixiong, de nacionalidad china, pasaporte N° G.15462657, así como el envío de los autos al Departamento Legal de esta

Dirección General para la realización de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a efecto de que se investiguen los hechos descritos en el Considerando Segundo de la presente resolución. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-92420.—(64750).

Resolución N. D.G.V.R. 1992-2006-GRA.—San José, a las quince horas con treinta minutos, del día 3 de abril del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso, presentado por Feng Lihuan, a favor de Feng Cuiyu, de nacionalidad china, pasaporte N° G.10908362.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 15 de diciembre del 2005, Feng Lihuan, presentó solicitud de visa de ingreso ante esta Dirección General, a favor de Feng Cuiyu, de nacionalidad china.

2°—Que en sesión N° 26-06 de fecha 20 de febrero del 2005, se conoce por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas, la presente solicitud y recomendó enviar los autos al Ministerio de Relaciones Exteriores para confirmar autenticidad de firmas de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones, dado que en las certificaciones de nacimiento y pasaporte, la firma de dicha funcionaria aparentemente escaneada, tal y como consta a folios 04 y 29 del expediente N° 2791-2004.

3°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—Que una vez analizada la gestión de marras la Comisión Consultora de Visas Restringidas detectó en sesión N° 26-06 de 20 de febrero de 2006 que en las certificaciones de nacimiento y pasaporte del solicitado visibles a folios 04 y 29 del expediente administrativo 2.791-2004, la firma de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores es aparentemente escaneada. Al respecto, ya en fecha 26 de enero del 2006, dicha funcionaria de Cancillería confirmó que en expedientes de esta Dirección General consultados —y de similares características al legajo de marras— las firmas constantes no son de su puño y letra, así como que los sellos no corresponden a los utilizados por dicha servidora en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se estima pertinente denegar la presente solicitud por generar dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos, y envío de los autos a Departamento Legal de esta Dirección General para la realización de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a efecto de que se investiguen los hechos descritos. **Por tanto,**

Con base en lo expuesto, y en los artículos 7 inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24 y 25 de su Reglamento, 229, 285, 287 de la Ley General de Administración Pública y Decreto N° 32.245-G del 22 de febrero de 2005, y sesión N° 26-06 de fecha 20 de febrero de 2006, de la Comisión Consultora de Visas Restringidas.

#### ESTA DIRECCIÓN GENERAL, RESUELVE:

Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Feng Lihuan, a favor de Feng Cuiyu, de nacionalidad china, pasaporte N° G.10908362, así como el envío de los autos al Departamento Legal de esta Dirección General para la realización de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público a efecto de que se investiguen los hechos descritos en el Considerando Segundo de la presente resolución. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-79220.—(64751).

Resolución N° DGVR 2218-2006-GRA.—San José, a las quince horas del día 20 de abril del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso presentada por Ruth Mariela Solano Torres, a favor de Yulian Calzadilla Suárez, de nacionalidad cubana, pasaporte N° C591537.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 3 de octubre del 2005, la señora Ruth Mariela Solano Torres, presentó ante esta Dirección General solicitud de visa autorizada a favor de Yulian Calzadilla Suárez, de nacionalidad cubana.

2°—Que en sesión N° 05-06 de fecha 11 de enero del 2006, se conoce la presente gestión por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas, y recomienda al gestionante que, de previo a resolver solicitud de marras, aporte: “1) Copias del pasaporte con la debida legalización consular y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2) Debe inscribirse el matrimonio ante el Registro Civil de Costa Rica. 3) Aportar € 200 de timbres del Colegio de Abogados...”, por lo que ese órgano colegiado emitió la Resolución DGVR-00202-2006 del 12 de enero del 2006, notificado el día 20 de enero del 2006.

3°—Que en sesión N° 51-06 de fecha 27 de abril del 2006, se revisa nuevamente la presente gestión por parte de Comisión Consultora de Visas Restringidas y recomienda denegar por incumplimiento de requisitos al no haber cumplido a cabalidad con lo ordenado en la Resolución DGVR-00202-2006 del 12 de enero del 2006.

4°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de Ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—En el caso que nos ocupa, mediante Resolución DGVR-00202-2006 del 12 de enero del 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas, previno al gestionante para que, de previo a resolver la gestión de marras apórtese: “...1) Copias del pasaporte con la debida legalización consular y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2) Debe inscribirse el matrimonio ante el Registro Civil de Costa Rica. 3) Aportar € 200 de timbres del Colegio de Abogados...”, acto notificado desde el día 20 de enero del 2006, sin que la certificación de matrimonio inscrito en el Registro Civil fuera y las especies fiscales fueran aportadas.

III.—Ante tal situación en sesión N° 51-06 de fecha 27 de abril del 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas, conoce nuevamente la presente solicitud y recomienda denegar la misma, por no haber cumplido a cabalidad con lo solicitado en la resolución DGVR-00202-2006 del 12 de enero del 2006, recomendación que esta Dirección General acoge en todos sus extremos, de ahí que deba denegarse la gestión de marras por incumplimiento de requisitos legales y reglamentarios mínimos. **Por tanto,**

Con base en lo expuesto y en los artículos 7 inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24, 25 y 59 de su Reglamento, 229, 285, 287 y 294 de la Ley General de Administración Pública, y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero del 2005, y sesión N° 51-06 de fecha 27 de abril del 2006, de la Comisión Consultora de Visas Restringidas.

#### ESTA DIRECCIÓN GENERAL, RESUELVE:

Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Ruth Mariela Solano Torres, a favor de Yulian Calzadilla Suárez, de nacionalidad cubana, pasaporte N° C591537, por incumplimiento de requisitos. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-87470.—(64752).

Resolución D.G.V.R. 02399-2006.—San José, al ser las quince horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis de abril del dos mil seis. Se conoce por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas solicitud de visa de ingreso presentada por Surknay Luis Ruiz, a favor del ciudadano de Cuba Alejandro Nevares Luis, expediente N° 627-2006. En sesión N° 48 de fecha 24 de abril del 2006, esta Comisión determinó que de previo a resolver la solicitud de marras, deberá presentar el gestionante, dentro de los diez días posteriores a la comunicación de la presente resolución. 1. Llevar a Cancillería a legalizar los documentos aportados. En caso de incumplimiento de lo aquí ordenado, se denegará por falta de cumplimiento de requisitos, la petición de visa que interesa, según artículos 285 y 287 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Comisión Consultora de Visas Restringidas.—Lic. Yashir Wabe Arroyo, Presidente.—(Solicitud N° 15476).—C-18170.—(64753).

Resolución N° DGVR 2585-2006-GRA.—San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día 4 de mayo del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso presentada por Wua Wuah Chang Chong, a favor de Kuang Gupei, nacionalidad china, pasaporte N° G14157467.

#### Resultando:

1°—Que en fecha 24 de noviembre del 2005, Wua Wuah Chang Chong, presentó ante esta Dirección General solicitud de visa autorizada a favor de Kuang Gupei, nacionalidad china, pasaporte N° G14157467.

2°—Que en sesión N° 12 de fecha 26 de enero de 2006, se conoce la presente gestión por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas, y recomienda al gestionante que de previo a resolver solicitud de marras: “...1) Se presente el solicitante a ratificar solicitud de forma personal y no por medio de apoderado...”, por lo que ese órgano colegiado emitió la Resolución DGVR-00646-2006 del 30 de enero del 2006, notificada el mismo día.

3°—Que en sesión N° 47-06 de fecha 20 de abril del 2006, se conoce nuevamente la presente gestión por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas, y recomienda denegar por incumplimiento de requisitos, por no haber cumplido con lo ordenado en la Resolución DGVR-00646-2006 del 30 de enero del 2006.

4°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de Ley.

#### Considerando:

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—En el caso que nos ocupa, en sesión N° 47-06 de fecha 20 de abril del 2006, la Comisión Consultora de Visas Restringidas, conoce la presente solicitud y recomienda denegar la misma por incumplimiento de requisitos, al no aportar documentación apercibida mediante la DGVR-00646-2006 del 30 de enero de 2006, siendo lo procedente la denegatoria de la presente gestión. **Por tanto,**

Con base en lo expuesto y en los artículos 7 inciso 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24, 25 y 59 de su Reglamento, 229, 285, 287 y 294 de la Ley General de Administración Pública, y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero de 2005, y sesión N° 47-06 de fecha 20 de abril de 2006, de la Comisión Consultora de Visas Restringidas.

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL, RESUELVE:**

Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Wua Wuah Chang Chong a favor de Kuang Guipei, nacionalidad china, pasaporte N° G14157467, por incumplimiento de requisitos. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-52820.—(64754).

La Dirección General de Migración y Extranjería, deja constancia de haber notificado en tiempo y forma mediante oficio D.G.V.R. 02686-2006, de fecha cinco de mayo de dos mil seis, la autorización de la visa de ingreso en Costa Rica, al ciudadano de nacionalidad india Gaurang Fabian Prabhu. La resolución de autorizado se notificó al Consulado General de Costa Rica en Nueva Delhi. La presente se extiende en San José, el día cinco de mayo de dos mil seis, para poner en conocimiento del gestionante el resultado de su petición. Esta autorización tiene una vigencia de un mes a partir del estampado de la visa correspondiente ante el Consulado de Costa Rica en el exterior, para lo cual cuenta con treinta días a partir de la presente fecha para apersonarse ante el agente consular respectivo.—Lic. Johnny Marín Artavia, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-16520.—(64755).

Resolución D.G.V.R. 028952006.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, al ser las diez horas con veinte minutos, del día veintidós de mayo del dos mil seis. Se conoce por parte de la Comisión Consultora de Visas Restringidas solicitud de visa de ingreso presentada por Bibiana Macías Abreu, a favor del (la) ciudadano(a) de Cuba Aldo Macías Abreu, expediente N° 763-2006. En sesión N° 58, de fecha 17 de mayo del 2006, esta Comisión determinó que de previo a resolver la solicitud de marras, deberá presentar el gestionante, dentro de los diez días posteriores a la comunicación de la presente resolución. Aportar certificado literal de naturalización del Registro Civil del solicitante. En caso de incumplimiento de lo aquí ordenado, se declarará inadmisibles la petición de visa que interesa, según artículos 285 y 287 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Lic. Yashir Wabe Arroyo, Presidente de la Comisión Consultora de Visas Restringidas.—(Solicitud N° 15476).—C-18170.—(64756).

Resolución N. D.G.V.R.-2952-2006-GRA.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día 26 de mayo del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso, presentado por Liu Zhang Jian Chun, a favor de Zhang Qi, de nacionalidad china, pasaporte N° G09119590.

**Resultando:**

1°—Que en fecha 19 de enero de 2006, Liu Zhang Jian Chun, presentó solicitud de visa de ingreso ante esta Dirección General, a favor de Zhang Qi, de nacionalidad china.

2°—Que en análisis realizado por la Comisión Consultora de Visas Restringidas en sesión N° 41-06, del 30 de marzo del 2006, se determinó que la firma de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en documentos oficiales chinos específicamente antecedentes penales, copia de pasaporte y certificado de nacimiento, aparentemente es escaneada, tal y como consta a folio 03, 08, 34 del expediente N° 160-2006, por lo que este órgano colegiado recomienda denegar la presente solicitud ya que existen dudas razonables sobre la autenticidad de dichos documentos.

3°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de ley.

**Considerando:**

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—Que una vez analizada la gestión de marras la Comisión Consultora de Visas Restringidas en sesión N° 41-06 del 30 de marzo, detectó que en los documentos oficiales chinos específicamente antecedentes penales, copia de pasaporte y certificado de nacimiento, aparentemente es escaneada, tal y como consta a folio 03, 08, 34 del expediente N° 160-2006, la firma de la señora Hannia Porras oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores es aparentemente escaneada. Al respecto, ya en fecha 26 de enero de 2006, dicha funcionaria de Cancillería confirmó que en expedientes de esta Dirección General consultados -y de similares características al legajo de marras-las firmas constantes no son de su puño y letra, así como que los sellos NO corresponden a los utilizados por dicha servidora en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se estima pertinente denegar la presente solicitud por generar dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos. **Por tanto:**

Con base en lo expuesto, y en los artículos 7 inc.1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24 y 25 de su Reglamento, 229, 285, 287 de la Ley General de Administración Pública y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero del 2005, sesión N° 41-06, de la Comisión Consultora de Visas restringidas y esta Dirección General resuelve: Denegar solicitud

de visa de ingreso presentada por Liu Zhang Jian Chun, a favor de Zhang Qi, de nacionalidad china, pasaporte N° G09119590, por generar dudas razonables sobre la autenticidad del certificado de pasaporte de la solicitada. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Mario Zamora Cordero, Director General.—(Solicitud N° 15476).—C-90770.—(64757).

Resolución N° D.G.V.R.-2953-2006-GRA.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, a las catorce horas, del día 26 de mayo del 2006. Se conoce solicitud de visa de ingreso, presentado por Xiao Zhang Chixiang, a favor de Xiao Qianqi, de nacionalidad china, pasaporte N° G16036761.

**Resultando:**

1°—Que en fecha 14 de enero de 2006, Xiao Zhang Chixiang, presentó solicitud de visa de ingreso ante esta Dirección General, a favor de XIAO QIANQI, de nacionalidad china.

2°—Que en análisis realizado por la Comisión Consultora de Visas Restringidas en sesión N° 46-06 del 04 de abril del 2006, se determinó que la firma de la señora Hannia Porras, oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en documentos oficiales chinos específicamente certificado de nacimiento y copia de pasaporte aparentemente es escaneada, tal y como consta a folio 03, 09 del expediente N° 247-2006, por lo que este órgano colegiado recomienda denegar la presente solicitud ya que existen dudas razonables sobre la autenticidad de dichos documentos.

3°—Que en el conocimiento del presente asunto han sido observados los procedimientos de ley.

**Considerando:**

I.—Que la visa constituye un permiso de ingreso a territorio nacional para todo extranjero, sujeto a las regulaciones que la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento establezcan, y que debe ser autorizado únicamente por la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

II.—Que una vez analizada la gestión de marras la Comisión Consultora de Visas Restringidas en sesión N° 46-06 del 04 de abril de 2006, detectó que en los documentos oficiales chinos específicamente certificado de nacimiento y copia de pasaporte aparentemente es escaneada, tal y como consta a folio 03, 09 del expediente N° 247-2006, la firma de la señora Hannia Porras oficial de autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores es aparentemente escaneada. Al respecto, ya en fecha 26 de enero de 2006, dicha, funcionaria de Cancillería confirmó que en expedientes de esta Dirección General consultados -y de similares características al legajo de marras- las firmas constantes no son de su puño y letra, así como que los sellos NO corresponden a los utilizados por dicha servidora en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que se estima pertinente denegar la presente solicitud por generar dudas razonables sobre la autenticidad de esos documentos. **Por tanto:**

Con base en lo expuesto, y en los artículos 7 inc. 1), 67 y 107 de la Ley General de Migración y Extranjería, 24 y 25 de su Reglamento, 229, 285, 287 de la Ley General de Administración Pública y Decreto N° 32245-G del 22 de febrero de 2005, sesión N° 46-06 de la Comisión Consultora de Visas restringidas y esta Dirección General resuelve: Denegar solicitud de visa de ingreso presentada por Xiao Zhang Chixiang, a favor de Xiao Qianqi, de nacionalidad china, pasaporte N° G16036761, por generar dudas razonables sobre la autenticidad del certificado de pasaporte de la solicitada. La presente resolución carece de los recursos ordinarios de impugnación de conformidad con el artículo 107 in fine de la Ley General de Migración y Extranjería. Notifíquese.—Lic. Mario Zamora Cordero, Director General.—(Solicitud N° 15746).—C-89120.—(64758).

**SEGURIDAD PÚBLICA**

**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Resolución N° 29-2006.—Ministerio de Seguridad Pública.—Proveeduría Institucional.—San José, a las once horas del veinte de junio del dos mil seis.

Diligencias de incumplimiento contractual incoadas contra el señor Rafael Vado Duarte, cédula de identidad N° 5-206-722, adjudicatario de la Contratación Directa N° 1929-2005, para la compra “Compra de impresos y otros”, promovida por la Proveeduría Institucional.

**Resultando:**

1°—Que mediante resolución de adjudicación N° 1929-2005, se adjudicó al señor Rafael Vado Duarte, las posiciones 1, 2 y 9, para entrega de 20 diccionarios en español prefijos y sufijos, 20 diccionarios inglés español, marca Larousse y 20 Leyes contra el Hostigamiento Sexual, por un monto de ₡171.000,00, notificada 1° de julio del 2005 (folio 67), emite la orden de pedido 4500036322, entregada al adjudicatario el 14 de julio del 2005.

2°—Que con oficio de esta Proveeduría N° DCA710-2005, de fecha 16 de setiembre del 2005, se le solicitó a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se estudiara el presunto incumplimiento en la entrega del objeto adjudicado, según orden de pedido N° 4500036322, por parte del señor Rafael Vado Duarte.

3°—Que al tenor de lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, y el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales, con resolución N° 113-2004 PI de las

siete horas del día doce de junio del dos mil seis, se procede a nombrar al Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica, como Órgano Director del Procedimiento.

4°—Que mediante resolución N° 319-2006 AJ, de las siete horas del 12 de junio del 2006, el Proceso Jurídico Contractual resolvió recomendar a esta Proveeduría declarar responsable por incumplimiento contractual al señor Rafael Vado Duarte, cédula de identidad N° 5-206-722, sobre la Contratación Directa N° 1929-2005, para la “Compra de impresos y otros”, por lo que se hace acreedora de la sanción de inhabilitación durante los próximos cinco años.

5°—Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias y se tienen presentes las normas de derecho aplicables a efecto de dictar la presente resolución.

#### Considerando:

I.—Que la resolución N° 139-2006 AJ de las ocho horas del día dos mil seis, tuvo por probado que el señor Rafael Vado Duarte, incumplió con la entrega de los bienes adjudicados, mediante resolución de adjudicación N° 1929-2005 de las 10:00 horas del 21 de junio del 2005, para las posiciones 1, 2 y 9 de la Contratación Directa N° 1929-2005, para la “Compra de impresos y otros”.

II.—Que la resolución N° 139-2006 de cita, recomienda a esta Proveeduría declarar responsable al señor Rafael Vado Duarte, por incumplimiento en la entrega del objeto adjudicado, resultando acreedora de la sanción de inhabilitación por el plazo de cinco años de conformidad con los numerales 99 inciso y 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

III.—Que analizada la recomendación y documentación contenida en el expediente de la Contratación Directa N° 1929-2006, y de conformidad con lo manifestado en la resolución N° 319-2006 AJ, se declara responsable por incumplimiento contractual, al señor Rafael Vado Duarte, cédula N° 5-206-722, por cuanto de conformidad con los hechos y derecho en ella enunciados, es lo procedente. **Por tanto:**

#### LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, RESUELVE:

Acoger la recomendación emitida por el Órgano Director del Procedimiento y por lo tanto se declara responsable por incumplimiento contractual contra este Ministerio, al señor Rafael Vado Duarte, cédula de identidad N° 5-206-722, en relación con la Contratación Directa N° 1929-2005, por lo que se hace acreedora de la sanción de inhabilitación por un periodo de cinco años. Comuníquese la presente resolución a la Contraloría General de la República, y procedáse con la publicación respectiva en el Diario Oficial *La Gaceta*. La presente resolución tiene recurso de revocatoria dentro de los tres días siguientes a su notificación ante esta Proveeduría. Comuníquese.—Bach. José Ramírez Pérez, Proveedor Institucional.—(Solicitud N° 35687).—C-130370.—(64664).

## ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor, de la Dirección de Apoyo al Consumidor, en la ciudad de San José a las quince horas del siete de julio de dos mil seis Denuncia presentada por Luis Fernando Peña Sequeira contra Industrial Ecsa de Costa Rica S.A. por infracción a la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 del 20 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus reformas. Siendo que no se pudo notificar a la parte denunciada Industrial Ecsa de Costa Rica S.A. el voto número 627-03 de la Comisión Nacional del Consumidor, habiéndose agotado las direcciones que constan en el expediente se resuelve: A) Diligenciar notificación a la parte denunciada Industrial Ecsa de Costa Rica S. A. por medio de la publicación de edicto por tres veces consecutivas, de la resolución de las catorce horas diez minutos del diez de noviembre del dos mil tres, voto de la Comisión Nacional del Consumidor número 627-03 que se dirá:“(…) Comisión Nacional del Consumidor Voto N° 627-03 Comisión Nacional del Consumidor, San José a las catorce horas y diez minutos del diez de noviembre del dos mil tres. Denuncia interpuesta por el señor Luis Fernando Peña Sequeira, cédula de identidad número uno-ochocientos sesenta y tres-ciento trece, contra la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintisiete mil ciento noventa y cinco, representada por los señores Alejandro Alvarado Orozco cédula de identidad número uno-quinientos treinta y tres-setecientos setenta y uno y Mario Alvarado Abella cédula de identidad número siete-cero veintitrés-quinientos treinta y tres, por supuesta infracción al artículo 34 inciso a) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC) número 7472, del 20 de diciembre de 1994. Resultando I.—Que mediante escrito recibido el trece de febrero del dos mil tres, el señor Luis Fernando Peña Sequeira interpuso la presente acción, argumentando que: “(…) El 12 de enero del 2002, firmé con la empresa denunciada el Contrato de Compra N° 2281, para la adquisición de baldosas de concreto, divisiones de concreto, y 15 previstas para la instalación Eléctrica, para la edificación de una casa de 60 metros de construcción (...) todo ello conforme al plano (...) y la lista de materiales que se tuvieron anexadas a dicho contrato (...) de acuerdo con tal contrato, correría por cuenta de la empresa el flete de tales materiales hasta el lugar de la obra (...) Por tal concepto pagué a la denunciada, en efectivo, un monto de €626.000.00 por lo que me extendió el Recibo por Dinero N° 3015 (...) me acogí al beneficio contemplado en el citado contrato de contar con 1 año de bodega gratis por el pago al contado de los materiales (...) El 15 de

octubre del 2002 (...) firmé con la empresa denunciada un Contrato Adicional (...) para la adquisición de otras 5 baldosas de concreto (...) Por ese contrato adicional pagué a la empresa denunciada, en efectivo, (...) un monto de €60.000,00 adicionales a los €626.000,00 originales, por los que me extendió el Recibo por Dinero N° 3157 (...) al cumplirse el mes de espera sin noticias de que hubiese procedido a la entrega de los materiales, interpele primero a Jorge Umaña (quien me vendió los contratos) y luego a la señora Tricia Gutiérrez, Gerente de Ventas y ambos me aseguraron que en dos semanas más (...) me estarían entregando los materiales (...) opté por enviar a la denunciada, vía fax (...) el día martes 3 de diciembre del 2002, una tajante y formal solicitud para que cumpliera con sus obligaciones contractuales. Jamás obtuve alguna respuesta de la empresa denunciada (...) no tuve más remedio que comenzar las obras comprando en otro lugar otro grupo de baldosas prefabricadas, un precio menor (...) que el que pagué a la denunciada (Folio 1). En virtud de lo anterior, el consumidor planteó la presente acción en aras de que se obligue a la empresa denunciada a devolverle el dinero que pagó por el material prefabricado. (Folio 4). En sustento de su denuncia, aportó a los presentes autos, copias fotostáticas de los siguientes documentos: 1) contrato de compraventa de prefabricado N° 2281 de fecha doce de enero del dos mil dos (folios 7 y 8); 2) condiciones para la supervisión (folio 9). 3) fórmula de renuncia (folio 10); 4) descripción de documentación (folio 11); 5) distribución de baldosas (folio 12); 6) lista de precios (folio 13); 7) recibo por dinero número 3015 de fecha doce de enero del dos mil dos (folio 14); 8) contrato de compraventa de prefabricado sin número de fecha quince de octubre del dos mil dos (folios 15 y 16); 9) fórmula de renuncia (folio 17); 10) recibo por dinero número 3157 de fecha quince de octubre del dos mil dos (folio 18); 11) carta de fecha tres de diciembre del dos mil dos suscrita por el denunciante, solicitando la entrega del material prefabricado (folio 19); 12) factura N° 272 de fecha cuatro de diciembre del dos mil dos (folio 20). Segundo: Que mediante resolución de las catorce horas treinta minutos del cuatro de julio del dos mil tres dictada por la Unidad Técnica de Apoyo de esta Comisión, debidamente notificada a las partes, se dio inicio al procedimiento ordinario administrativo por supuesta infracción, al artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor número 7472 de fecha 20 de diciembre de 1994. (Folios del 43 al 47). Tercero: Que a la comparecencia oral y privada contenida en el artículo 309 de la Ley General de la Administración Pública -LGAP- (No. 6227, del 2 de mayo de 1978), y señalada para las trece horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil tres, únicamente asistió la parte accionante (folios del 51 al 69). Cuarto: Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. Considerando I.—Hechos Probados: Como tales y de importancia para la resolución del presente asunto, se tienen los siguientes: 1. Que el doce de enero del dos mil dos el denunciante contrató con la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A. la compra de material prefabricado para la construcción de una casa de habitación de sesenta metros cuadrados con divisiones de concreto, y quince previstas eléctricas, por la suma de seiscientos veintiséis mil colones (€626.000,00), dinero que fue cancelado de contado ese mismo día, sea el doce de enero del dos mil dos. (Folios del 7 al 14, 52). 2. Que la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A., otorgó al denunciante un año de bodega gratis de los materiales adquiridos, a partir de la fecha de la compra (folios 16, 52 y 62). 3. Que el quince de octubre del dos mil dos, el denunciante suscribió un contrato adicional con la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A. para la compra de cinco baldosas de material prefabricado, por la suma de sesenta mil colones (€60.000,00), dinero que fue cancelado de contado ese mismo día, sea el quince de octubre del dos mil dos (folios 15 al 18). 4. Que de acuerdo con los términos contractuales, en caso de no haberse fijado la fecha de entrega de los materiales, ésta sería treinta y un días después de la solicitud remitida vía fax (Folio 16). 5. Que el tres de diciembre del dos mil dos, el denunciante solicitó, vía fax, la entrega del material prefabricado en el lugar convenido, siendo que al cinco de agosto del dos mil tres, la accionada no lo había entregado. (Folios 19, 53, 55, 56, 58, 59). II.—Hechos no probados: Como tales y de importancia para la resolución del presente asunto no existen. III.—Sobre el fondo: Para esta Comisión los hechos denunciados por el señor Luis Fernando Peña Sequeira, se enmarcan dentro de los alcances previstos en el numeral 34 inciso a) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC) número 7472. En lo que a nuestros efectos interesa, en tal disposición normativa se establece como obligación de los comerciantes en sus relaciones con los consumidores, la siguiente: “(…) Respetar las condiciones de la contratación (...)”. IV.—Por su parte, en el caso en estudio se tiene por demostrado, con vista de la documentación existente en autos (específicamente en los folios que van del 7 al 19), que el doce de enero del dos mil dos, el denunciante compró a la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A., un material prefabricado para la construcción de una casa de habitación de sesenta metros cuadrados con divisiones de concreto y quince previstas eléctricas, por el cual pagó la suma de seiscientos veintiséis mil colones (€626.000,00), dinero que fue cancelado de contado el mismo día que se realizó la contratación, sea el doce de enero del dos mil dos, según consta en recibo de dinero N° 3015 visible en folio 14. Asimismo, ha quedado debidamente acreditado, en el sub examine, que la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A., le otorgó al denunciante un año de bodega gratis por la compra de contado del material prefabricado, a partir de la fecha de la compra, es decir, del doce de enero del dos mil dos (folios 16, 52 y 62); al respecto, el testigo Rubdín Elías Peña Sequeira, manifestó: “(…) y me acuerdo sinceramente que el muchacho le dijo que él tenía un año de bodega, un año gratis (...)” (folio 62). Por otro lado, también quedó demostrado que el quince de octubre del dos mil dos, el denunciante, firmó un contrato

adicional con la empresa denunciada, para la compra de cinco baldosas más, en material prefabricado, por un monto de sesenta mil colones, los cuales canceló en dinero efectivo ese mismo día; material que al igual que el adquirido anteriormente, se mantuvo en las bodegas de la empresa Industrial Ecsa de Costa Rica S.A. (folios 15 al 18, 52, 58). En esa misma ilación de ideas, de la prueba documental se desprende que en el caso de marras, como no se estableció una fecha determinada para la entrega de los materiales, pues el cliente tenía hasta un año para mantener el material en las bodegas de la empresa, el señor Peña Sequeira, debía solicitar el envío por la vía del fax y así la empresa haría la entrega de las baldosas y demás materiales, treinta y un días después de la mencionada solicitud (Folio 16). Sin embargo, pese a que el tres de diciembre del dos mil dos, el denunciante cumplió con lo estipulado por la empresa denunciada, al solicitarle vía fax la entrega del material prefabricado, en el lugar que ambas partes habían convenido, tal entrega, aún al día de la celebración de la audiencia oral y privada, sea, cinco de agosto del dos mil tres, no se había producido (folios 16, 19, 53, 55, 56, 58, 59); al respecto indicó el denunciante en relación con el cuestionamiento del órgano director respecto de dicha fecha: "(...) Nunca me dieron una fecha de que se cumpliera; ellos antes de que yo enviara éste fax (...) ellos me indicaban (...) que no me preocupara que iban a venir tal fecha y yo iba a esperar al material y no se cumplía la entrega, tenía que volver a Ecsa y preguntar que había sucedido y solo peros y me decían que me iban a dar una fecha y nada, nunca la cumplían (...) (Véase folio 59). Por presentar especial importancia en el caso que nos ocupa, debemos tener presente que un contrato es "(...) La convención, (...) es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; y el contrato constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones (...)" (El subrayado no es del original) (Cabanelas De Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L., Argentina, 1998, p.92). De la anterior definición cabe destacar que en la relación contractual existe un compromiso de las partes que intervienen en él, en el caso de marras, hay una obligación del denunciante de cancelar una determinada suma de dinero por la compra de materiales -sean seiscientos ochenta y seis mil colones- y la obligación del comerciante de entregar al señor Peña Sequeira, el material cancelado previamente, en los términos y condiciones debidamente establecidas entre ambos contratantes, en consecuencia, siendo que una vez cancelado el material por parte del denunciante, la empresa denunciada no lo entregó, se acreditó en autos el incumplimiento de contrato por parte de Industrial Ecsa Costa Rica S.A. de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 34 antes indicado. V.—Así las cosas, esta Comisión Nacional del Consumidor considera que, al no haber entregado la accionada el material prefabricado vendido al denunciante en el plazo acordado por ambas partes, incurrió en un claro incumplimiento contractual y por ende la denuncia de comentario debe declararse con lugar en todos sus extremos como en efecto se hace, y como tal, con fundamento en el numeral 53, inciso e) de la Ley 7472, Industrial Ecsa Costa Rica S.A., debe reintegrarle al denunciante, en su domicilio social, la suma cancelada, concretamente seiscientos ochenta y seis mil colones exactos (¢686.000,00); debido a que en autos quedó demostrado que ya el denunciante compró el material prefabricado en otra empresa, (folio 20) carece de interés actual que la empresa denunciada, Industrial Ecsa Costa Rica S.A. le entregue al denunciante el material prefabricado contratado. Por tanto: Se declara con lugar la denuncia interpuesta por el señor Luis Fernando Peña Sequeira contra la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A., y como tal se le declara responsable de la infracción al artículo 34 inciso b) de la ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor; en consecuencia, se le ordena devolver al denunciante la suma de seiscientos ochenta y seis mil colones exactos (¢686.000,00). Lo anterior deberá cumplirse en el domicilio social de la empresa denunciada. En este acto y con fundamento en el artículo 68 de la LPCDEC y numeral 93 del Reglamento a dicha ley, así como en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), se efectúa primera intimación a los representantes legales de la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S.A. cédula de identidad tres- ciento uno- ciento veintisiete mil ciento noventa y cinco, señores Alejandro Alvarado Orozco cédula de identidad número uno-quinientos treinta y tres- setecientos setenta y uno y Mario Alvarado Abella cédula de identidad número siete- cero veintitrés- quinientos treinta y tres, en su condición de presidente y tesorero respectivamente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación, cumpla con lo aquí dispuesto en la parte dispositiva o Por tanto. Cumplido lo ordenado, remítase documento que acredite dicho hecho a la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Nacional del Consumidor, ubicada en San José - Paseo Colón, del costado noroeste de la Escuela Juan Rafael Mora Fernández trescientos cincuenta metros oeste, para que proceda al archivo del expediente. De no cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente Voto proceda la Unidad Técnica de Apoyo de esta Comisión a cumplir con lo establecido en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, de previo a enviar el expediente al Ministerio Público por el delito de Desobediencia a la Autoridad contemplado en el artículo 305 del Código Penal, para que se investigue según corresponda. Contra esta resolución puede formularse recurso de reconsideración o reposición, el cual deberá plantearse ante la Comisión Nacional del Consumidor para su conocimiento y resolución. Archívese el expediente en el momento procesal oportuno. Denunciado: Industrial Ecsa Costa Rica S. A. señores Alejandro Alvarado Orozco cédula de identidad número uno- quinientos treinta y tres- setecientos setenta y uno y Mario Alvarado Abella, cédula de identidad número siete-cero veintitrés-

quinientos treinta y tres. Por medio de la publicación del edicto. Notifíquese.—Departamento Técnico de Apoyo-CNC.—Lic. Melisa Amador Rojas.—(Solicitud N° 46689).—C-288440.—(65218).

Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor. San José, a las quince horas treinta minutos del cinco de julio del dos mil seis. Con vista en la denuncia interpuesta por Alexander Tenorio Chinchilla contra Industrial Ecsa Costa Rica S. A., por infracción al artículo 31 inciso a) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 del 20 de diciembre de 1994 y sus reformas y vistas las diferentes constancias del señor notificador de no poder notificar a la parte denunciada por medio de sus representantes señores Alejandro Alvarado Orozco cédula de identidad 1-533-771, Mario Alvarado Abella cédula de identidad número 7-023-533 en forma personal, habiéndose agotado las direcciones que constan en el expediente, se resuelve: A) Diligenciar notificación a la parte denunciada por medio de publicación por edicto por tres veces consecutivas. Con fundamento en el artículo ciento cincuenta de la Ley General de Administración Pública, se efectúa segunda intimación al representante legal de la empresa Industrial Ecsa Costa Rica S. A., señores Alejandro Alvarado Orozco cédula de identidad 1-533-771, Mario Alvarado Abella cédula de identidad número 7-023-533, para que dentro del plazo de diez días hábiles al recibo de esta notificación cumpla con lo que le fue ordenado por voto de la Comisión Nacional del Consumidor número 027-04 de las doce horas y cincuenta y cinco minutos del veintiuno de enero del dos mil cuatro, el cual ha sido debidamente notificado a las partes y literalmente indica: "(...) se le ordena la devolución del monto cancelado por el accionante por concepto de contratación de la casa sea un millón treinta y siete mil colones exactos. Asimismo de conformidad con las facultades que otorgadas a este órgano por el artículo 60 de la ley de repetida cita se ordena la publicación de la parte dispositiva de esta resolución a cargo del infractor en un medio de comunicación social (...)" Cumplido lo anterior el enviar el correspondiente comunicado a la oficina de esta Unidad, ubicada Paseo Colón del costado noroeste de la Escuela Juan Rafael Mora Porras trescientos cincuenta metros oeste. De no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público por el delito de Desobediencia a la Autoridad, contemplado en el artículo 307 del Código Penal para que se investigue según corresponda. Referirse a: Expediente N° 461-03 Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor. Lic. Melisa Amador Rojas. Notifíquese. Denunciado: Industrial Ecsa Costa Rica S.A, señores Alejandro Alvarado Orozco cédula de identidad 1-533-771, Mario Alvarado Abella cédula de identidad N° 7-023-533.—Lic. Melisa Amador Rojas.—(Solicitud N° 46689).—C-58010.—(65219).

Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor, de la Dirección de Apoyo al Consumidor, en la ciudad de San José a las nueve horas del diez de julio del dos mil seis. Denuncia presentada por Xinia María Gutiérrez Barboza (representación de María Esther Barboza Oviedo) contra Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna (representada por Kennet Ovares Segura) por infracción a la Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 del 20 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus reformas. Siendo que no se pudo notificar a la parte denunciada Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna (representada por Kennet Ovares Segura cédula de identidad número uno cero setecientos ochenta y tres cero quinientos setenta y ocho) el voto número 041-04 de la Comisión Nacional del Consumidor, habiéndose agotado las direcciones que constan en el expediente se resuelve: A) Diligenciar notificación a la parte denunciada Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna (representada por Kennet Ovares Segura) por medio de la publicación de edicto por tres veces consecutivas, de la resolución de las trece horas y cinco minutos del diecisiete de diciembre del dos mil tres, voto de la Comisión Nacional del Consumidor número 041-04 que se dirá: "(...) Comisión Nacional del Consumidor Voto N° 0041-04 Comisión Nacional del Consumidor, San José a las trece horas del veintiocho de enero del dos mil cuatro. Procedimiento administrativo ordinario, seguido en virtud de denuncia interpuesta por Xinia María Gutiérrez Barboza, cédula uno-setecientos ochenta y nueve-seiscientos ochenta y siete en representación de María Esther Barboza Oviedo, cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y uno-trescientos sesenta y cuatro contra Agencia De Eventos Especiales Sol Y Luna, representada por Kenneth Ovares Segura, cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y tres-quinientos setenta y ocho, por supuesta infracción al artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, (LPCDEC), N° 7472 de 20 de diciembre de 1994. Resultando 1. Mediante escrito recibido el veintiuno de julio del dos mil tres, la señora Xinia María Gutiérrez Barboza, en representación de María Esther Barboza Oviedo, interpuso denuncia ante esta Comisión en contra de Agencia de Eventos Especiales Sol Y Luna, representada por Kenneth Ovares Segura, cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y tres-quinientos setenta y ocho, por supuesta infracción al artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC, N° 7472 del 20 de diciembre de 1994), específicamente porque: "... El día 28 de febrero del año 2003 mi madre firmó contrato por la suma de seiscientos cincuenta mil colones. Se hizo un abono de doscientos mil colones para que se reservara campo en la Casa España, para la fiesta de los quince años (sic) de su hija, evento que tendría lugar el día 14 de junio. El día 7 de junio del presente año debía cancelarle el noventa por ciento, y el último diez por ciento el día del evento.

Se trató de cancelar la totalidad del dinero el día siete de junio, se localizó por teléfono el señor Kennet Ovarés, gerente de la empresa, no aceptó, manifestó que no logró reservar en la Casa España ni logró conseguir ningún otro sitio sustitutivo. (Ver folio 01). Junto a la denuncia presente los documentos que se detallan en los folios del 6 al 12 del expediente. Pretende actualmente los gastos adicionales para llevar a cabo la actividad, gastos en que han incurrido de fotocopias, transporte, dinero pagado al abogado. Además que se le devuelvan los doscientos mil colones pagados y se le condene en ambas costas del proceso (folios 81-82). 2. Por resolución de las once horas cincuenta minutos del dos de octubre del dos mil tres, dictado por la Unidad Técnica de Apoyo se dio inicio al procedimiento ordinario administrativo por supuesta infracción a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor -LPCDEC-, misma que fue notificada a las partes (folios del 25-31). 3. La comparecencia oral y privada prevista en el artículo 309 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 del 2 de mayo de 1978), se verificó a las diez horas con veinte minutos del día seis de noviembre del dos mil tres, con la asistencia únicamente de la parte accionante (folio 54-83). 4. Se han realizado todas las diligencias útiles y pertinentes para el dictado de la presente resolución. Considerando I.—Hechos probados: Como tales, y de importancia para la resolución del presente asunto se tiene: 1. Que el 28 de febrero del 2003 la señora María Esther Barboza Oviedo contrató los servicios de la Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna S. A. para: menú, la organización, queque, discomóvil por cinco horas, mariachi, salón, saloneros, menaje completo, hielo, manteles, mesas redondas, decoración -Arco de entrada, red de globos, centros de mesa (mesas de 10 pax)- a celebrarse el día 14 de junio del 2003, por un monto de €650.000 (folio 6, 71, 76-77). 2-Que la accionante pagó el día en que se firmó el contrato, 28 de febrero del 2002, un adelanto de €200.000 (folio 6 vuelto, 9, 62, 74,76) 3- Que un mes antes del evento el accionado les informa que no logró contratar la Casa España como habían acordado (folio 1, 10-11, 57-58, 71, 74-75).Que la parte accionada no ha hecho devolución del dinero que se le adelantó (folio 10, 76, 78, 80) II.— Hechos no probados. De importancia para la resolución de este asunto no se tienen: III.—Sobre el fondo: Es criterio de esta Comisión que el asunto denunciado se enmarca en los supuestos contenidos en el artículo 34 incisos a) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley N° 7472), el cual establece como obligación del comerciante: Respetar las condiciones de la contratación”. IV.— Para corroborar lo denunciado la accionante presenta el contrato de servicios de fecha 28 de febrero del 2002, en el cual claramente se indica que el contratante adquiere los servicios de la parte accionada para la realización de los quince años el día 14 de junio del 2003 a realizarse en la Casa de España en Sabana Norte, además del menú, organización, queque, discomóvil x 5 horas, mariachi, salón, saloneros, menaje completo, hielo, manteles, mesas redondas, decoración (ver folio 6); comprobándose de esta manera la relación contractual. En dicho contrato queda establecido que cuando se firma el contrato se debe cancelar la suma de €200.000.00, lo cual se confirma con el recibo que consta a folio 9 del expediente y lo manifestado en la comparecencia oral y privada -a la cual no asistió la parte accionada- por el testigo presentado por la parte accionante señor Luis Enrique Caravaca Sandí a folios 74 y 76. Alega la accionante además, que un mes antes del evento cuando ya estaban hechas y repartidas las invitaciones, la parte accionada les comunica que no logró contratar la Casa España porque la persona que hace la reservación en La Casa España omitió hacerlo, sin embargo sobre este aspecto la Gerente Administrativa de ese lugar realiza nota de fecha seis de junio del dos mil tres, en la cual aclara que la Agencia denunciada no presentó ningún documento que indique que la Agencia Sol y Luna separara esa fecha para adquirir el local (folio 11). Aunado a lo anterior, tanto la testigo señora Olga Sandí Monge como el señor Luis Enrique Caravaca Sandí, confirman lo denunciado en cuando a que un mes antes de celebrarse la actividad se le informa del incumplimiento de lo contratado (ver folios 71, 74-75). Razón por la cual el 16 de junio del 2003 por medio de nota enviada por fax a la empresa accionada, la parte accionante solicita la devolución de la suma de los €200.000.00 colones que se dio de adelanto (ver folio 10, 78). En cuanto al aspecto de la devolución del dinero, el testigo señor Luis Enrique Caravaca Sandí, claramente indica que la parte accionada no ha devuelto el dinero pagado (folios 80) V.—Así las cosas, en el caso subexámene, con base en la prueba aportada se tiene por demostrada la infracción al artículo 34 inciso a) de la Ley N° 7472, incumpliendo de esta manera con lo contratado y en consecuencia se debe declarar con lugar la denuncia, como en efecto se hará. En cuanto a lo pretendido del pago de costas, es necesario citar el Voto N° 2016-98 de esta Comisión de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, que dice, “(...) en segundo lugar respecto a la pretensión de pago de costas durante la comparecencia oral, la Ley General de la Administración Pública, establece en el artículo 328: “En el procedimiento administrativo no habrá lugar a la imposición de costas a favor o en contra de la Administración ni del interesado”, en consecuencia, tampoco puede este órgano reconocer indemnizaciones por concepto de costas (...)”. En cuanto a los daños y perjuicios, se debe tener presente que en esta sede administrativa resulta imposible el reclamo de daños y perjuicios, entendidos por el denunciante como “gastos adicionales”, toda vez que el último párrafo del artículo 50 de la Ley N° 7472 prescribe entre otras cosas, “(...) La Comisión nacional del consumidor no tiene competencia para conocer de la anulación de cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, conforme al artículo 39 de esta ley, ni del resarcimiento de daños y perjuicios. Estos casos deben ser conocidos solo por los órganos jurisdiccionales competentes (...)”. (En el mismo sentido el numeral 47 de la Ley de Promoción de la

Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor). Por tanto: Se declara con lugar la denuncia interpuesta por Xinia María Gutiérrez Bargoza en representación de la señora María Esther Barboza Oviedo contra Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna, representada por Kenneth Ovarés Segura, en lo que respecta al incumplimiento del artículo 34 inciso a) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de manera que de conformidad con el artículo 53 del citado cuerpo legal -anteriormente 50 según Ley N° 8343-, se ordena a la empresa denunciada, devolver a la parte accionante el monto de €200.000.00. En este acto y con fundamento en el artículo 68 del referido cuerpo legal así como el 150 de la Ley General de la Administración Pública, se efectúa primera intimación a la representante legal de Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna S. A., señor Kenneth Ovarés Segura, cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y tres-quinientos setenta y ocho, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de esta notificación, cumpla con lo aquí dispuesto en la parte dispositiva o Por tanto. Cumplido lo ordenado, remítase documento que acredite dicho hecho a la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Nacional del Consumidor, ubicada en San José-, del costado noroeste de la Escuela Juan Rafael Mora Fernández trescientos cincuenta metros oeste, para que proceda al archivo del expediente. De no cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente Voto, proceda la Unidad Técnica de esta Comisión, a cumplir con lo establecido en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, de previo a enviar el expediente al Ministerio Público por el delito de Desobediencia a la Autoridad contemplado en el artículo 305 del Código Penal, para que se investigue según corresponda. Contra esta resolución puede formularse recurso de reconsideración o reposición ante la Comisión Nacional del Consumidor para su conocimiento y resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación. Archívese el expediente en el momento procesal oportuno. Notifíquese. Expediente N° 517-03. Denunciado: Agencia de Eventos Especiales Sol y Luna S. A., señor Kenneth Ovarés Segura, cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y tres-quinientos setenta y ocho. Notifíquese.—Departamento Técnico de Apoyo-CNC.—Lic. Melisa Amador Rojas.—(Solicitud N° 46689).—C-222605.—(65220).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor. San José, a las trece horas treinta minutos del seis de julio del dos mil seis. Con vista en la denuncia interpuesta por Hilma Araya Chaves contra Multiservicios Cajina (Cajina y Fernández S. A.) representada por Santiago Cajina Suárez portador de la cédula de refugiado 0702701202287, William Fernández Anchía portador de la cédula número 1-713 -278 y Noel Cajina Suárez portador del pasaporte número C 147 805, por infracción al artículo 31 inciso a) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 del 20 de diciembre de 1994 y sus reformas y vistas las diferentes constancias del señor notificador de no poder notificar a la parte denunciada por medio de sus representantes en forma personal, habiéndose agotado las direcciones que constan en el expediente, se resuelve: A) Diligenciar notificación a la parte denunciada Multiservicios Cajina (Cajina y Fernández S. A.) por medio de publicación por edicto por tres veces consecutivas. Con fundamento en el artículo ciento cincuenta de la Ley General de Administración Pública, se efectúa Segunda intimación a los representantes legales de la empresa Multiservicios Cajina (Cajina y Fernández S. A.) señores Santiago Cajina Suárez portador de la cedula de refugiado 0702701202287, William Fernández Anchía portador de la cédula número 1-713 -278 y Noel Cajina Suárez portador del pasaporte N° C 147 805, para que dentro del plazo de diez días hábiles al recibo de esta notificación cumpla con lo que le fue ordenado por voto de la Comisión Nacional del Consumidor número 091-99 de las nueve horas veinte minutos del primero de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, el cual ha sido debidamente notificado a las partes y literalmente indica: “(...) se ordena devolver a Hilma Araya Chaves la suma de €14.000 colones contra entrega de las canoas y bajantes instalados en forma defectuosa (...)” Cumplido lo anterior el remitase el correspondiente comunicado a la oficina de esta Unidad, ubicada Paseo Colón del costado noroeste de la Escuela Juan Rafael Mora Porras trescientos cincuenta metros oeste. De no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público por el delito de Desobediencia a la Autoridad, contemplado en el artículo 307 del Código Penal para que se investigue según corresponda. Referirse a: Expediente N° 1397 -96 Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor. Denunciado: Multiservicios Cajina (Cajina y Fernández S. A.). Notifíquese.—Lic. Melisa Amador Rojas.—(Solicitud N° 46689).—C-58010.—(65221).

#### FE DE ERRATAS

#### JUSTICIA Y GRACIA

#### REGISTRO NACIONAL

En *Las Gacetas* Nos. 97, 98 y 99 de los días 22, 23 y 24 de mayo del 2006, **por error se indicó** mal el número de expediente de la marca de ganado a nombre de Granados Gómez Arturo, **siendo el correcto** 71.481.—Curridabat, 20 de julio del 2006.—Nuria María Mora Morales, Registradora.—1 vez.—(Solicitud N° 20814).—C-4420.—(66623).

LA IMPRENTA NACIONAL  
SE UNE A LA

# C a m p a ñ a contra el Dengue

## ¿QUÉ ES DENGUE?

Es una enfermedad producida por un virus y transmitida por el zancudo *Aedes aegypti*.

**Se presenta en dos formas:**  
Dengue clásico y dengue hemorrágico.

### Síntomas de dengue clásico:

- Fiebre alta repentina.
- Dolor de músculos, huesos, cabeza, articulaciones y ojos.
- Sabor herrumbroso.
- A los 3 ó 4 días de tener fiebre aparece un salpullido en el cuerpo, brazos y piernas.

### SÍNTOMAS DEL DENGUE HEMORRÁGICO:

- Su inicio es similar al clásico.
- Las personas pueden presentar además sangrado en la piel, encías, estómago, oídos y nariz.



- Inflamación y enrojecimiento de la cara.
- Falta de apetito.
- Presión baja, pulso débil, sueño, sudoración, dificultad para respirar y estado de shock.

### CONSEJOS PRÁCTICOS:

- Elimine tarros, botellas, llantas y otros recipientes que puedan contener agua de lluvia.
- Limpie y repare las canoas de su casa.

- No utilice floreros ni macetas con agua, llénelos con arena o tierra.
- Tape con arena o cemento los huecos de tapias y árboles.
- Limpie las pilas con cepillos y mantenga un desagüe continuo.
- Conserve limpios los lotes baldíos. Elimine los charrales.
- Limpie zanjas y caños, para evitar el estancamiento de agua.
- Tape muy bien los recipientes donde se almacena agua.
- Mantenga tapados los recipientes para basura.
- Si persisten los zancudos, aplique insecticida de uso doméstico, en las esquinas y lugares oscuros y frescos de la casa. No olvide debajo de las camas, mesas y detrás de armarios y aparadores.

## JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRENTA NACIONAL  
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570

**Lic. Ana Durán Salvatierra**

Presidenta  
Representante del Sr. Ministro de Gobernación Policía

**Bach. Adriana Collado Chávez**

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

**Prof. Eliécer Venegas Segura**

Representante de la Editorial Costa Rica

**Lic. Nelson Loaiza Sojo**

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa